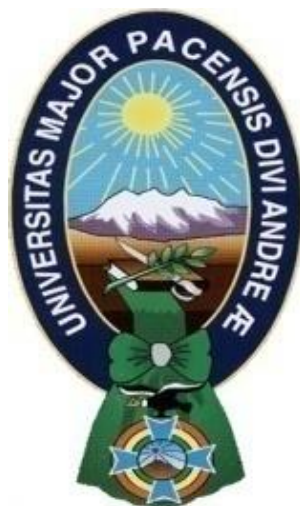


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIDAD DE POSTGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES  
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL  
PRIMERA VERSIÓN



**TESIS**  
**“LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA DIFERENCIADA EN**  
**EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL  
GRADO DE MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL

POSTULANTE: ALEJANDRO MAURICIO ESTRADA GULBERTI  
TUTOR: FARIT ROJAS TUDELA, Ph.D.

La Paz – Bolivia  
2024

## ***DEDICATORIA***

***A mi familia***

*A mis padres Cecilia y Wilson y a mi hermano Pepito por su apoyo incondicional.*



## **AGRADECIMIENTOS**

Las palabras son pocas para expresar el profundo agradecimiento que tengo. Más que un tutor de tesis te has convertido en un amigo, un maestro y un referente gracias por tu apoyo Farit Rojas.

## Índice general

Resumen.....	8
Capítulo 1 .....	10
1. Fundamentos metodológicos de la investigación.....	10
<b>1.1. Antecedentes</b> .....	10
<b>1.2. Objeto</b> .....	16
<b>1.3. Pregunta de Investigación</b> .....	17
<b>1.4. Objetivos</b> .....	17
<b>1.5. Estrategia metodológica</b> .....	18
1.5.1. Técnicas de investigación.....	19
<b>1.6. Estructura de la tesis</b> .....	20
Capítulo 2 .....	22
2. El Estado Cultural Constitucional de Derecho y su relación con la teoría de la democracia y ciudadanía.....	22
<b>2.1. La Constitución como conquista cultural</b> .....	22
<b>2.2. El Estado Constitucional y Cultural de Derecho</b> .....	24
2.2.1. De la Edad Media a la Edad Moderna: Los contratos sociales.....	25
2.2.2. Crítica a los contratos sociales .....	29
<b>2.3. Teoría de la Democracia</b> .....	29
2.3.1. Hacia una conceptualización de la democracia moderna.....	31
<b>2.4. Ciudadanía</b> .....	35
2.4.1. Hacia una conceptualización de la ciudadanía.....	36
2.4.2. Hacia una ciudadanía diferenciada. ....	40
Capítulo 3 .....	51
3. La Multitud y los Movimientos Sociales.....	51
<b>3.1. La Multitud contra el pueblo (un acercamiento desde Virno)</b> .....	51
<b>3.2. La Multitud y los Movimientos Sociales</b> .....	52
3.2.1. Naturaleza de los Movimientos Sociales.....	53
3.2.2. Movimientos Sociales desde la visión de Touraine.....	55
3.2.3. Movimientos sociales y partidos políticos en democracia.....	57
3.2.4. Movimientos Sociales en Bolivia.....	59
<b>3.3. Movimientos Sociales y Ciudadanía</b> .....	67
Capítulo 4 .....	70
4. El desarrollo histórico – político - social de la ciudadanía en Bolivia desde 1826 a 2005 y la crisis del Estado boliviano entre 2000 y 2005.....	70
<b>4.1. Ciudadanía en Bolivia</b> .....	70

<b>4.2. Las etapas de la ciudadanía en Bolivia</b> .....	70
4.2.1. De 1825 a 1938: ciudadanía calificada y excluyente.....	71
4.2.2. De 1938 a 1961: la ciudadanía cuasi universal.....	74
4.2.3. De 1961 a 2005: ciudadanía formal y sustancial.....	75
<b>4.3. Conciencia y práctica de la ciudadanía.</b> .....	77
<b>4.4. Búsqueda de ampliación del status ciudadano</b> .....	82
<b>4.5. Sentimiento de pertenencia</b> .....	84
<b>4.6. 2000-2005: Movimientos sociales y crisis estatal.</b> .....	89
4.6.1. La crisis estatal .....	89
4.6.2. Clausura de la crisis estatal: Elecciones 2005 .....	94
Capítulo 5: .....	99
5. Proceso constituyente y formación de una ciudadanía diferenciada en el texto constitucional de 2009 .....	99
<b>5.1. Antecedentes</b> .....	99
<b>5.2. La fuerza vinculante del proceso constituyente</b> .....	100
<b>5.3. La voluntad constituyente del artículo 144 de la CPE</b> .....	101
5.3.1. Análisis de la voluntad constituyente .....	107
<b>5.4. Elementos de una ciudadanía diferenciada, de acuerdo al proceso constituyente, y una lectura integral de la noción de ciudadanía en la Constitución Política del Estado vigente de 2009</b> .....	108
<b>5.5. Datos de participación ciudadana desde la aprobación del texto constitucional de 2009</b> 111	
Conclusiones y recomendaciones .....	123
<b>Conclusiones al objeto</b> .....	123
<b>Conclusiones a los objetivos</b> .....	124
<b>Respuesta tentativa a la pregunta de investigación</b> .....	127
<b>Recomendaciones generales</b> .....	127
Referencias bibliográficas .....	129

## Índice de tablas

Tabla 1 Mapa de movimientos sociales .....	62
Tabla 2 Ciudadanía en Bolivia de 1826 a 1883.....	72
Tabla 3 Ciudadanía en Bolivia de 1938 a 1961.....	74
Tabla 4 Participación electoral.....	79
Tabla 5 Número de inscritos en el padrón electoral.....	79
Tabla 6 Número de inscritos en el padrón electoral y participación electoral en base a votos emitidos 2009-2021 .....	112
Tabla 7 Número de representantes mujeres elecciones generales del 2009-2021.....	113
Tabla 8 Representantes indígenas en la cámara de diputados 2009-2021 .....	114
Tabla 9 Elecciones de asambleístas a nivel departamental por normas y procedimientos propios 2021 .....	119
Tabla 10 Elecciones de concejales a nivel municipal por normas y procedimientos propios 2021 .....	121

## Resumen

La Constitución Política del Estado boliviana en su artículo 144 señala que todos los bolivianos y bolivianas ejercen su ciudadanía a partir de los 18 años, que consiste en concurrir como elector o elegible a la formación y ejercicio de las funciones de los órganos de poder y el derecho a ejercer funciones públicas. Sin duda el estatus de ciudadanía es una conquista moderna para el ejercicio de derechos políticos. Sin embargo, ¿qué supone la ciudadanía en un Estado Plurinacional? ¿Cómo se llegó a configurar la ciudadanía en la historia constitucional boliviana? ¿Se podría decir que estamos delante de una configuración de ciudadanía diferenciadas por la condición de Estado Plurinacional? Estas y otras preguntas se encuentran en el desarrollo de la presente tesis y, como es lógico, se pretende dar una respuesta a ellas a partir del dinamismo que supone el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución de 2009. Es importante destacar que la hipótesis implícita que guía esta investigación es la intuición de que existe una condición de ciudadanía diferenciada a partir del ejercicio diferenciado de derechos políticos como efecto de la condición de existencia de derechos de pueblos indígenas reconocidos en la Constitución boliviana de 2009, que supone el derecho a la libre determinación de pueblos indígenas, la existencia de la democracia comunitaria y las condiciones de Estado Plurinacional Comunitario que caracteriza a Bolivia a partir del año 2009.

**Palabras clave:** Ciudadanía diferenciada, movimientos sociales, derechos diferenciados, Estado plurinacional, pueblos indígenas.



## Summary

The Political Constitution of the Bolivian State in its article 144 states that all Bolivians exercise their citizenship from the age of 18, which consists of attending as an elector or eligible for the formation and exercise of the functions of the organs of power and the right to exercise public functions. Without a doubt, the status of citizenship is a modern achievement for the exercise of political rights. However, what does citizenship mean in a Plurinational State? How was citizenship shaped in Bolivian constitutional history? Could it be said that we are facing a configuration of citizenships differentiated by the condition of a Plurinational State? These and other questions are found in the development of this thesis and, logically, the aim is to provide an answer to them based on the dynamo that represents the recognition of the rights of indigenous peoples in the 2009 Constitution. It is important to highlight that the implicit hypothesis that guides this research is the intuition that there is a condition of differentiated citizenship based on the differentiated exercise of political rights as an effect of the condition of existence of rights of indigenous peoples recognized in the Bolivian Constitution of 2009, which represents the right to self-determination of indigenous peoples, the existence of community democracy and the conditions of the Plurinational Community State that characterizes Bolivia since 2009.

**Keywords:** Differentiated citizenship, social movements, differentiated rights, plurinational State, indigenous peoples.

## Capítulo 1

### 1. Fundamentos metodológicos de la investigación

#### 1.1. Antecedentes

Se podría decir que la Constitución Política del Estado (CPE) boliviana del año 2009 no introduce cambios sustanciales a la noción de ciudadanía, conforme se puede ver en su articulado:

##### ***Artículo. 144.***

*I. Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.*

*II. La ciudadanía consiste:*

*1. En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y*

*2. En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley*

*III. Los derechos de ciudadanía se suspenden por las causales y en la forma prevista en el artículo 28 de esta Constitución.*

Si se revisan los textos constitucionales anteriores al de 2009, se puede encontrar que, desde el texto constitucional de 1961, se encuentran enunciados jurídicos con similares contenidos, es decir que no se registra un cambio sustancial en la concepción de ciudadanía.

##### ***Textos Constitucionales de 1994 y 2004***

##### ***Artículo 40***

*La ciudadanía consiste:*

*1. En concurrir como elector o elegible a la formación o el ejercicio de los poderes públicos.*

*2. En el derecho a ejercer funciones públicas, sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas por ley.*

#### **Artículo 41**

*Son ciudadanos los bolivianos, varones y mujeres mayores de dieciocho años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.*

#### **Artículo 42**

*Los derechos de ciudadanía se suspenden:*

- 1. Por tomar armas o prestar servicios en ejército enemigo en tiempo de guerra.*
- 2. Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal.*
- 3. Por aceptar funciones de Gobierno extranjero, sin permiso del Senado, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.*

#### **Texto Constitucional 1967**

##### **Artículo 40. Derechos de ciudadanía**

*La ciudadanía consiste:*

- 1. En concurrir como elector o elegible a la formación o el ejercicio de los poderes públicos;*
- 2. En el derecho a ejercer funciones públicas, sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas por ley.*

##### **Artículo 41. Requisitos de la ciudadanía**

*Son ciudadanos los bolivianos, varones u mujeres mayores de veintiún años de edad, o de dieciocho siendo casados, cualquiera que sea su grado de instrucción, ocupación o renta.*

##### **Artículo 42. Suspensión de los derechos ciudadanos**

*Los derechos de ciudadanía se suspenden:*

- 1. Por tomar armas o prestar servicios en ejército enemigo en tiempo de guerra;*
- 2. Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal;*

*3. Por aceptar funciones de Gobierno extranjero, sin permiso del Senado, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.*

### ***Texto Constitucional 1961***

#### ***Artículo 39***

*La ciudadanía consiste: (a) En concurrir como elector o elegido a la formación o al ejercicio de los poderes públicos. (b) En la admisibilidad a las funciones públicas, sin otro requisito que la idoneidad, salvando las excepciones por ley.*

#### ***Artículo 40***

*Son ciudadanos todos los bolivianos mayores de 21 años, cualquiera que sea su grado de instrucción, ocupación o renta, sin más requisito que su inscripción en el Registro Cívico.*

#### ***Artículo 41***

*Los derechos de ciudadanía se suspenden: (a) Por tomar armas o prestar servicios en ejército enemigo en tiempo de guerra. (b) Por la defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal. (c) Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del Senado, excepto los cargos universitarios y culturales en general.*

Como puede observarse, salvo el cambio de la edad de 21 a 18 años, los cambios entre 1961 y 2004 son imperceptibles, y los cambios respecto a la CPE de 2009 tampoco son sustanciales. ¿Esto significa que la condición de Estado Plurinacional no ha impactado en la manera en la que se concibe la ciudadanía en la Constitución Política del Estado?

La ciudadanía es, en el marco de Estados de Derecho democráticos, el mecanismo a través del cual se relacionan Estado y sociedad, por medio de canales institucionalmente establecidos.

Para caracterizar la cualidad de la ciudadanía en Estados plurinacionales es necesario observar la variedad de dinámicas sociopolíticas que se gestan y practican en el seno de la sociedad. Conforme a lo establecido en la Constitución de 2009, Bolivia es un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario que se funda en la pluralidad y los distintos pluralismos, entre ellos el pluralismo político. Referido pluralismo político se encuentra no sólo en la pluralidad liberal de participación política sino en el pluralismo institucional que viene del reconocimiento a la libre determinación de naciones y pueblos indígenas en Bolivia, conforme lo señala el artículo 2 de la CPE.

*Artículo 2.*

*Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley*

El reconocimiento del autogobierno y de las instituciones propias de las naciones y pueblos indígena originario campesinos da paso a la llamada democracia comunitaria, reconocida en el artículo 11 de la CPE, que dinamiza, como veremos más adelante, en una transformación de la condición cualitativa de ciudadanía.

*Artículo 11.*

*I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.*

*II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:*

*1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.*

*2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.*

*3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.*

Conforme al numeral 3 del párrafo II del artículo 11 la democracia comunitaria supone un tipo cualitativamente distinto de ciudadanía, concebido más allá de concurrir como elector o elegible o del derecho a ejercer funciones públicas, como lo señala el artículo 144 que ya referimos.

La ciudadanía que nos propone la CPE de 2009 supone también concurrir como ciudadano para *la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos*. Consideramos que esta nueva condición de pluralismo político y de lenguaje de la democracia nos coloca delante de una ciudadanía diferenciada en construcción. Como señala Kymlicka (1996):

*En una sociedad que reconoce los derechos diferenciados en función del grupo, los miembros de determinados grupos se incorporan a la comunidad política no sólo en calidad de individuos, sino también a través del grupo, y sus derechos dependen en parte, de su propia pertenencia de grupo. En algunas ocasiones he descrito estos derechos como formas de ciudadanía diferenciada (p. 240).*

La Constitución Política del Estado boliviana de 2009 no sólo reconoce derechos diferenciados a pueblos indígenas, como puede observarse por ejemplo en el artículo 30 de la CPE que desarrolla los derechos específicos de pueblos indígenas, sino que, como se lo señaló, reconoce a los mismos el derecho a la libre determinación que posee un impacto mayor en lo que al diseño estatal y al diseño de las formas democráticas podemos encontrar en la CPE de 2009.

Esta investigación pretende dar cuenta de esta transformación de la cualidad del estatus de ciudadanía en Estados plurinacionales, sin embargo, el enfoque que pretende mostrar, como veremos más adelante, es uno cualitativo que analiza la manera y la forma en la que se la ha construido en el momento previo al proceso constituyente boliviano de

los años 2006 a 2009. Se trata de un estudio de *genealogía de la ciudadanía diferenciada*, haciendo énfasis en la manera en la que las luchas y transformaciones socio políticas de Bolivia decantaron en la conformación de una ciudadanía diferenciada que puede encontrarse en el texto constitucional de 2009.

En Bolivia, la población, al no encontrar mecanismos formales adecuados para relacionarse con el Estado, canalizó las dinámicas de exigencia de ampliación de la ciudadanía de diversas maneras, no institucionalizadas, que pueden resultar incluso conflictivas. Ello fue lo que ocurrió en Bolivia en el período comprendido entre los años 2000 y 2005 (momento previo al proceso constituyente boliviano), en el que la sociedad se enfrentó al Estado.

Cuando ello sucedió, la sociedad adquirió las características de multitud, que en el país estuvo encarnada en los llamados "movimientos sociales". Las reivindicaciones fueron de índole política, social, económica y cultural, alcanzando altos grados de tensión social y política, generando una prolongada crisis estatal. Sin embargo, a pesar de la conflictividad alcanzada en este período, la crisis fue canalizada democráticamente, en las elecciones de diciembre de 2005, cuyos protagonistas fueron los ciudadanos y no la multitud. De esta manera, se restablecieron las relaciones entre Estado y sociedad, reactivándose el dispositivo de la ciudadanía. La concurrencia a las urnas tuvo como telón de fondo la expectativa de una Asamblea Constituyente que pueda transformar elementos estructurales del quehacer político, social, económico y cultural del país, re significando el contenido cualitativo del Estado, y, en lo que a esta investigación le interesa, los contenidos cualitativos de la idea de ciudadanía.

En este sentido, lo que propone esta investigación es hacer un recorrido por el contexto histórico conceptual en el que se inscribe el Estado Constitucional y cultural de Derecho y analizar su relación con la teoría de la democracia y la ciudadanía. Así, se describe y analiza el desarrollo de la ciudadanía en Bolivia desde su conformación republicana, abordando tanto su dimensión formal como sustancial, para luego indagar en torno al comportamiento no institucional de los movimientos sociales, la crisis estatal de 2000 a 2005 y su clausura iniciada en el proceso electoral de diciembre de 2005. Finalmente, se realiza un análisis de esta llamada ciudadanía diferenciada en el proceso constituyente y en el texto constitucional de 2009.

## 1.2. Objeto

El objeto o problemática de la investigación en la presente tesis es la formación de la ciudadanía diferenciada en Bolivia. Se trata de una problemática jurídica con relevancia social y política y que el tratamiento del tema será multidisciplinario desde la óptica jurídica, sociológica y politológica como se puede observar en el desarrollo de la investigación.

Se entiende, para esta investigación, por ciudadanía al vínculo jurídico y político que relaciona a un individuo o a un grupo de individuos con el Estado y que le permite participar en los asuntos políticos y públicos del Estado, y por ciudadanía diferenciada al impacto en esta cualidad jurídica y política de la existencia de derechos diferenciados en función del grupo<sup>1</sup>.

Para estudiar la formación de la ciudadanía en Bolivia, y en particular de la ciudadanía diferenciada, esta investigación enfatiza en la idea de "formación" de la ciudadanía diferenciada. Por *formación* debe entenderse la manera en la que un instituto jurídico y político, como es la ciudadanía, adquiere forma y se concretiza.

Esta relación de la idea de formación, nos remite a un objeto de investigación cualitativo que tiene que ver con el estudio de los momentos constitutivos de la idea de ciudadanía y de ciudadanía diferenciada en Bolivia.

Finalmente, respecto a las delimitaciones teóricas, la tesis responde a la maestría en derechos humanos y justicia constitucional, en particular respecto al estatus de ciudadanía que es el dínamo que permite el ejercicio de derechos políticos, que son los derechos centrales de las primeras declaraciones de derechos humanos. Respecto a la delimitación espacial la tesis está circunscrita a Bolivia, y respecto a la delimitación temporal, si bien hay una reflexión sobre la ciudadanía y los derechos políticos desde la fundación de la República (1825) a la actualidad, se hace un énfasis en los momentos previos al proceso constituyente 2006-2009 como proceso de acumulación política que excede una mirada lineal de la historia.

---

<sup>1</sup> Hemos construido esta definición combinando las referencias a Carbonell (2009) y Kymlicka (1996).



### **1.3. Pregunta de Investigación**

La pregunta que guio la presente investigación es la siguiente:

- ¿La ciudadanía diferenciada expresada en la Constitución Política del Estado vigente encuentra su sustento en el periodo de movilizaciones previas al proceso constituyente?

Para responder a esta pregunta se plantean a continuación los objetivos que guiaron la realización de esta investigación.

### **1.4. Objetivos**

El objetivo general que guio la presente investigación fue el siguiente:

- *Determinar si la ciudadanía diferenciada expresada en la Constitución Política del Estado vigente encuentra su sustento en el periodo de movilizaciones previas al proceso constituyente.*

Los objetivos específicos que ayudaron a realizar el objetivo general fueron los siguientes:

- Analizar el Estado Constitucional y cultural de Derecho en relación a la teoría de la democracia y de la ciudadanía.
- Analizar el relacionamiento de la población y el Estado a través de los llamados movimientos sociales.
- Analizar el desarrollo histórico de la noción de ciudadanía en Bolivia y la crisis política previa al proceso constituyente.
- Analizar el proceso constituyente boliviano y la formulación de una ciudadanía diferenciada.

## 1.5. Estrategia metodológica

La estrategia metodológica supone la combinación de métodos. El primer método elegido para la realización de esta tesis es el cualitativo descriptivo que consiste en un conjunto de pasos sistemáticos, ejercicios analíticos y sintéticos que redundan en el acercamiento del investigador a alguna problemática de relevancia socio –política, por lo que la investigación posee un enfoque cualitativo. El segundo método utilizado ha sido el histórico, que tiene por objeto la revisión de un tejido diacrónico que retrata la evolución de algunas categorías, en este caso la ciudadanía, los derechos políticos y la praxis política en Bolivia, tanto durante el siglo XX como de los primeros años del siglo XXI, y que se relacionan con la formación del articulado de la Constitución de 2009. Finalmente se ha utilizado un acercamiento teórico que podría caracterizarse como *método dogmático jurídico teórico* (Witker, 1995), en el que se realiza un énfasis en el marco teórico y en la doctrina que acompaña la comprensión de categorías jurídico-políticas como la ciudadanía y los derechos políticos.

En este sentido la investigación es aplicada, pues se alcanzaron fines prácticos previamente definidos.

Partiendo de las fuentes de conocimiento social, y ante una problemática de relevancia sociopolítica, como la que se analiza en el presente trabajo de investigación, el acercamiento metodológico a la problemática puede adecuarse también a métodos de la ciencia política, más analíticos y descriptivos.

El método **descriptivo** por el cual es posible descomponer un problema jurídico en sus distintos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrezcan una imagen de funcionamiento de una norma o institución jurídica (Witker, 1995, p. 11).

Si bien, este método es adecuado para acercarse a una problemática socio-jurídico y socio-política, debe hacerse dentro del marco amplio del método histórico, ubicando la dinámica social a estudiar, en un contexto espacial y temporal. Así como también es importante hacer un **análisis cualitativo**, de la validez de la interacción histórica, política y social en relación a determinados parámetros metodológicos hacia objetivos.

Finalmente se utilizó el método propio de investigaciones explicativas, pues se pretende analizar relaciones causales determinadas en los objetivos específicos, con relación al objetivo general.

### ***1.5.1. Técnicas de investigación***

La técnica de investigación principal, al ser éste un trabajo teórico en gran parte, fue el análisis de contenido bibliográfico y de archivos a través de fichas de investigación o trabajo.

También se revisó información estadística, aunque no de elaboración propia y eventualmente se llegó a entrevistas no estructuradas, es decir, conversaciones con expertos, lo cual brindó perspectivas críticas de la problemática y los análisis prospectivos al respecto, sin embargo, al ser estas breves entrevistas parte de la investigación exploratoria a momento de definir el problema de investigación, las mismas no se encuentran tabuladas ni explicitadas en el cuerpo de la presente investigación.

Fue necesario, dentro del análisis de fuentes secundarias hacer revisiones de publicaciones como periódicos y revistas, más allá de los libros de doctrina, diccionarios y normativa jurídica relacionada al objeto de investigación que es la formación de la ciudadanía diferenciada en Bolivia.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos la presente investigación utilizó el método cualitativo descriptivo. El mismo consiste en la descomposición del problema de investigación, diferenciando la disciplina política y jurídica y lo relativo a problemas concretos de experiencia, sean sociales, políticos, económicos, etc., ubicados en un tiempo y un espacio concretos. De esta manera se brinda una explicación del porqué de un fenómeno que está presente en la realidad.

No se realizó la construcción de dato empírico, sino se realizó un análisis cualitativo de la relación entre la teoría y los datos empíricos. El objeto central es en este caso uno o más paradigmas teóricos como la ciudadanía, en su relación con problemas sociales

concretos; el problema de la investigación es definido desde una perspectiva histórico – político - social.

## **1.6. Estructura de la tesis**

El desarrollo de la presente investigación se realizó en los siguientes capítulos, que se relacionan directamente con cada uno de los objetivos específicos de la investigación.

### ***Capítulo 1: Fundamentos metodológicos de la investigación***

En este primer capítulo se introduce la temática y el objeto de investigación, se explicitan las preguntas y objetivos que guiaron la elaboración de la tesis, y se presenta la estrategia metodológica, es decir la elección del método y de las técnicas de investigación utilizadas.

### ***Capítulo 2: Estado Cultural Constitucional de Derecho y su relación con la teoría de la democracia y la ciudadanía.***

En el segundo capítulo se introduce la concepción de Estado cultural de Derecho, delineado por Peter Häberle que condiciona la existencia de una constitución al desarrollo cultural de una sociedad, esta relación nos permite visibilizar a la ciudadanía como conquista democrática, por ello en el desarrollo de este capítulo se profundiza sobre la relación entre la teoría de la democracia y la ciudadanía.

### ***Capítulo 3: La multitud y los movimientos sociales***

El tercer capítulo introduce una variable de la construcción de la ciudadanía, es decir, que si bien la ciudadanía supuso la conquista de derechos, ésta no fue posible sin distintos y diversos repertorios de movilización, para ello, en este tercer capítulo se analiza un acercamiento sociológico a los movimientos sociales en general a los que se pueden encontrar en Bolivia.

***Capítulo 4: El desarrollo histórico político social de la ciudadanía en Bolivia desde 1825 a 2005 y la crisis del Estado boliviano entre 2000 y 2005.***

El cuarto capítulo presenta una descripción de la construcción de la ciudadanía en Bolivia entre 1825 y 2005, es decir previo al proceso constituyente 2006-2009.

***Capítulo 5: Proceso constituyente y formación de una ciudadanía diferenciada en el texto constitucional de 2009***

El quinto capítulo parte de una revisión de las actas y resoluciones del proceso constituyente boliviano, en particular los relacionados a los artículos de ciudadanía y de democracia. Asimismo, se explora parcialmente la puesta en práctica de la ciudadanía diferenciada en algunos desarrollos posteriores a 2009, es decir, en los años siguientes a la puesta en vigencia de la CPE boliviana de 2009.

***Conclusiones y recomendaciones***

El apartado final presenta las conclusiones de la investigación y a la vez justifica algunas recomendaciones de líneas de investigación futura.

## Capítulo 2

### 2. El Estado Cultural Constitucional de Derecho y su relación con la teoría de la democracia y ciudadanía.

#### 2.1. La Constitución como conquista cultural

El tema que ocupa la presente investigación se enmarca en la democracia y en el Estado de Derecho. Dicho, en otros términos, el tema de la ciudadanía no se puede abordar sino en el contexto de estos dos macro conceptos, que responden a una forma determinada de organización política de vertiente occidental. En un Estado de Derecho, los miembros de dicho Estado aceptan regirse por una serie de normas, cuya máxima expresión es la Constitución Política del Estado. A cambio, este Estado les concede una serie de prerrogativas bajo el *status* de *ciudadanos*, que por principio resalta la igualdad de todos los miembros de una sociedad ante la ley: “En la sociedad de ciudadanos no caben exclusiones de ningún tipo” (Valadés en Häberle, 2003, p. LIV – LV). Entre otras características de un Estado de Derecho regido por una Constitución o Estado Constitucional de Derecho, se puede mencionar a “la dignidad humana como premisa (...), derechos universales (...), el principio de la soberanía popular (...), a la Constitución como contrato (...), la división de poderes (...), las garantías de los derechos fundamentales (...), etc. Todo esto se incorpora en una democracia ciudadana constituida por el principio del pluralismo<sup>2</sup>” (Häberle, 2003, p.2).

Estas específicas características del contrato político-social<sup>3</sup> que dictan las reglas de organización y comportamiento de una serie de Estados a nivel mundial, responden a una cultura específica, que es la occidental<sup>4</sup>. Como señala Häberle, la Constitución, con las características anteriormente mencionadas, “es una conquista cultural de la civilización occidental” (Häberle, 2003, p.2). Esta conquista es uno de los sellos

---

<sup>2</sup> Para una gran parte de los autores herederos de la modernidad, en los cuales se encuentra Häberle, las sociedades plurales son aquellas “donde priman las circunstancias de justicia, donde no existe ni una extrema escasez ni una abundancia de bienes; donde las personas son más o menos iguales entre si (en cuanto a capacidades físicas y mentales) y, también vulnerables frente a las agresiones de los demás” (Gargarella, 1999, p. 35).

<sup>3</sup> “La Constitución debe ser concebida, ya de modo real, ya de modo ficticio, como contrato” (Häberle, 2003, p.14).

<sup>4</sup> La modernidad es para muchos (para Jürgen Habermas o Charles Taylor, por ejemplo) un fenómeno esencial y exclusivamente europeo (...) la modernidad aparece cuando Europa se autoafirma como el *centro* de una historia mundo que ella inaugura” (Dussel, citado en Mignolo, 2001, p.57). Para una mayor referencia sobre modernidad puede revisarse el libro de Touraine (1994), *Crítica de la modernidad*.

indiscutibles de la modernidad, en la que los miembros del Estado-Nación, se vinculan con el mismo a través de un dispositivo legalmente establecido: la ciudadanía. En este sentido, el concepto de ciudadanía en el marco de la modernidad, o en otros términos la *ciudadanía moderna*<sup>5</sup>, está:

basada sobre principios a la vez subjetivos y universalistas (universalismo de los derechos individuales, en particular del derecho a la participación política; *soberanía de la nación*, en el sentido de 1789, es decir, de la nación reunida en asamblea: el sufragio universal; universalismo de los ideales democráticos proclamados, sea cual sea el grado real de su puesta en práctica), principios que ha de poner en vigor una institución *positiva*. Históricamente, esta institución fue el Estado nación europeo *independiente*, más tarde exportado al mundo entero por efecto de la colonización y la descolonización (Balibar, 2004, p. 50).

Por ejemplo, cuando Häberle señala que la historia de Europa sería una historia del constitucionalismo, desde la Carta Magna de 1215 hasta la Constitución francesa de 1791, está aseverando que el constitucionalismo es parte de la historia europea, en tanto cultura misma que es intrínseca al desarrollo europeo; así señala que “habría que empezar con que cada país abordara la cuestión de cuales sean los respectivos contextos en que haya surgido su propia Constitución junto con otras, en cuales se encuentra y sigue evolucionando” (Häberle, 2003, p. 12). Así el constitucionalismo se presenta como paradigma mismo de una cultura y una historia Occidental que abraza a Bolivia a momento de su fundación. Al respecto, Barragán (2005) señala:

para empezar, la propia Constitución que definió la ciudadanía y que de alguna manera marca la emergencia de los estados modernos en América Latina se sitúa aun en el periodo *colonial*. Nos referimos a la Constitución Española de 1812 que rigió para toda América y que tuvo tanta influencia en las Constituciones posteriores (p. 281).

Nótese como Barragán (2005) hace énfasis en señalar que los estados modernos empiezan con una Constitución; la modernidad trae consigo a Europa y ésta a la Constitución como paradigma.

---

<sup>5</sup> Sin embargo, este modelo, en el que los miembros de una sociedad se relacionan armónicamente con el Estado al que pertenecen, a través de canales institucionalmente reconocidos, que se encuentran bajo el paraguas de la ciudadanía, está siendo puesto en cuestión en la práctica, a través por ejemplo de los movimientos sociales. El capítulo siguiente se desarrolla en torno a ese tema.

## 2.2. El Estado Constitucional y Cultural de Derecho

Para Häberle (2003), las constituciones políticas fluctúan a lo largo del tiempo y del espacio. El porqué de esta fluctuación se encuentra en las distintas sociedades. A pesar de que, como se señaló anteriormente, la Constitución es una conquista de la civilización occidental, cada sociedad tiene sus particularidades, basadas en sus propias culturas, que deben ser reflejadas en los textos constitucionales. En este sentido, las Constituciones serían un *súmmun* de cultura propia y cultura cooperativa, lo que quiere decir que, el texto constitucional recoge la realidad de un determinado Estado (cultura propia) pero toma también elementos de culturas ajenas, que son afines a la propia (cultura cooperativa). Es necesario rescatar aquí que la Constitución es la norma suprema de un Estado de Derecho<sup>6</sup>. Ahora bien, la validez de esta norma fundamental radica en su adaptación a la realidad cultural de una sociedad. En el caso de Bolivia esto es particularmente relevante, puesto que el texto constitucional vigente refleja de manera amplia la conformación sociopolítica del país.

Tal como los textos constitucionales se han adaptado a la realidad, la ciudadanía también<sup>7</sup>. El paradigma Constitución supone, en términos de Häberle un contrato social, como una forma de adaptarse a la realidad, pues son los contratantes los que definen el contenido del contrato. Así Häberle (2003) señala que “en tanto cultura, la Constitución debe ser concebida, ya de modo real, ya de modo ficticio, como contrato (...) Debemos concebir a la Constitución lo mismo que al Derecho y al Estado como partes de ella, como si se fundara en un pacto de todos con todos” (p.14). Este pacto tiene como antecedente un largo proceso de tradición cultural europea, en el que los *contratos sociales* evolucionan desde la Edad Media hasta dar origen a la concepción moderna del Estado.

---

<sup>6</sup> En palabras de Kelsen, la Constitución “es la hipótesis que permite a la ciencia jurídica considerar al derecho como un sistema de normas validas (...) la unidad del orden reside en el hecho de que la creación -y por consecuencia la validez- de una norma está determinada por otra, cuya creación, a su vez, ha sido determinada por una tercera norma. Podemos de este modo remontarnos hasta la norma fundamental de la cual depende la validez del orden jurídico en su conjunto” (Kelsen, 2000, pp. 112-118)

<sup>7</sup> En este sentido la ciudadanía supone un ejercicio de una serie de derechos y deberes en una infinidad de espacios públicos, como señala Roberts “es ante todo un proceso que define y redefine constantemente los derechos y obligaciones de los individuos. Su desarrollo depende de las tensiones estructurales de carácter histórico, tales como la naturaleza de la estructura agraria, la fuerza derivada de las clases sociales, las transformaciones en el mercado de trabajo y la estratificación urbana, y la participación del Estado como rector o no de la economía” (Roberts, citado por Tamayo en Bolos, 2003, p. 115), véase que Roberts condiciona una serie de elementos a la construcción de la ciudadanía, sin embargo, se considera que el conjunto de elementos es heterogéneo y rebasa los mencionados por Roberts, sobre este punto se desarrolla más adelante.



### 2.2.1. De la Edad Media a la Edad Moderna: Los contratos sociales.

La noción de los contratos sociales se desenvuelve desde la Carta Magna de San Gelasio durante el siglo V, el Papa San Gelasio definió el concepto de Papado estableciendo las relaciones entre el Papa y el emperador mediante una carta dirigida al emperador Anastasio. La mencionada carta fue conocida bajo la denominada *Carta Magna* debido a la influencia del Papa San Leo Magno cuya legacía teológica dejó huella en el afán de establecer claramente la diferencia entre dos poderes: El Rey y los Obispos (Sanchez-Bayón, 2013).

La Carta Magna del siglo V es el primer contrato humano<sup>8</sup> que delimita fuerzas, aunque fue más un contrato de adhesión y no voluntario, pues la Iglesia podría dirigir los ejércitos papales a aquel soberano que no la acate.

La carta establecía que en el mundo hay dos poderes que lo rigen: el poder de la Iglesia (representado por el Papa a su cabeza, los Obispos y demás miembros del clero) y el poder del Estado o Gobierno respectivo (representado por el Rey). El poder que ejercen los Obispos sobre el mundo es mayor al de los Reyes ya que los Obispos tienen que dar cuenta a Dios de todas las acciones del mundo, incluso de las acciones de los reyes. Por tanto, la carta del Papa claramente fundamentaba que la última palabra sobre las acciones del mundo, las tiene la Iglesia Católica ya que tiene que rendir cuentas ante el Tribunal Divino sobre todo lo que ocurre en el mundo.

“La Carta Magna de San Gelasio es el primer documento constitucional, si se entiende Constitución como cultura contractual. Este primer pacto es entre las fuerzas reales y fácticas de la Edad Media: Iglesia y Monarquía. La Carta Magna de 1215 incluirá a un nuevo agente en el contrato; la nobleza y la burguesía, pero seguirá presente el monarca y la Iglesia” (Rojas, 2021. Párr. 2). Para Häberle el constitucionalismo habría evolucionado mediante la inclusión a este contrato a los agentes a los que se subordina con el mismo.

---

<sup>8</sup> Nótese que la aseveración señala la existencia de un contrato inicial entre Dios y el hombre, este contrato no es entre humanos, y podría encontrarse en la teología del *Convenant*. “La teología del *Convenant* es el corazón de la religión judía. En efecto, el pueblo hebreo ha entendido siempre sus obligaciones religiosas en el contexto de una relación de *Convenant* o alianza perpetua e irrevocable entre Dios e Israel” (Rey Martínez, 2003, p. 27-28).

La Carta Magna de 1215, a la cual se hace referencia, es la misma que fue suscrita por el Rey Juan Sin Tierra el 17 de junio

por la presión de los estamentos feudales (los nobles y el clero), por cuanto el clero reclamaba indemnizaciones por perjuicios causados durante el ‘entredicho’ y los barones deseaban reivindicar sus privilegios feudales (los bienes), ya que fueron víctimas de los procedimientos arbitrarios aplicados por el tribunal del reino para condenarlos, y además a los vasallos pretendió cobrarles impuestos por que no le habían acompañado a sus guerras, a quienes se le reconoció antiguos privilegios consuetudinarios... (Rey & Rey, 2016, p. 97).

Entonces, la Carta Magna no es un contrato social entre el pueblo, y talvez el rey, sino entre este último, la nobleza, los señores feudales y la naciente burguesía excluyendo al pueblo llano<sup>9</sup>.

También en Inglaterra, durante el siglo XVII, el contrato se extendió a mayores partes del pueblo, pero no a la totalidad del mismo. La misma teorización de Hobbes (1989) por esta época trataba de fundamentar al Estado, a la dominación del monarca, como una formación realizada por los ciudadanos de Inglaterra.

El único modo de erigir un poder común que pueda defenderlos (a los ciudadanos) de la invasión de extraños y de las injurias entre ellos mismo, dándoles seguridad que les permita alimentarse con el fruto de su trabajo y con los productos de la tierra y llevar así una asamblea de hombres que, mediante una pluralidad de votos, puedan reducir las voluntades de los súbditos a una solo voluntad (...) esto es algo más que consentimiento o concordia; es una verdadera unidad de todos en una y la misma persona, unidad a la que se llega **mediante un acuerdo de cada hombre con cada hombre**, como si cada uno estuviera diciendo al otro: *Autorizo y concedo el derecho de gobernarme a mí mismo, dando esa autoridad a este hombre o a esta asamblea de hombres, con la condición de que tú también le concedas tu propio derecho de igual manera, y les des esa autoridad en todas sus*

---

<sup>9</sup> En aquel entonces la estructura de la sociedad era estamental, es decir su estratificación dependía fundamentalmente del origen de la persona, “La sociedad feudal en orden jerárquico descendente era la siguiente: en primer lugar el Rey; en segundo lugar, el Clero subdividido en alto clero (arzobispos, obispos y abades) y bajo clero (curas y sacerdotes); en tercer lugar la Nobleza (vasallos reales: duques, condes, vizcondes, barones marqueses) (...) y en cuarto lugar los campesinos que se distinguían en dos clases: la primera eran los campesinos libres: los villanos (...) y la segunda eran los siervos” (Rey & Rey, 2016, p. 83).

*acciones*. Una vez hecho esto, una multitud así unidad en una persona es lo que llamamos ESTADO (...) **Esta persona del Estado esta encarnada en lo que se llama SOBERANO**, de quien se dice que posee un *poder soberano*; y cada uno de los demás es SÚBDITO. (Hobbes, 1989, pp. 144 - 145)

Es interesante observar inicialmente como Hobbes legitima al soberano. El contrato social de Hobbes se basa en el temor, en el miedo, en esa guerra inicial de todos contra todos; se inaugura así un capítulo más en la historia del contractualismo social y el camino a la Constitución. Cabe destacar que este contrato, en el supuesto de Hobbes, es un contrato entre iguales, solo así es entendida esta guerra de todos contra todos; Hobbes (1989) señala que:

la naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en sus facultades de cuerpo y de alma que, aunque puede encontrarse en ocasiones a hombres físicamente más fuertes o mentalmente más ágiles que otros, cuando consideramos todo junto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan apreciable como para justificar el que un individuo reclame para sí cualquier beneficio que otro individuo no pueda reclamar con igual derecho. (p. 105)

Esta guerra de todos contra todos es una guerra ficticia, es una guerra de representaciones, no es una guerra verdadera. Entonces es una guerra abstracta, de individuos abstractos e iguales; ésta es la noción de igualdad de Hobbes.

La Revolución Norteamericana de 1776 hizo referencia a un contrato, pero sin tomar en cuenta a todos; en Norteamérica no se tomó en cuenta a los indígenas ni a los negros en ese tejido del contrato social, solo se tomó en cuenta a una parte del pueblo.

La teorización del contrato social es eminentemente ilustrada y corresponde a Rousseau. Para éste, el contrato social era una forma de salir del estado de naturaleza sin perder la libertad natural, sino canjearla por los derechos subjetivos; en palabras de Rousseau citado por Fassó (1998) se trata de “encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y por virtud de la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino así mismo y quede tan libre como antes” (p. 243). El Contrato Social tiende a ampliarse en teoría a más personas, pero el ilustrado de Rousseau tampoco estaba de acuerdo con la participación de la mujer.

La teorización de Rousseau será el contexto de las ideas de la revolución francesa; sin embargo, la primera Constitución Francesa (1791), no concede la participación a todos los habitantes adultos, pues divide a los ciudadanos en activos y pasivos, siendo los ciudadanos activos los que pagaban impuestos equivalentes a tres días de jornal y tenían derecho al voto de mil habitantes, y los ciudadanos pasivos, es decir todos los que no pagaban impuestos o no tenían la renta señalada eran veinticuatro millones según censo de la época<sup>10</sup>; así, si bien se amplía la participación y nace la democracia representativa<sup>11</sup>, esta participación no llega a toda la población adulta. La ciudadanía sigue siendo un filtro de participación en el espacio público. Será la Constitución de 1793 en la que la ciudadanía se amplíe a todos los habitantes adultos; sin embargo, esta ciudadanía activa estará limitada al voto letrado y al ciudadano con rentas<sup>12</sup>.

Con Rousseau y con la Revolución Francesa la noción de contrato ya comenzó a racionalizarse sobre la base de la libertad como piedra angular de la participación en el mismo.

Para Kant, el contrato solo puede llevarse a cabo entre seres ilustrados; casi siglo y medio más tarde, John Rawls<sup>13</sup> propondrá el contrato hipotético, un contrato racional, un acuerdo que *firmaríamos* bajo ciertas condiciones ideales, y en el cual se respeta el carácter de seres libres e iguales. Para hacer posible este contrato, Rawls propone un velo de la ignorancia, que impida a los sujetos conocer cuál es su lugar de clase o su *status* social, la fortuna o desgracia que han tenido debido a una lotería de la naturaleza. Solo así los sujetos –despojados de su contexto- podrían ser iguales y estar en una posición original.

Estas nociones del contractualismo han sido ampliamente criticadas precisamente por su falta de adaptación a la realidad.

---

<sup>10</sup> Sin contar con el dato que en 1789 el 80% del pueblo que hizo la revolución llamada francesa no hablaba francés sino los demás idiomas que predominaban en el territorio: occitano, bretón, vasco, gascón. “Para que todos los pobladores hablaran francés se llevó a cabo un proceso violento de colonialismo interno. Así nació la celebrada unidad cultural del pueblo francés” (Bourdieu citado en Flaschland, 2003, p. 19).

<sup>11</sup> La representación tiene, dentro de sus muchas justificaciones, dos esencialmente: la primera respecto a la cantidad de pobladores, de ciudadanos que no pueden hacerse presentes y por ello designan a un representante, esta justificación es mucho más actual; en cambio otra de las justificaciones se basa en que la representación no contradiga a la representatividad anterior del rey o de los nobles, por ello no puede esbozarse la presencia de comunas, de organizaciones de ámbito público, o pequeñas asambleas.

<sup>12</sup> La Constitución boliviana de 1826 es resultado de la Constitución de Cádiz de 1812, y ésta se encuentra influenciada por el desarrollo constitucional francés, así la ciudadanía será a la vez limitada a algunos habitantes.

<sup>13</sup> Rawls, John. (2000). *La Teoría de la Justicia*. Ed. FCE.

### 2.2.2. *Crítica a los contratos sociales*

El contrato necesariamente es un acuerdo de dos o más voluntades libres, es decir es un *status* de real y verdadera igualdad, pues si uno de los contratantes se encuentra subordinado hay un vicio de la voluntad. El contrato supone una voluntad libre, supone un tiempo político en el que las subordinaciones se hayan eliminado, y desde la famosa Carta Magna de San Gelasio, las subordinaciones no fueron eliminadas; el hecho de que Häberle denomine a la Constitución como un contrato social parece más una forma de encubrir un proceso de dominación y de correlación de fuerzas, pues cada una de las ampliaciones de sujetos en el contrato se logró con violencia y sangre, pero nunca el triunfo fue completo, nunca se realizó la democracia absoluta, la ausencia de subordinaciones.

La razón moderna debería reconocer sus limitaciones; solo cuando se acepte el pluralismo y la imposibilidad del control total y de la armonía final se liberara la razón moderna de su legado premoderno, dicho de otro modo, solo cuando se acepte que hay exclusión en la democracia racional y legal, se podrá mostrar que no vivimos en una democracia, pues si por democracia se entiende el ejercicio efectivo del poder por parte de una población que no esté dividida entre subordinados y subordinantes, ni dividida jerárquicamente en clases, es claro que estamos muy alejados de la democracia.

El contractualismo ha sido objeto de numerosas críticas debido a que las diferencias de diversa índole que caracteriza a las sociedades actuales son cada vez más evidentes. En efecto, la premisa de dignidad entre todos los miembros de un Estado se ha demostrado inexistente en la práctica. El reto radica en la incorporación de la diferencia y el disenso como elementos válidos de las sociedades actuales.

### 2.3. **Teoría de la Democracia.**

La teoría de la democracia se remonta a los orígenes de la civilización, cuya práctica se ejercía en las ciudades-estado<sup>14</sup>, donde se toma decisiones en lo que respecta a los asuntos de la polis era asumida de manera igualitaria por todos los ciudadanos: “para la

---

<sup>14</sup> La *polis* griega ha sido traducida como ciudad-estado, sin embargo debe cuidarse el último concepto, pues estado se remite a *status*, y en cierto sentido, el *status* se refiere a jerarquía, cuando en las polis griegas la noción de isogoría (igualdad de poder, de voz en el agora) e isonomía (igualdad ante la ley) planteaban todo lo contrario a la jerarquía.

teoría de la política griega y romana, la ciudadanía era una disposición natural del individuo socialmente emancipado, que comportaba automáticamente el ejercicio de deberes cívicos en relación con la ciudad” (Gonzalo y Requejo, citado en Caminal, 1996, p. 182).

A pesar de que

la democracia ateniense (...) era un sistema de gobierno que presuponía que los ciudadanos deban disfrutar de la igualdad política para que pudieran ser libres tanto para gobernar como para ser gobernados, restringía la ciudadanía, es decir, la condición de persona con igual libertad, a número reducido de individuos, en la medida en que la población de la sociedad ateniense estaba dividida en tres grupos –los *varones atenienses por nacimiento*, las mujeres y los esclavos- y solo los primeros eran ciudadanos. (Gonzalo y Requejo, citado en Caminal, 1996, p. 180)

Estos son los antecedentes sobre los cuales se apoyan las democracias modernas, caracterizadas por la exaltación de una verdadera igualdad entre todos los miembros de un Estado.

#### ***a) La democracia en contraposición a otras formas de gobierno.***

La democracia, que en esencia es aquella forma de gobierno que más toma en cuenta la opinión y deseos del pueblo, se puede definir también en contraposición a otras formas de gobierno. Así, Aristóteles, distinguía esencialmente tres formas puras y tres formas *corruptas* (Gonzalo y Requejo, citado en Caminal, 1996), que vendrían a ser las deformaciones de las puras:

- a) La monarquía o gobierno de una sola persona, el rey. Se creyó durante mucho tiempo que su poder provenía de dios, por lo que sus atribuciones eran limitadas y vitalicias. Sin embargo, Aristóteles advertía sobre el riesgo de que una monarquía degenera en tiranía.
- b) La aristocracia, el gobierno de los sabios o los mejores de una sociedad. Su forma degenerada es la oligarquía, donde un reducido grupo gobierna en función a sus propios intereses, en detrimento de los del pueblo.
- c) La democracia, o gobierno del pueblo, que en la Grecia antigua estaba constituido por los ciudadanos quienes debían cumplir con una serie de características para

poder ser considerados como tales. Su degeneración es la olocracia o la *tiranía de las masas*. Se debe señalar que los denominativos de olocracia nos parece más adecuado que solo señalar que se trata de una democracia deformada.

### **2.3.1. *Hacia una conceptualización de la democracia moderna***

Como se analizó anteriormente, el contractualismo, como acuerdo entre gobernantes y gobernados, entre Estado y pueblo, que se operativiza a través de la representación es el que sustenta teóricamente a la democracia moderna, que es básicamente representativa.

La democracia antigua, ejercida originalmente en la *polis* griega, era una democracia directa. En efecto, los ciudadanos participaban de la vida pública, haciendo oír su voz y emitiendo su voto, a través de las llamadas asambleas. El desde ya reducido número de habitantes que pertenecían a las ciudades-estado, sumado al excluyente sistema de ciudadanía (que como se vio anteriormente no incluía a la mayoría de la población), hacían que aquellos que participaban efectivamente en la toma de decisiones pública sean realmente unos pocos. En este contexto, fundamentalmente por una razón cuantitativa, la democracia directa (es decir el relacionamiento directo entre gobernantes y gobernados, la intervención directa de todos y cada uno de los ciudadanos en la toma de decisiones pública), era una realidad en la Grecia antigua.

El nacimiento de los estados modernos como unidades político administrativas, caracterizados por tener una extensión territorial importante y una densidad poblacional, genera las condiciones para que tiempo después, sobre la base del contractualismo y las luchas por una mayor inclusividad, se comiencen a adoptar formas de gobierno democráticas, inaugurando la era de la democracia moderna. Cabe destacar que el modelo a la vez de representantes del pueblo.

Se han realizado múltiples conceptualizaciones de la democracia para intentar reflejar lo que esta significa en las sociedades modernas. Para Sartori (2003), por ejemplo:

la democracia alude, a grandes rasgos, a una sociedad libre, no oprimida por un poder discrecional e incontrolable ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes responden a los gobernados. Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al

servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa. (pp. 23 - 24)

Por tanto, la democracia se asienta sobre una serie de principios y valores. Los principios son libertad, igualdad y pluralismo; los valores son equidad, transparencia, participación, responsabilidad, tolerancia, dialogo y solidaridad (Varnoux, 2005).

La democracia se ha definido también en términos de sus procedimientos: “la democracia es un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados” (Bobio, 1986, p. 9). Para Dahl, en los *criterios del proceso democrático* son características indispensables a la democracia:

- a) Participación efectiva: “en todo el proceso de adopción de decisiones obligatorias, los ciudadanos deben contar con oportunidades apropiadas y equitativas para expresar sus preferencias con respecto a la solución final. Deben tener oportunidades apropiadas y equitativas para incorporar temas al programa de acción y expresar las razones que los llevan a suscribir una solución en lugar de otra” (Dahl, 1992, p.135).
- b) Igualdad de votos en la etapa decisoria: “en la etapa decisoria de las decisiones colectivas, a todos los ciudadanos debe garantizárseles iguales oportunidades para expresar su opción, cuyo peso se considera igual en la etapa decisoria, deben tomarse en cuenta estas opciones, y solo ellas” (Dahl, 1992, p. 135).
- c) Comprensión esclarecida: “cada ciudadano debe contar con oportunidades apropiadas para descubrir y convalidar (dentro del paso que permita la perentoriedad de una decisión) la elección de los asuntos a ser debatidos que mejor sirvan a los intereses de los ciudadanos” (Dahl, 1992, p. 136).
- d) Control del programa de acción: “El *demos* debe ser el único que cuente con la oportunidad de resolver como se ordenaran, dentro del programa de acción, las cuestiones que deben decidirse dentro del proceso democrático” (Dahl, 1992, p. 140).
- e) Inclusividad: “El *demos* debe incluir a todos los miembros adultos de la asociación excepto los residentes transitorios en el país y las personas de las que se haya demostrado que son deficientes mentalmente” (Dahl, 1992, p. 158).



Estos vendrían a ser los elementos centrales de una democracia moderna, o en términos de Dahl, una poliarquía.

La democracia moderna o poliarquía ha creado una serie de instituciones funcionales y precauteladoras a los principios y valores democráticos: “el entorno histórico de la democracia moderna se caracteriza por una estructura institucional y administrativa pública, el Estado, que es percibida como una realidad diferenciada del agregado de individuos privados, la sociedad” (Gonzalo y Requejo, citado en Caminal, 1996, p. 182).

Para Dahl (1992), dicha institucionalidad está compuesta de:

- a) Funcionarios electos: el control de las decisiones en materia de política pública corresponde, según lo establece la Constitución del país, a funcionarios electos.
- b) Elecciones libres e imparciales: Dichos funcionarios son elegidos mediante el voto en elecciones limpias que se llevan a cabo con regularidad y en las cuales rara vez se emplea la coacción.
- c) Sufragio inclusivo: prácticamente todos los adultos tienen derecho a votar en la elección de los funcionarios públicos.
- d) Derecho a ocupar cargos públicos: prácticamente todos los adultos tienen derecho a ocupar cargos públicos en el gobierno, aunque la edad mínima para ello puede ser más alta que para votar.
- e) Libertad de expresión: Los ciudadanos tienen derecho a expresarse, sin correr peligro de sufrir castigos severos, en cuestiones definidas con amplitud, incluida la crítica a los funcionarios públicos, el gobierno, el régimen, el sistema socioeconómico y la ideología prevaleciente.
- f) Variedad de fuentes de información: Los ciudadanos tienen derecho a procurarse diversas fuentes de información, que no sólo existen, sino que están protegidas por ley.
- g) Autonomía asociativa: Para propender a la obtención o defensa de sus derechos (incluidos los ya mencionados) los ciudadanos gozan también del

derecho de constituir asociaciones relativamente independientes, entre ellas partidos políticos y grupos de interés. (p. 267)

La democracia representativa es la forma de gobierno que más Estados han adoptado alrededor del mundo, asumiendo los principios de la democracia liberal.

Sin embargo, el liberalismo exacerbado comenzó a mostrar ciertos límites que degeneraron en una crisis de que sigue hoy vigente. Los detractores de la democracia representativa liberal son de la más diversa procedencia ideológica, pero coinciden al menos en algunos aspectos centrales, tales como el incrementar la injerencia del ciudadano en los asuntos públicos, fomentando una ciudadanía cada vez más activa y participativa, a través de la “incorporación de los instrumentos de democracia directa, la participación ciudadana en la formulación de políticas y en las decisiones estatales por medio de organizaciones con intereses particulares y en la provisión de servicios públicos” (Bolos, 2003, p. 15). Estos críticos del liberalismo también abogan por rescatar formas de democracia colectiva o comunitaria, que no necesariamente tienen el individuo como el eje primordial de la vida política, o no negar a través de la teoría de la igualdad, las fuertes diferencias de diversa índole existentes entre los miembros de una misma sociedad, etcétera.

Precisamente a este último punto se abocan los defensores de la denominada *democracia radical* que en esencia pretenden *profundizar la democracia* (Mouffe, 1999) mediante el reconocimiento de la conflictividad, la multiplicidad y la pluralidad existentes de manera natural en una sociedad. Lo que plantean entonces es, ampliar la democracia, dejando de lado la unidireccionalidad y sentido lineal que han defendido los teóricos de la democracia liberal. El dispositivo para la ampliación de esta democracia es la ciudadanía.

Mouffe retoma el concepto de lo político, que no podrá ser negado, incluso en todos los años que gobernó el consenso (democracia representativa liberal sobre la base de la razón o el *public space of reason*). Como señaló Carl Schmitt citado en Mouffe (1999), la energía de lo político puede proceder de las fuentes más diversas y surgir de múltiples relaciones sociales diferentes: religiosas, morales, económicas, étnicas o de otro tipo. Lo político tiene que ver con la dimensión del antagonismo presente en las relaciones sociales, con la posibilidad siempre presente de que la relación –nosotros/ellos- se construya en términos de –amigo/enemigo-. Negar esta dimensión de antagonismo no la

hace desaparecer, solo lleva a la impotencia al reconocer sus distintas manifestaciones y al tratar con ellas. Esto explica que un enfoque democrático tenga que aceptar el carácter indeleble del antagonismo. Una de sus tareas principales es plantearse modos de distender las tendencias a la exclusión.

La expresión –lo político-, siguiendo a Chantal Mouffe, se refiere a la dimensión de antagonismo inherente a toda sociedad humana, un antagonismo que, como se ha dicho, puede adoptar múltiples formas y puede surgir en relaciones muy diversas.

Al examinar esta cuestión, el concepto del –exterior constitutivo- (Derrida, citado en Mouffe, 1999) resulta particularmente útil, su objetivo es poner en relieve el hecho de que la creación de una identidad implica el establecimiento de una diferencia, diferencia que a menudo se construye sobre la base de una jerarquía. Por ejemplo, la democracia de consensos en algunos países generó una exclusión que se hizo presente más tarde bajo el rotulo de movimientos sociales y que ahora parece canalizarse en el Populismo.

## **2.4. Ciudadanía**

La ciudadanía proviene del vocablo *civitas*, nombre de las ciudades romanas con determinado *status* político, económico y social. El ciudadano es el que vive en este entramado social, inicialmente de las ciudades. La ciudadanía no es un concepto estable, es dinámico en el tiempo.

### **a) La ciudadanía como paradigma central de la democracia y la modernidad**

Como se analizó anteriormente, la idea de ciudadanía se enmarca en la era moderna occidental, convirtiéndose en un elemento central de la democracia. Los principios de la democracia occidental son esencialmente tres: *la igualdad, la libertad y el pluralismo* (Varnoux, 2005); la ciudadanía vendría a ser el instrumento para operativizar dichos principios, es decir hacerlos realidad, sobre todo en cuanto a igualdad se refiere. Dicho, en otros términos, la ciudadanía es el elemento que va a permitir hablar de igualdad entre individuos de diferentes condiciones dentro de una misma sociedad, es la “búsqueda de las condiciones bajo las cuales los individuos pudieran sentirse igualmente valorados y disfrutar de la igualdad de oportunidades” (Held citado en Kymlicka, 1997, p. 44).

En síntesis, la idea de ciudadanía como operación de los principios de la democracia sobre todo el de igualdad, solo es posible en el marco del Estado Cultural de Derecho fruto de la modernidad. Como señala Kymlicka (1996), “la difusión de una cultura común parece imprescindible para el compromiso moderno con la igualdad de oportunidades.” (p. 113).

#### **2.4.1. *Hacia una conceptualización de la ciudadanía***

No resulta sencillo dar una definición unívoca de la ciudadanía, dado que es un concepto que se puede observar a través de distintas perspectivas ideológicas, que además encierra múltiples dimensiones, y es dinámico en el tiempo. Sin embargo, este mismo dinamismo es el que ha ido permitiendo a los teóricos de la ciudadanía llegar a algunos consensos y acercarse cada vez más a una noción integral, real y aplicable de la ciudadanía, teniendo siempre en cuenta las enseñanzas de la historia<sup>15</sup>.

En este contexto, no se pretenderá aquí abarcar absolutamente todos los aspectos que involucra este complejo concepto, pero sí rescatar aquellos elementos que se consideran de fundamental relevancia para comprender la noción de ciudadanía.

Para Mansilla (2005), la ciudadanía “fija los vínculos entre el Estado y los individuos (...). Es la cualidad que permite a los nacionales<sup>16</sup> de un Estado tomar parte de la vida política de un país” (p. 52). Adela Cortina (2001) plantea una definición similar, identificando a la ciudadanía como una “relación política entre individuo y una comunidad política” (p. 39), siendo la comunidad política el Estado. En cuanto a las formas que toma este vínculo, es decir cómo se relaciona el Estado con la sociedad y viceversa, existen distintos puntos de vista entre los teóricos de la ciudadanía. T.H. Marshall (citado en Held, 1997), por ejemplo, señala que la ciudadanía se caracteriza básicamente por el reconocimiento de una serie de derechos (explícitamente derechos civiles, políticos y sociales) desde el Estado hacia el ciudadano, “idea de ciudadanía que no incluye pautas de acción” (Miller, citado en Held, 1997, p. 69). En otros términos, para

---

<sup>15</sup> Por ejemplo, las concepciones puramente liberales de la ciudadanía, que exaltan al individuo en detrimento de las colectividades, ya han sido superadas.

<sup>16</sup> El concepto de ciudadanía esbozado por Mansilla toma en cuenta el concepto de nacionalidad. Para mayor detalle ver: Mansilla, H. (2005). *Para entender la Constitución Política del Estado*. CNE.

Marshall el Estado otorga al ciudadano derechos civiles, políticos y sociales<sup>17</sup> y no reclama de él reciprocidad en términos de obligaciones o involucramiento efectivo en los asuntos de la *res pública*. A esta concepción se la denomina *ciudadanía pasiva* o *ciudadanía social*, que con el pasar del tiempo se ha considerado como insuficiente, adquiriendo cada vez más popularidad la idea de una *ciudadanía activa*.

La idea de ciudadanía pasiva ha sido ampliamente criticada bajo el argumento de que el ciudadano tiene también una serie de deberes con la comunidad política a la que pertenece, y no solamente derechos. En síntesis, se ha llegado al consenso de que “una concepción adecuada de la ciudadanía parece exigir, por lo tanto, un equilibrio entre derechos y responsabilidades” (Kymlicka & Wayne, 2002, p. 10). La participación activa y efectiva de los ciudadanos en los asuntos públicos se ha identificado como una de las obligaciones centrales del ciudadano: “los afectados por las decisiones que se toman son sus propios señores y no sus súbditos, lo cual implica en buena ley que han de participar de forma significativa de la toma de decisiones que les afectan” (Cortina, 2001, p.99); “una de las primeras obligaciones de la ciudadanía es participar en la sociedad civil” (Kymlicka & Wayne, 2002, p. 12). Resulta pertinente mencionar aquí que la participación es también uno de los derechos elementales que concede el *status* de ciudadanía. En general, estos derechos y deberes ciudadanos son enunciados en el ordenamiento constitucional de un Estado, y es lo que se denomina *ciudadanía formal*; sin embargo, la participación efectiva no será posible si no existe una aprehensión de la ciudadanía, o *ciudadanía sustancial*.

Durante mucho tiempo ha prevalecido la idea de que, estos derechos y obligaciones como vínculo entre Estado y sociedad se circunscriben solamente al ámbito político. Un ejemplo claro de ello es la noción de ciudadanía que tienen varios Estados, entre ellos el boliviano, limitándola al ejercicio del voto.

Adela Cortina (2001), retomando a otros autores que analizaron dicha limitación conceptual, señala que los derechos y obligaciones cuya titularidad posee un ciudadano,

---

<sup>17</sup> Por derechos civiles, Marshall (citado por Held, 1997) entiende *los derechos de la libertad individual*, incluidos la libertad de la persona, la libertad de palabra y conciencia, los derechos de propiedad, el derecho de trabar contratos y la igualdad ante la ley. Los *derechos políticos* se refieren a esos derechos que crean la posibilidad de participar en el ejercicio del poder político como “integrante de un cuerpo investido de la autoridad pública o como elector de los miembros de ese cuerpo (...) los *derechos sociales* incluirían una amplia gama de derechos desde el derecho de un mínimo de seguridad y bienestar económicos (...) hasta el de llevar a cabo la vida de un ser civilizado conforme a las normas prevalecientes en la sociedad” (Marshall, citado en Held, 1997, p.91-92).

no se restringe al ámbito político, sino que se extienden también al campo social, económico, civil y cultural. Dicho de otro modo, para poder referirse a un concepto integral de la ciudadanía, es necesario tomar en cuenta todas estas esferas.

La ciudadanía política es para dicha autora el reconocimiento de la integración del individuo en la comunidad política, el reconocimiento de que el individuo goza de un estatuto legal y la identificación del mismo como miembro del Estado. La ciudadanía social por su parte reconoce que el individuo puede gozar de “derechos sociales como el trabajo, la educación, vivienda, salud prestaciones sociales (...). La ciudadanía social se refiere entonces también a este tipo de derechos sociales, cuya protección vendría garantizada por el Estado nacional” (Cortina, 2001, p.66). Por otro lado, la ciudadanía económica involucra el derecho y deber de los individuos de participar de la toma de decisiones económicas y finalmente la ciudadanía civil consiste en la “integración de las personas en la sociedad civil de la que son miembros” (Cortina, 2001, p. 175). La ciudadanía cultural no es explícitamente definida por Cortina, aunque el sentido de pertenencia, señala, solo se logra a través del reconocimiento, por parte del Estado, de los individuos y colectividades que forman parte de él. Esto implica reconocer la validez de una sociedad, cuestión que se hace más delicada y relevante en Estados multinacionales como el boliviano. Este tema se resuelve a través del paradigma de ciudadanía diferenciada, punto que se desarrolla más adelante.

Ahora bien, más allá de los derechos que reconozca y las obligaciones que exija el Estado a sus ciudadanos a través de la ciudadanía formal, es necesaria una aprehensión de dichos derechos y obligaciones por parte de los miembros de la sociedad. Dicho en otros términos, la ciudadanía formal debe acompañarse por una ciudadanía sustancial.

Retomando lo anteriormente expuesto, una ciudadanía sustancial se compondría de tres elementos: la conciencia ciudadana, la practica ciudadana y el sentimiento ciudadano.

La conciencia ciudadana implica que los miembros de una sociedad sepan que tienen derechos y obligaciones de índoles política, social, económica, civil y cultural y que actúen en función a ello, es decir que ejerzan dichos derechos y obligaciones formales. Como se mencionó anteriormente, la participación es un derecho y una obligación altamente relevante en una democracia; por ende, ciudadanía sustancial al significar un empoderamiento de los derechos formales implica un ejercicio de

conciencia, un asumir de la responsabilidad ciudadana, en el sentido de *res ponsos* (*res cosa, res peso*); implica en última instancia participar de la vida política de un país.

En cuanto al sentimiento ciudadano, actualmente los teóricos de la ciudadanía coinciden en afirmar que se trata de un elemento de crucial importancia: “La ciudadanía no es simplemente un *status* legal, definido por un conjunto de derechos y responsabilidades. Es también una identidad, la expresión de la pertenencia a una comunidad política” (Kymlicka & Wayne; 2002, p. 18-19)<sup>18</sup>. Para asegurar un efectivo involucramiento de los miembros de una sociedad con la comunidad política a la que pertenecen, es decir el Estado, es necesario que los mismo se *sientan* parte de él, es necesario que se *sientan* ciudadanos.

Hasta el momento se han mencionado elementos que, según la perspectiva de una serie de teóricos y analistas, son relevantes a momento de intentar construir un concepto integral de la ciudadanía. A modo de sistematizar lo anteriormente expuesto y con el fin de tener un marco teórico determinado para posteriores análisis de la presente investigación, una idea integral de la ciudadanía debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La ciudadanía es un elemento central de la democracia moderna y por ende es indispensable para la sostenibilidad del Estado Constitucional y Cultural de Derecho.
- La ciudadanía trasciende el ámbito de lo político e involucra también las dimensiones civil, social, económica y cultural.
- La ciudadanía formal es aquella que viene dada en la normativa nacional, siendo la Constitución Política del Estado su máxima expresión, por lo que se trata de una ciudadanía *desde arriba, es decir desde el Estado* y es pasiva (Hoffmann, citado en *Tinkazos*, 2005).
- La ciudadanía sustancial es la que se concibe y practica en el seno de la sociedad civil y que hace referencia al *uso* que la misma hace de sus facultades formales y de las demandas de ampliación del *status* ciudadano que manifiesta. Se trata de la ciudadanía activa, que se gesta *desde abajo* (Hoffmann, 2005). La ciudadanía sustancial se refiere entonces a la aprehensión del *status* ciudadano por parte de una sociedad. Esta

---

<sup>18</sup> La pertenencia a un grupo no solo vincula lo legal, sino lo legitimo, es decir el sentirse parte de la sociedad, en una acción comunicativa, sobre lo señalado por Habermas (2001) una norma es legitima cuando los destinatarios de ella se sienten (o son) los hacedores de la misma.

aprehensión incluye la conciencia ciudadana (conciencia de obligaciones y derechos sociales, políticos, económicos, culturales y civiles), el ejercicio ciudadano (ejercicio de derechos y obligaciones otorgados por la ciudadanía formal, de los cuales la participación de asuntos públicos es un asunto central) y el sentimiento ciudadano (sentimiento de pertenencia hacia la comunidad política de la que se es parte).

Como se verá más adelante, el sentimiento de pertenencia es particularmente difícil de alcanzar, en sociedades como la boliviana, caracterizada por la multinacionalidad, polietnicidad y antagonismos socioeconómicos abismales. La realidad de un determinado Estado es de manera central el afán de construir una teoría acertada de la ciudadanía, aunque algunos hechos puedan tender a poner en cuestión algunos supuestos centrales de la teoría tradicional. Tal es el caso de la máxima básica con la que se inaugura este apartado, que señala que la ciudadanía es un medio para generar igualdad entre los miembros de una sociedad por sus profundas diferencias que se manifiestan en todo momento, a todo nivel, y que son una fuente inagotable de conflicto entre la sociedad y el Estado.

#### ***2.4.2. Hacia una ciudadanía diferenciada.***

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el sentimiento de pertenencia y el problema de la igualdad que propugna la ciudadanía son dos elementos centrales que deben analizarse minuciosamente en sociedades como la boliviana. Como señala Kymlicka (1997): “con el tiempo ha resultado claro, sin embargo, que muchos grupos (...) todavía se sienten excluidos de la *cultura compartida* pese a poseer los derechos comunes propios de la ciudadanía. Los miembros de tales grupos se sienten excluidos no sólo a causa de su situación socioeconómica sino también como consecuencia de su identidad sociocultural: su *diferencia*” (p. 19).

Sabine Hoffmann (2005) señala que la ciudadanía desde arriba, o formal, “puede ser entendida como estrategia para paliar conflictos sociales y promover la integración social de los ciudadanos” (p. 83). De acuerdo con esta lógica, esto querría decir que una ciudadanía formal adecuada puede significar una conquista parcial de la ciudadanía sustancial, ya que un elemento central de la ciudadanía sustancial es la integración social,



que se logra a través del sentimiento de pertenencia. En este sentido, una ciudadanía formal adecuada e inclusiva, que sea el reflejo adecuado de lo que sucede *abajo* fomentaría la integración social, lo que reduciría los conflictos sociales. ¿Pero cuál es esa ciudadanía *formal adecuada*? Como se acaba de mencionar, la sociedad boliviana es poliétnica y multicultural, con una serie de cosmovisiones. ¿Cómo asegurar entonces la integración en una sociedad plural? ¿Cómo asegurar que se cumpla el pilar de la ciudadanía, que pretende llegar a una igualdad efectiva, en una sociedad tan diversa? Para autores como Young, la ciudadanía diferenciada es la respuesta.

### **a) Ciudadanía Diferenciada**

La idea de ciudadanía diferenciada surge como contrapeso a la concepción homogeneizadora de la ciudadanía tradicional, en la que todos los miembros de la sociedad son iguales a través de un status específico otorgado por el Estado, el status de ciudadano. Sin embargo, en sociedades donde las diferencias de índole étnica, cultural y socioeconómica son cada vez más evidentes, esta idea resulta insuficiente.

Para los llamados pluralistas culturales el concepto de ciudadanía debe necesariamente tomar en cuenta las diferencias, sobre todo de índole grupal, que existen en el interior de una sociedad. Este es el principio básico de la idea de ciudadanía diferenciada: el reconocimiento explícito de las diferencias existentes entre los miembros de un Estado. Ahora bien, resulta pertinente preguntarse el porqué de la importancia de gestionar adecuadamente las diferencias existentes en el seno de una sociedad, sobre todo en Estados como el boliviano: “Los Estados multinacionales no pueden sobrevivir a menos que sus diversos grupos nacionales mantengan su lealtad a la comunidad política más amplia en la que están integrados y con la que cohabitan” (Kymlicka, 1996, p. 29). “El *desafío del multiculturalismo* consiste por tanto en acomodar dichas diferencias nacionales y étnicas de una manera estable y moralmente defendible” (Kymlicka, 1996, p. 46). La herramienta para gestionar estas diferencias es la ciudadanía.

Kymlicka (1996) se refiere a dos tipos de Estado en los que es indispensable gestionar la diferencia a través de la ciudadanía, los Estados multinacionales y los Estados Poliétnicos, aunque pueden existir Estados tanto multinacionales y poliétnicos a la vez.

**b) Estados Multinacionales y Poliétnicos, derechos diferenciados para los distintos grupos que conforman una sociedad.**

Para Will Kymlicka (1996):

un país que contiene más de una nación no es una nación-Estado, sino un Estado multinacional, donde las culturas más pequeñas conforman las *minorías nacionales*. (...) Nación significa una comunidad histórica, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una tierra natal determinada y que comparte una lengua y una cultura diferenciadas (p. 26).

En los Estados multinacionales

la diversidad cultural surge de la incorporación de culturas, que previamente disfrutaban de autogobierno y estaban territorialmente concentradas a un Estado mayor. Una de las características distintivas de las culturas incorporadas a las que denomino *minorías nacionales*<sup>19</sup>, es justamente el deseo de seguir siendo sociedades distintas respecto de la cultura mayoritaria de la que forman parte; exigen, por tanto, diversas formas de autonomía o autogobierno para asegurar su supervivencia como sociedades distintas (Kymlicka, 1996. p. 26).

En el caso de los Estados Poliétnicos,

la diversidad cultural surge de la inmigración individual y familiar. Estos emigrantes acostumbran a unirse en asociaciones poco rígidas y evanescentes, que voy a denominar *grupos étnicos* (...). Su objetivo no es convertirse en una nación separada y autogobernada paralela a la sociedad de la que forman parte, sino modificar las instituciones y las leyes de dicha sociedad para que sea más permeable a las diferencias culturales (Kymlicka, 1996, pp. 25 - 26).

En síntesis, lo que diferencia un Estado multinacional de uno poliétnico es el deseo de *autodeterminación* de los grupos que lo conforman. Ahora bien, existen Estados que son a la vez multinacionales y poliétnicos: “Obviamente un único país puede ser a la vez multinacional y poliétnico” (Kymlicka, 1996, p. 34).

De acuerdo con estas características, el Estado boliviano es multinacional y poliétnico.

---

<sup>19</sup> Es necesario aclarar que, en países como Bolivia, las minorías a las que se refiere Kymlicka son más bien mayorías

Ahora bien, es necesario analizar cómo, en la práctica, se llega a gestionar el modelo de ciudadanía diferenciada. Para Kymlicka (1996), la gestión de la diferencia por parte del Estado se logra a través del reconocimiento formal<sup>20</sup> de una serie de derechos diferentes a cada grupo, en función de sus específicas características y de sus demandas; “... estos derechos a menudo se describen como derechos intrínsecos y por tanto permanentes, lo que constituye una de las razones de que las minorías nacionales aspiren a que sean contemplados en la Constitución” (Kymlicka, 1996, p. 52).

En este contexto, el autor en cuestión distingue tres tipos de derechos grupales: los *derechos especiales de representación*, los *derechos de autogobierno* y los *derechos multiculturales*. Los primeros corresponden a grupos excluidos;

tales derechos son una respuesta a las condiciones de opresión; probablemente debamos tomarlos como medidas temporarias en la marcha hacia una sociedad en que la necesidad de una representación especial deje de existir. (...) Los derechos de autogobierno, por su parte, son *permanentes e inherentes* a grupos determinados, que son culturas, pueblos o naciones, en el sentido de ser comunidades históricas más o menos institucionalizadas, que ocupan una tierra natal y comparten una historia y un lenguaje distintivos. Estas naciones están insertas dentro de los límites de una comunidad política más amplia, pero reivindican el derecho de gobernarse a sí mismas en algunos temas cruciales con el propósito de asegurar el desarrollo libre y pleno de su cultura y de los intereses de su gente. Lo que estas minorías nacionales pretenden no es una mejor representación en el gobierno central sino más bien la transferencia del poder y de la jurisdicción legislativa desde el gobierno central hacia sus propias comunidades. (Kymlicka, 1996, p. 21)

La categorización de *derechos multiculturales* es más que todo para grupos de inmigrantes, que reclaman medidas que los “ayudarán a expresar su particularidad cultural y el respeto de sí mismos, sin por ello impedir su éxito en las instituciones económicas y políticas de la sociedad dominante. A diferencia de los derechos de autogobierno, los derechos multiculturales aspiran a promover la integración en la sociedad global, no la independencia” (Kymlicka, 1996, p. 21).

---

<sup>20</sup> Es decir, en el ordenamiento legal nacional

En Bolivia las movilizaciones previas al proceso constituyente reclamaban esencialmente dos tipos de derechos: los derechos especiales de representación, por parte de grupos que se sentían oprimidos pero que concordaban con las premisas básicas emanadas del Estado central occidental; y los de autogobierno<sup>21</sup>, por parte de grupos que rescatan usos y costumbres originarios anteriores a la conformación de la República.

### c) Derechos individuales y derechos colectivos

La ciudadanía occidental tradicional tiende a exacerbar los derechos y obligaciones del ciudadano como individuo, y algunas veces no del ciudadano como miembro de una colectividad probablemente más reducida que el Estado nacional. La idea de *ciudadanía diferenciada* aborda esta tensión entre lo individual y lo colectivo, sosteniendo que “los miembros de ciertos grupos serían incorporados a la comunidad política no sólo como individuos sino también a través del grupo, y sus derechos dependerían en parte de su pertenencia a él” (Kymlicka & Wayne, 2002, p. 18). Ahora bien, este tema es especialmente delicado en contextos nacionales en los que ha primado una aproximación liberal-individual de la ciudadanía, que se encuentra ya arraigada en los miembros de una sociedad específica, en este caso la boliviana. El grado de arraigamiento de esta ciudadanía occidental se manifiesta, por ejemplo, en la concurrencia cada vez más masiva a las urnas<sup>22</sup>. Entonces, resulta apropiado preguntarse cuán pertinente fue la introducción de nuevos parámetros de ciudadanía en una sociedad donde existe la conquista de una cultura política específica, en este caso la occidental-liberal, teniendo en cuenta que estos nuevos elementos son opuestos a aquellos ya conquistados.

Kymlicka (1996) señala que “muchas formas de ciudadanía diferenciada en función del grupo son consistentes con los principios liberales” (p. 57), sobre todo en

---

<sup>21</sup> Es necesario mencionar que existían regiones que reclamaban derechos de autogobierno como por ejemplo el Departamento de Santa Cruz. El modelo de Kymlicka puede resultar útil para un análisis de las autonomías, ver Kymlicka, Will. (1996). *Ciudadanía multicultural*. Ed. Paidós.

<sup>22</sup> Por ejemplo, las elecciones de diciembre de 2005 que dieron un triunfo histórico al partido político MAS son consideradas como un triunfo de la ciudadanía, así se señala que “completamente a la inversa de lo que piensa la nueva izquierda, estas elecciones corroboraron que no es posible simplemente *sustituir* a los electores por medio del marketing político. Adicionalmente el respeto de todos (y en primer lugar de EE.UU.) al triunfo del MAS de Evo Morales prueba que no es posible simplemente *sustituir* a las instituciones democráticas, como ocurriría si las decisiones públicas se tomarán realmente en conclave secretos de las embajadas, los organismos internacionales y los empresarios privados” (Molina Monasterios en Opiniones y Análisis, 2006: 58). Este punto se desarrollará más adelante.

cuanto se refiere a dos elementos básicos de la democracia occidental liberal, que son la libertad y la igualdad. Afirmaciones como que “muchas formas de ciudadanía diferenciada en función del grupo, son de hecho, ejercidas por los individuos” (Kymlicka, 1996, p. 72), o que “la mayoría de tales derechos no tienen que ver con la primacía de las comunidades sobre los individuos” (Kymlicka, 1996, p. 76), o bien que “la libertad individual está profundamente vinculada con la pertenencia al propio grupo nacional, y que los derechos específicos en función del grupo pueden fomentar la igualdad entre la minoría y la mayoría”(Kymlicka, 1996, p. 80), demuestran la compatibilidad existente entre principios occidentales liberales (basados en el individuo) y comunitaristas-originarios (basados en la colectividad).

La noción de derechos fundamentales individuales se basan en un criterio justo de lo humano, entendido justo como lo ajustado, lo conveniente para ese grupo; es decir el criterio de lo humano es una característica cultural, así occidente considera humano al uso de la razón –ya Kant señalaba que la madurez humana está en el uso de la razón, este el criterio de humano justificado-; en cambio, la noción de lo humano justo o ajustado puede variar de cultura societal en cultura societal, así la noción de lo humano para una cultura societal es vista por la occidental como derecho colectivo, pero al interior de la cultura societal distinta a la occidental es simplemente un ejercicio de un derecho individual; ahora, como la cultura societal dominante establece el criterio ajustado de lo humano, es lógico que las otras culturas societales ejerzan su derecho como colectivo y no individual, lo cual supone además que el Estado deba brindar el resguardo a estas culturas societales.

Así, en cuanto a derechos se refiere, no todos pueden ser caracterizados de la misma forma. En este sentido y siguiendo a Kymlicka, se pueden distinguir dos tipos de reivindicaciones que un grupo nacional o étnico (cultura societal), podría hacer. El primero implica la reivindicación de un grupo contra sus propios miembros, a este elemento se denomina *restricciones internas*; el segundo implica la reivindicación de un grupo contra la sociedad en la que está englobado, o contra otras culturas societales, en especial la dominante a este segundo elemento se lo denomina *protecciones externas*.

Las *restricciones internas* conflictivas se dan en casos en los que los principios de un determinado Estado son altamente incompatibles con las de un grupo específico que pertenece a dicho Estado; por ende, los líderes de dichos grupos reclaman la vigencia exclusiva de los principios grupales y la anulación de los principios estatales con relación

a un tema específico. Como ejemplo se puede mencionar a una comunidad musulmana dentro de una democracia occidental que reclame las prácticas discriminatorias contra la mujer como legítimas, a pesar de que las mismas sean opuestas a las que propugna dicho Estado Occidental. Se trata de una medida para controlar el *disenso interno* (Kymlicka, 1996).

Las *protecciones externas* se expresan en el reclamo de una serie de derechos grupales con relación al Estado al que dicho grupo pertenece; “el grupo étnico o nacional puede tratar de proteger su existencia y su identidad específica” (...) ayudando “a reducir la vulnerabilidad de los grupos minoritarios ante las presiones económicas y las decisiones políticas” (Kymlicka, 1996, p. 61) de la sociedad de la que forman parte.

En todo caso, en lo que hace al objeto del presente estudio, solamente es útil la categoría conceptual de protecciones externas. Como afirma Kymlicka: “en las democracias occidentales, la mayor parte de las reivindicaciones de derechos específicos en función del grupo realizadas por grupos étnicos y nacionales se centran en las protecciones externas” (Kymlicka, 1996, p. 67), suponiendo que las restricciones internas deban ser necesariamente compatibles con las leyes fundamentales del Estado, o en último caso con los Derechos Humanos, como marco normativo al cual están obligados a concurrir todos los Estados modernos, y esto incluye a las culturas societales al interior de éstos.

Es pertinente en este momento hacer referencia a las obligaciones, que como se señaló en el apartado en torno a la conceptualización de la ciudadanía, son esenciales. Kymlicka (1996) hace referencia a la *ciudadanía diferenciada* como el reconocimiento, por parte del Estado, de una serie de derechos diferenciados para los grupos multinacionales. Si bien este es un elemento central, es necesario también referirse a los deberes de dichos grupos hacia la sociedad más amplia a la que pertenecen. Dicho, en otros términos, es necesario incorporar en el modelo de ciudadanía diferenciada propuesto por Kymlicka a la ciudadanía civil a la que se hizo referencia anteriormente, desarrollada por Adela Cortina. Simplemente a modo de recapitulación, la ciudadanía civil rescata el vínculo del individuo o del grupo con la comunidad política, en términos de derechos y obligaciones. En este sentido, el Estado, al reconocer una serie de derechos diferenciados a los distintos grupos socioculturales que lo conforman, debe también fomentar una serie de obligaciones de estos grupos hacia su sociedad, incluso esta demanda es necesaria puesto que la noción de ciudadanía, y en este caso diferenciada, supone una concurrencia

y respeto al Estado y sus políticas, pues es solo dentro del Estado que la ciudadanía diferenciada es respetada, es decir que una ciudadanía de derechos diferenciados supone un Estado que la hace valer.

#### **d) Culturas Societales y Ciudadanía**

Kymlicka señala que un Estado multinacional verdadero está caracterizado por distintas *culturas societales*. Una *cultura societal* es aquella que “proporciona a sus miembros unas formas de vida significativas a través de todo el abanico de actividades humanas, incluyendo la vida social, educativa, religiosa, recreativa y económica, abarcando las esferas pública y privada. Estas culturas tienden a concentrarse territorialmente, y se basan en una lengua compartida” (Kymlicka, 1996, p. 12). Se denominan de esa manera “para resaltar que no sólo comprenden memorias o valores compartidos, sino también instituciones y prácticas comunes” (Kymlicka, 1996, p. 12). La idea de *cultura societal* surge en la relación de las distintas culturas de un país con la cultura dominante, en una sociedad occidental; “dadas las presiones a favor de la creación de una única cultura común en cada país, para que una cultura sobreviva y se desarrolle en el mundo moderno debe ser una cultura societal” (Kymlicka, 1996, p. 150). La importancia de dicho concepto radica en que la adecuada gestión de las culturas societales, por medio de la ciudadanía diferenciada, será indispensable para lograr un sentido de pertenencia real, que como se vio anteriormente es un elemento central de la ciudadanía sustancial: “la pertenencia cultural nos proporciona un contexto de elección inteligible y nos asegura un sentimiento de identidad y pertenencia” (Kymlicka, 1996, p. 150); en este caso la pertenencia llevada a derecho supone una responsabilidad no ya con la ley positiva sino con la sociedad y con la cultura, relación que en ausencia de una noción de derecho diferenciado, estaría ausente.

#### **e) Asegurar la voz de los sectores excluidos**

Hasta el momento se ha hecho referencia a las distintas tensiones existentes entre la idea tradicional occidental de la ciudadanía y las nuevas propuestas para gestionarla. En síntesis, se puede afirmar que, para fomentar una ciudadanía sustancial, el Estado debe reflejar lo que ocurre en la sociedad. En el caso de Estados multinacionales, debe reflejar las distintas *culturas societales*, a través de una ciudadanía diferenciada, que genere

equidad por medio del reconocimiento e inclusión de la diferencia. Es decir, que los distintos imaginarios de las culturas societales deben ser tomados en cuenta<sup>23</sup>.

En concreto, este reconocimiento/inclusión de la diferencia debe plasmarse primero en el ordenamiento constitucional, para después poder plasmarse en la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones en general.

Para gestionar los denominados *derechos de autogobierno* es indispensable partir de un cambio estructural que se refleje en la Constitución Política del Estado, reconociendo explícitamente la pluralidad de culturas societales existentes en la sociedad sobre la base de una serie de criterios, otorgándoles una serie de atribuciones y prerrogativas, para después ir elaborando políticas públicas que operacionalicen dichos preceptos constitucionales.

Para gestionar los *derechos especiales de representación* se puede recurrir a dos medios: el primero sería la deliberación (bajo el modelo de la democracia deliberativa), donde *Estado* y *Sociedad* discutan distintos temas de mutua relevancia, haciendo uso de las facultades ciudadanas tradicionales<sup>24</sup>: “la equidad en el procedimiento de toma de decisiones implica, entre otras cosas, escuchar y tener en cuenta los intereses y las perspectivas de la minoría. Y para lograr este objetivo son de capital importancia los derechos políticos clásicos que proporcionan los derechos comunes de ciudadanía” (Kymlicka, 1996, p. 184). Se trata también de “generar espacios institucionales en los cuales sectores amplios se sientan incluidos en los procesos de toma de decisiones” (Bolos, 2003, p. 9). Después de llevar adelante el proceso de deliberación política, el Estado debería reflejar dichos *inputs* y en sus decisiones o *outputs*. Dicho de otra forma, si esta participación/deliberación no se expresa en una retroalimentación por parte del Estado, es decir en una respuesta consecuente con las expresiones manifestadas en el seno de la sociedad, la inclusión no se lleva a cabo.

El segundo mecanismo, que de hecho puede tener ventajas en términos de legitimidad, es la representación directa de los distintos grupos en la toma de decisiones

---

<sup>23</sup> El imaginario es el ser y el deseo de ser, que por ejemplo se experimenta frente a un espejo (cuando nos miramos y proyectamos como queremos estar –arreglarnos el cabello, peinarnos- siempre bajo un imaginario instituyente de lo que proyectamos como bueno, para una mayor referencia véase Castoriadis. (1975). *La institución imaginaria de la Sociedad*. Ed. Tusquets.

<sup>24</sup> Por facultades ciudadanas tradicionales nos referimos a las libertades políticas individuales básicas, como ser libertad de expresión, de reunión, etcétera; pero que el *status* de ciudadanía suponga la posibilidad de diálogo entre actores sociales.



que hacen al Estado en su totalidad. Como señala Kymlicka (1996) refiriéndose a Iris Young: “Young considera que el sistema político perjudica a los grupos oprimidos (...) la solución consiste, parcialmente, en proporcionar los medios institucionales necesarios para el reconocimiento explícito y la representación de los grupos oprimidos” (p. 196).

En cuanto a las formas de esta representación, Kymlicka (1996) trabaja esencialmente la representación parlamentaria: “La representación en el legislativo, aunque no es la única forma de representación posible, es la más importante de todas, y el deseo de estar debidamente representado en él merece ser tenido en consideración” (p. 208).

Sin embargo, no se puede negar que, actualmente, “existe una enorme crisis de representación y credibilidad hacia los que ocupan puestos de representación popular como los diputados, los senadores y, por supuesto, los partidos mismos” (Bolos, 2003, p. 35). Al estar en cuestión la legitimidad, se pueden indagar otras formas de designación de representantes en las distintas culturas societales, tomando en cuenta usos y costumbres originarios. Denise Arnold (2006) propone, por ejemplo, aplicar mecanismos de ciudadanía diferenciada a las elecciones, donde cada cultura societal elegiría a los representantes que le corresponden según sus tradiciones, y las personas electas de manera diferenciada tendrían igual voz y voto en la instancia representativa nacional<sup>25</sup>.

#### **f) Adecuación de la Ciudadanía diferenciada a Bolivia: una lectura**

De acuerdo a lo desarrollado, la posibilidad de una ampliación de los mecanismos constitucionales, para hacer realidad un Estado Cultural Democrático y Constitucional de Derecho, en el sentido plasmado antes por Häberle, puede suponer la posibilidad de ampliar uno de los dispositivos constitucionales de democracia: la ciudadanía.

En el caso boliviano, las nociones de ciudadanía fueron pobres e incompletas. La Constitución boliviana de 1994 y de 2004 señalan que la ciudadanía es solo la participación en la democracia representativa; no amplió el dispositivo ciudadanía, ni con las reformas de Democracia participativa: Iniciativa legislativa ciudadana, referéndum, y mucho antes con la promulgación de la ley 1551 de Participación Popular<sup>26</sup>. Tampoco se

---

<sup>25</sup> Para mayor información ver: Arnold, Denise. (2004). *Pueblos indígenas y originarios de Bolivia*. CNE.

<sup>26</sup> Debe señalarse que la Ley 1551 abrió nuevos espacios políticos, y mecanismos administrativos para una más amplia participación ciudadana, pero ni en las reformas de 1994, ni en la de 2004, ni en la de 2005 se tocó la posibilidad de ampliar la ciudadanía en el texto constitucional.

modificó la ciudadanía cuando se hizo uso de una democracia deliberativa en el Diálogo 2000.

De esta manera, la noción de ciudadanía que planteó el Estado boliviano hasta antes de la reforma constitucional de 2009 fue monocultural y restringida, sin tomar en cuenta las importantes diferencias entre las culturas societales que cohabitan en el territorio boliviano. A modo de ejemplo y como señala Denise Arnold (2004) “se carece de políticas públicas lingüísticas, educativas y de salud que manejen estas distinciones para desarrollar políticas regionales diferenciadas de currículo, producción, gestión, epidemiología, etc.” (p. 22). Esta unidireccionalidad adoptada por el Estado boliviano tuvo serias consecuencias en cuanto a su relacionamiento con la sociedad se refiere. En otros términos, la sociedad se manifestó en contra de parámetros políticos, sociales, culturales que se perciben como ajenos, muchas veces de manera conflictiva y hasta violenta. “En ausencia de iniciativas del Estado para ampliar el concepto de ciudadanía, fueron los movimientos sociales e identitarios del país, mediante medidas de presión, los que lucharon por los derechos ciudadanos e indígenas y su inclusión en la plataforma pública de una ciudadanía diferenciada o identitaria” (Arnold, 2004, p. 33).

En este contexto, se hizo evidente la necesidad de una ampliación del status ciudadano como una de las alternativas para prevenir uno de los focos de conflicto social; la introducción de mecanismos de ciudadanía diferenciada al contexto boliviano fue una de las soluciones que se logró avizorar en el proceso constituyente boliviano de 2006-2009, y que culmina con una ampliación de la participación política de pueblos indígenas en el texto constitucional de 2009.

## Capítulo 3

### 3. La Multitud y los Movimientos Sociales

#### 3.1. La Multitud contra el pueblo (un acercamiento desde Virno)

Tras el surgimiento de los Estados modernos, proceso que se analizó en el capítulo anterior, muchos han sido los teóricos que desarrollaron el concepto de *multitud*. “La multitud representa una *pluralidad que persiste como tal* en la escena pública, en la acción colectiva, en la atención de los asuntos comunes, sin converger en un Uno<sup>27</sup>, sin evaporarse en un movimiento centrípeto” (Spinoza citado en Virno, 2004, p. 5-6). El concepto de multitud se ha diseñado en contraposición al de *pueblo*; uno de los primeros autores que señaló esta oposición fue Hobbes.

El concepto de pueblo, según Hobbes, está estrechamente asociado a la existencia del Estado; no es un reflejo, una reverberación: si es Estado es pueblo. Si falta el Estado no puede haber pueblo. (...) La multitud, según Hobbes, rehúye de la unidad política, se opone a la obediencia, no acepta pactos duraderos, (...) nunca transfiere sus derechos naturales al soberano. (...) *Los ciudadanos, en tanto se rebelen contra el Estado, son la multitud contra el pueblo* (Virno, 2004, p. 7).

Todo esto quiere decir que, en el marco del Estado cultural constitucional de derecho, los miembros de una sociedad-ciudadanos- se constituyen en *pueblo* en tanto y en cuanto acepten y legitimen las reglas del contrato social. Cuando el pueblo cuestiona, desobedece y se opone al Estado, se convierte en *multitud*. “La *desobediencia civil*<sup>28</sup> representa, quizá, la forma básica de acción política de la multitud” (Virno, 2004, p. 59).

Estos cuestionamientos de la sociedad civil pueden representar “riesgos que amenazan al estatismo, obstáculos que pueden llegar a atascar a la *granmáquina* (...) [la multitud] contradice virtualmente al monopolio estatal de la decisión política” (Virno,

---

<sup>27</sup> García y Stefanoni (2004) se refieren a los movimientos sociales bolivianos como *actores históricos no unificados*, característica, entre otras, que permitirá asociar los movimientos sociales al concepto de multitud.

<sup>28</sup> Se entiende por *desobediencia civil* al rechazo a la *obligación de obediencia* (Virno, 2004). El contrato social, plasmado en una serie de reglas, implica el acatamiento obligatorio de las mismas por parte de todos los miembros de la sociedad, implica la obediencia de la sociedad a las decisiones, sustentadas en las leyes, de los gobiernos de turno.

2004, pp. 7-8). La Multitud se levanta entonces como enemigo de la gran máquina estatal, trata de dispersarse ante la presencia de los aparatos ideológicos del Estado (Escuela, Iglesia, Cuartel, etc.).

Es necesario puntualizar que la multitud sólo se puede expresar en el marco de una democracia, siendo ésta el espacio de “autodeterminación de las masas o multitud (...). Esta clase de democracia se basa primordialmente en la oposición-separación entre el Estado y la sociedad civil (Antezana citado en Romero, 2004, p. 46), pues la "historia de las masas como núcleo de la sociedad civil es siempre una historia que se hace contra el Estado” (Zavaleta citado en Romero, 2004, p. 46).

En cuanto a la naturaleza de los cuestionamientos de la multitud al Estado en sociedades modernas, Virno señala que ésta no necesariamente busca acceder al poder, sino más bien “defender las experiencias plurales, las formas de democracia no representativa, usos y costumbres no estatales” (Virno, 2004, p. 28), busca un devenir en el Estado sin ser cooptada por el mismo. Precisamente esta afirmación constituye un elemento esencial de la hipótesis que se pretende defender en la presente investigación. La vida política boliviana, entre 2000 y 2005 estuvo caracterizada por una política de la *multitud*, es decir por una oposición constante de la sociedad civil hacia el Estado. Esta multitud estuvo encarnada en los movimientos sociales, que en las elecciones de 2005 se transformaron –sin que esta transformación sea plena o definitiva- en ciudadanos (concurrieron a las urnas) para hacer realidad uno de sus cuestionamientos centrales: la convocatoria a una Asamblea Constituyente que represente una ampliación del status ciudadano.

### **3.2. La Multitud y los Movimientos Sociales**

Dependiendo del contexto, la sociedad civil como multitud puede expresarse de distintas formas. En el caso que ocupa la presente investigación, es decir la realidad boliviana en su historia reciente, esta multitud se expresó a través de los movimientos sociales. Dicha afirmación se sustenta en el hecho de que los movimientos sociales actuaron conforme a las características de comportamiento de la *multitud*, que se describieron en el punto anterior. En este sentido, durante el período 2000-2005, los movimientos sociales se opusieron al Estado y cuestionaron muchas de las decisiones

emanadas de las esferas gubernamentales. “Los movimientos sociales en Bolivia señalan (...) la vasta emergencia de la sociedad frente al Estado; la rebelión, el desacato y desobediencia al sistema político por parte de la multitud” (García y Stefanoni, 2004, p. 45)<sup>29</sup>.

Esta es también la posición de otros autores que analizaron los conflictos sociales de los últimos años; Perelman (2004) señala, refiriéndose a uno de los momentos de mayor crisis: “La guerra del gas fue una insurrección de la sociedad contra el Estado (...). Los movimientos sociales (...) significaron la autodeterminación de la multitud, el gobierno de la multitud” (p. 5).

En este sentido, según la perspectiva de algunos analistas bolivianos los movimientos sociales contienen características de la multitud, o son una expresión de ella.

### ***3.2.1. Naturaleza de los Movimientos Sociales***

En primera instancia es necesario conceptualizar a los movimientos sociales. De acuerdo a García Linera (2004):

un movimiento social es un tipo de acción colectiva que intencionalmente busca modificar los sistemas sociales establecidos o defender algún interés material, para lo cual se organiza y coopera para desplegar acciones públicas en función de esas metas o reivindicaciones (...) [se trata de] actores colectivos plurales conformados por una variedad de organizaciones dotadas de intereses propios, que se proponen definir un objetivo común, un cambio social, cultural o político que permita que sus intereses sean reconocidos (pp. 4-5).

Entonces, no todo movimiento social es necesariamente político: “cuando los movimientos sociales tienen como objeto de sus peticiones a las autoridades políticas del Estado para promover en él cambios de determinadas políticas públicas, estamos ante movimientos con dimensión política” (García Linera, 2004, p. 5). Por tanto, los movimientos sociales que protagonizaron el quinquenio 2000-2005, son de índole

---

<sup>29</sup> A partir de este momento y sobre la base de lo expuesto, movimientos sociales y multitud serán tomados como sinónimos.

política, puesto que su accionar tuvo como referente central al Estado, encarnado en los distintos gobiernos de dicho período.

Los movimientos sociales tienen una serie de características que les son inherentes; los movimientos sociales poseen, al menos, los siguientes componentes:

- a) Una estructura de movilización o sistema de toma de decisiones, de deliberación, de participación, de tareas, de procedimientos, de jerarquías y mandos que hacen posible llevar adelante sus acciones públicas.
- b) Una identidad colectiva y registros culturales que le permiten diferenciarse colectivamente, articular experiencias preexistentes, cohesionar a sus miembros, legitimar sus acciones, identificar a sus oponentes y definir sus demandas<sup>30</sup>.
- c) Unos repertorios de movilización o métodos de lucha mediante los cuales despliega públicamente su escenografía de acción colectiva para hacerse oír, reclutar adherentes y lograr sus metas

(García Linera, 2004, p. 5).

De acuerdo a esta caracterización, el eje central de conformación y acción política (en este caso) de los movimientos sociales es la reivindicación o la demanda de una o varias prerrogativas al Estado y sus gestores, que se pueden ir transformando con el pasar del tiempo y de acuerdo a las especificidades de una determinada coyuntura política. "Partiendo de demandas de necesidades básicas o soluciones a la precariedad material se pasan a valores más globales e *inmateriales* (participación política, nacionalización de los hidrocarburos, referéndum, etc.) (García y Stefanoni, 2004, p. 45).

Para complementar el tema de la naturaleza de los movimientos sociales, a continuación, se revisa la perspectiva de Alain Touraine, uno de los sociólogos franceses que tocó el tema de manera pionera, en sus distintos estudios y visitas a Sudamérica.

---

<sup>30</sup> Esta perspectiva recogida por García Linera (Barataria, 2004) comparte las nociones de Touraine, que se analizarán más adelante.

### 3.2.2. *Movimientos Sociales desde la visión de Touraine.*

Para Touraine (1995), los movimientos sociales son “la acción conflictiva de agentes de las clases sociales que luchan por el control del sistema de acción histórica” (p. 235). El movimiento social se caracteriza “por el enfrentamiento de intereses opuestos, por el control de las fuerzas de desarrollo y del campo de experiencia histórica de una sociedad. Un movimiento social no es la expresión de una intención o de una concepción del mundo. No se puede hablar de un movimiento social si no se puede definir a la vez el contramovimiento al que se opone” (Touraine, 1995, p. 243). Entonces, los movimientos sociales se definen en torno al enemigo común, buscando un cambio sustancial en la sociedad. Las características de los movimientos sociales para el autor en cuestión son las siguientes:

- a) Identidad: “El principio de identidad es la definición del actor por sí mismo. Un movimiento social no puede organizarse más que si esta definición es consciente. El conflicto es lo que constituye y organiza al actor” (Touraine, 1995, p. 243).
- b) Oposición: “un movimiento no se organiza más que si puede nombrar a su adversario, pero su acción no presupone esta identificación. El conflicto hace surgir al adversario, forma la consecuencia de los actores en presencia. Solo se puede hablar del principio de oposición si el actor se siente enfrentado con una fuerza social general en un combate que ponga en entredicho orientaciones generales de la vida social” (Touraine, 1995, p. 251)
- c) Totalidad: “Se refiere al sistema de acción histórica, cuyos adversarios situados en la doble dialéctica de las clases sociales, se disputan el dominio. Esto se caracteriza por el intento de controlar y orientar las agencias sociales que tienen por función asegurar la existencia de uno de los elementos del mismo” (Touraine, 1995, p. 252).

Sin embargo, Touraine restringe la lógica de los movimientos sociales a relaciones de clase.

Por otra parte, las etapas de la conformación y desarrollo de los movimientos sociales son las siguientes:

a) Utopías y contrautopías:

Lo más frecuente es que una clase dirigente en ascenso introduzca un nuevo tipo de sociedad y, en particular de modo de producción. Esta clase, aunque combate a la antigua clase que elimina- pero muchas veces transige con ella- se identifica fuertemente con el proceso de la civilización. Declara muy en alto que sólo tiene como meta el interés general, y le gusta mostrar las pruebas deslumbrantes de su modernismo y el mejoramiento que su acción implica para la colectividad (Touraine, 1995, p. 268).

Los movimientos sociales no interpelan a la sociedad con una nueva visión total de la misma, sino que en sus reivindicaciones y protestas se vislumbran visiones parciales y alternativas de cierto elemento de la estructura social vigente, que es cuestionado por el actor social.

b) El enfrentamiento:

El enfrentamiento incrementa la homogeneidad interna de los movimientos sociales, porque lo que es identidad para uno se convierte en oposición para el otro. Y esa homogeneidad favorece a la organización. Es entonces cuando el movimiento social se asemeja más a una asociación voluntaria. Sus miembros adquieren compromisos con respecto de la asociación, constituyen una comunidad; surgen mecanismos de liderazgo y representación que combinan la participación en los valores comunes y la eficacia de la lucha colectiva (Touraine, 1995, P. 270).

c) Institucionalización:

El enfrentamiento por las orientaciones de la sociedad da cabida a la lucha por la participación de los beneficios y el movimiento social de oposición, al reivindicar para aquellos a quienes defiende una participación mayor, también reimpulsa la capacidad de crecimiento de la sociedad (Touraine, 1995, p. 271).



Asimismo, Touraine se abocó a diferenciar los movimientos sociales de los partidos políticos, cuyos roles bien pueden coincidir en determinados momentos. Sin embargo, la lógica de los partidos difiere de manera importante de aquella de los movimientos sociales; en democracias representativas muchas veces los movimientos sociales suplen lagunas a las que los partidos no responden, como se analizará a continuación.

### ***3.2.3. Movimientos sociales y partidos políticos en democracia.***

Como se señaló anteriormente, los movimientos sociales de corte político, expresan, a través de sus líderes, dirigentes o representantes, una serie de demandas y reivindicaciones al Estado. Dicho, en otros términos, se tornan en un mecanismo de canalización de demandas hacia el Estado, que provienen de la sociedad civil, esperando que las mismas se traduzcan en respuestas y acciones gubernamentales concretas. Ahora bien, en un sistema democrático representativo, esta mediación que consiste en recepción de demandas, su canalización y su traducción en respuestas concretas, pertenece a actores funcionales institucionalmente establecidos, que en muchos casos son, prácticamente con carácter de exclusividad, los partidos políticos.

En este contexto, es necesario preguntarse por qué se crean y mantienen los movimientos sociales en democracias representativas donde existen otros canales que en teoría deberían cumplir los roles de representación y canalización de demandas, tanto de la sociedad hacia el Estado como viceversa. La pregunta se torna más compleja si se toma en cuenta que los canales tradicionales, es decir los partidos políticos, cuentan con una estructura determinada, totalmente funcional a la ingeniería institucional estatal, elementos que formalmente deberían garantizar su óptimo funcionamiento.

La respuesta puede resultar altamente compleja y no se intentará aquí contemplar todos los aspectos que ésta involucra, pero sin duda alguna se trata de que los actores existentes, si bien son parte indispensable e idealmente diseñada de todo el engranaje institucional estatal, la sociedad civil no encuentra en ellos una representación efectiva, y debe acudir a otros canales de participación/representación/satisfacción de demandas. Por tanto, los movimientos sociales, “pese a sus limitaciones orgánicas y vacíos estratégicos, plasman los ímpetus organizativos de las clases subalternas que ya no encuentran en la *forma sindicato* (obrero) ni en la *forma partido* los canales para sus demandas materiales

inmediatas y para proyectos de transformación social” (García y Stefanoni, 2004, pp. 44-45). García Linera (2004) complementa la anterior idea señalando que “Los movimientos sociales además de ser organizaciones expresivas de determinadas demandas y necesidades colectivas que las instituciones políticas formales (partidos políticos) no logran canalizar (...), son también sistemas organizativos de participación social, (...) capaces de afectar la arquitectura institucional de los Estados” (p. 5).

Otras respuestas pueden ir más allá de la cuestión de cuál es el mejor canal de participación y representación, poniendo en duda inclusive la efectividad y pertinencia del sistema democrático representativo *per se*: “el fracaso del neoliberalismo, que puso en evidencia los límites de la democracia representativa y de los partidos tradicionales, alentó un nuevo ciclo de acción colectiva (...)” (García Linera y Stefanoni, 2004, p. 13).

Estas consideraciones son enteramente aplicables al caso boliviano. Es ampliamente conocida la crisis por la que atravesaron los entes representativos en el país<sup>31</sup>, los cuales fueron objeto de un creciente desprestigio, puesto que se les atribuyó una serie de *culpas*, tales como la ineficiencia o la corrupción, sólo por mencionar algunas. Ante todo, el reclamo se basaba en la incapacidad de traducir las demandas sociales en decisiones políticas oportunas. Es en este contexto que reaparecieron algunos movimientos sociales tradicionales que fueron desarticulados a partir de 1985<sup>32</sup>, y nacieron muchos otros, con el afán de suplir el vacío de representación de los partidos políticos y entidades similares. “La carencia de instituciones verdaderamente representativas habría conducido a crear un clima de desazón social, generando el desborde social: Estas –las instituciones- no habrían *asumido la resolución de los conflictos que atravesaban a la sociedad y ello ocasionó*

---

<sup>31</sup> Es necesario recordar que 1985 inauguró la era de la democracia concertada- representativa en Bolivia, fecha a partir de la cual el monopolio de la representación recayó sobre los partidos políticos. Con la reforma constitucional del año 2004 se posibilitó la existencia de las denominadas agrupaciones ciudadanas, también como forma de dar respuesta a la crisis de los partidos políticos tradicionales. Sin embargo, estas agrupaciones atraviesan igualmente por una serie de problemas, puesto que se han tornado en una suerte de *reciclaje* de los partidos políticos.

<sup>32</sup> Antes de 1982 la representación política se concentraba básicamente en los sindicatos, quienes ejercían una ciudadanía colectiva “Era el tiempo en el que (...) la sociedad ejercía derechos de ciudadanía por medio de los sindicatos y organizaciones a escala nacional (COB). Dictadura militar y ciudadanía sindical eran los polos ordenadores del campo político desde 1964 hasta 1982” (García Linera, 2005:11). Después de dicha fecha se instauró la democracia concertada representativa liberal, donde los protagonistas centrales eran los partidos políticos y los ciudadanos individualmente considerados. Para poder hacer efectiva esta *Nueva Política Estatal* (Mayorga, 1985), se tuvo que acudir a mecanismos de desarticulación y desmembramiento de los potentes actores colectivos anteriores.

que los problemas maduraran en lógicas de interpelación frontal al Estado boliviano<sup>33</sup>” (Ayo, 2002, p. 109).

### **3.2.4. Movimientos Sociales en Bolivia**

Debido a la naturaleza del tema, el análisis de los movimientos sociales en Bolivia puede resultar altamente extenso y complejo, por lo que antes de hacer referencia a ello es necesario realizar algunas precisiones metodológicas.

En primera instancia es necesario mencionar que los movimientos sociales no son un fenómeno reciente en Bolivia. En efecto, la historia del país se ha visto caracterizada en repetidas ocasiones por la acción política de grupos sociales de diversa índole. Sin embargo, a criterio de numerosos autores entendidos en el tema, el año 2000 es decisivo<sup>34</sup>, puesto que marcó la emergencia de nuevos actores colectivos; muchos de ellos existían evidentemente con anterioridad, pero la coyuntura les otorgó nuevas dimensiones y muchos otros nacieron en ese momento. Bajo el referido contexto, se diferenciará los *nuevos* movimientos sociales de los *tradicionales*, ya que en la presente investigación se tomará como referencia solamente a los primeros.

Los nuevos movimientos sociales, para diferenciarlos de los *tradicionales* (movimiento obrero, movimientos corporativos de la burguesía, movimientos de liberación nacional), no son actores históricos unificados como en el pasado, ni están insertos en una matriz sociopolítico clásica, cuya tarea era la conquista del poder del Estado como lugar central para la definición de políticas (Soto, 2004, p. 44).

---

<sup>33</sup> La cursiva corresponde a una alusión a Hugo Carvajal citada por Ayo, 2002.

<sup>34</sup> “Desde 2000, Bolivia ha sido un escenario privilegiado de la acción colectiva y de la emergencia de movimientos sociales” (García Linera y Stefanoni en Baratara, 2004, p.12), “abril de 2000 marcará un punto de inflexión en las demandas y la capacidad de movilización socio política de los movimientos sociales. Articuladas en torno a la conquista de necesidades básicas y la defensa de recursos territoriales de gestión comunitaria, pequeñas estructuras organizativas locales de tipo territorial y no territorial basadas en el lugar de residencia, en el control de bienes como la tierra y el agua, en la actividad laboral, gremial o simplemente de amistad, han ido creando redes de movilización colectiva que han puesto en pie a nuevos movimientos sociales, como el caso de la Coordinadora del Agua y la Vida, los Sin Tierra y la revitalización de antiguos, como la CSUTCB, los productores cocaleros, los vecinos, etc.” (García Linera, 2005, p.15).

El segundo apunte metodológico se refiere precisamente a la heterogeneidad que caracteriza a estos *nuevos movimientos sociales*. Como se señala en la cita anterior, éstos carecen de una unidad que permita referirse a ellos como un todo, lo que torna mucho más complejo su análisis. “Los movimientos sociales en Bolivia son fragmentados y obedecen a lógicas específicas” (García y Stefanoni, 2004, p .45). Dicha heterogeneidad se refleja en la cantidad de movimientos sociales existentes, la diferencia de objetivos/fines de cada uno de ellos, la cantidad de sectores involucrados, la cantidad y variedad de demandas expresadas, la diversidad de estrategias y modos de movilización, entre muchos otros elementos. Debido a que el propósito de la presente investigación no es analizar los pormenores de cada uno de los movimientos sociales y dedicarse a sus especificidades, sino más bien analizar la relación de éstos, de manera general, con el Estado en un período de tiempo determinado, es probable que no se mencionen todos y cada uno de ellos. Asimismo, no se realizará una descripción cronológica de todos los sucesos protagonizados por dichos movimientos sociales. En síntesis, se hará referencia a los movimientos sociales *en general*, y se considerará a grupos específicos sólo a modo de ejemplo. En cuanto a la temporalidad, el período estudiado (2000- 2005) se vio caracterizado por una infinidad de movilizaciones de distinta índole, con momentos cúspide de crisis (abril y septiembre de 2000, octubre de 2003, y mayo/junio de 2005), cuya descripción excede el objeto de la presente investigación. Una vez más, la referencia a estas etapas concretas será general y adaptada a los objetivos del presente estudio, dejando de lado descripciones detalladas de los hechos.

Hechas estas aclaraciones, a continuación, se realizará un breve análisis de los movimientos sociales en Bolivia en el periodo 2000-2005, es decir el periodo al proceso constituyente, que es en el fondo, el punto al que queremos llegar para analizar las transformaciones de la ciudadanía. Se profundizarán algunos temas más adelante, en el acápite correspondiente a la crisis estatal boliviana del periodo 2000-2005.

En primer lugar y como ya se mencionó anteriormente, los nuevos movimientos sociales se caracterizan por una amplia heterogeneidad, expresándose de diversas formas, con miras a la consecución de distintos fines: “como explosión creativa de la sociedad, y como expresión de su diversidad, los nuevos movimientos sociales están inevitablemente atravesados por visiones diferentes sobre la sociedad y la política” (García y Stefanoni, 2004, p .44). Sin embargo, en el período estudiado, esta heterogeneidad logró confluir en

determinados momentos, dando lugar a movilizaciones literalmente masivas: “Existe virtualmente una federación de movimientos sociales distintos que se unen para lograr un objetivo común” (Perelman, 2004, p. 14). En este sentido, se puede afirmar que el éxito de muchas de las movilizaciones se debe precisamente a la intersección y autoconstrucción de las demandas planteadas por una pluralidad de grupos, que fueron sumando esfuerzos para su consecución. Una de las características comunes de vital importancia para el análisis es que todos los movimientos sociales buscaban obtener algo del Estado, “los movimientos sociales bolivianos se constituyeron y actúan en función de la oferta política, institucional y simbólica del Estado (...) (el Estado es el principal sujeto de interpelación por parte de dichos movimientos)” (García y Stefanoni, 2004, p. 12).

Las demandas de los movimientos sociales se caracterizaron a lo largo de los cinco años mencionados por ir en constante crecimiento, cuantitativa y cualitativamente hablando, hecho que contribuyó a un paulatino ascenso de la conflictividad al no encontrar respuestas oportunas/efectivas por parte del Estado. Ello significó un cambio rotundo en la agenda política boliviana, identificándose la necesidad de incluir en ella temas que nunca antes se habían tomado en cuenta.

“Debido a la emergencia de los movimientos sociales, en Bolivia se ha operado un salto en aquellas discusiones que centraban el debate de las reformas en mejoras constitucionales o parches al sistema de gobierno (presidencialismo o parlamentarismo) o bien sobre las ventajas e inconvenientes del sistema electoral proporcional o mayoritario. La multitud boliviana ha superado esta agenda restringida de la ingeniería política. La reforma política actual pasa, entonces, por una radicalización de la democracia (...). La Asamblea Constituyente, como poder constituyente, es una oportunidad y al propio tiempo el lugar para caminar en este sentido” (García y Stefanoni, 2004, p. 46).

En efecto, una de las demandas centrales de la mayoría de los movimientos sociales que fue adquiriendo mayor popularidad con pasar del tiempo fue la Asamblea Constituyente, como se puede observar en el cuadro que se presenta a continuación. En cuanto a los métodos utilizados por los movimientos sociales para lograr dicho viraje político, “son los bloqueos, las huelgas de hambre, las protestas violentas, (...) los que, finalmente, darán lugar a las reformas económicas –nueva ley de hidrocarburos- y

políticas –Asamblea Constituyente– emprendidas por el actual sistema político” (García y Stefanoni, 2004, p. 13).

Como se indicó, Álvaro García Linera y Pablo Stefanoni citados (2004), elaboran un *Mapa de los movimientos sociales* (p. 14-16), sintetizando las características centrales de los mismos:

Tabla 1 Mapa de movimientos sociales

Organización	Reivindicaciones y demandas	Destinatario	Repertorios de acción	Posición ante el estado	Identidad	Adversarios	Base de movilización y forma de influencia	Organización matriz
Central Obrera Boliviana (COB) Fundación: 1952 Líder: Jaime Solares	<b>Económico-sociales</b> Aumento salarial, estabilidad laboral, demandas sectoriales. <b>Político reivindicativas</b> Derogación del DS 21060 y de la Ley de Capitalización, nacionalización de hidrocarburos <b>Político estructurales</b> Fin del neoliberalismo	Estado	Gestiones legales, marchas, huelgas de hambre, paro de actividades	Negociación, presión	Obrera clasista	Estado y empresario		
Confederación Sindical única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) Fundación 1979 Líder:	<b>Económico-sociales</b> Tractores, caminos vecinales, créditos agrícolas, indemnización para heridos y familiares de muertos	Estado	Gestiones legales, marchas, bloqueos, destrucción de oficinas	Negociación, presión, desconocimiento e intentos de	Nacional indígena y campesina (aymara y quechua)	Estado q'ara (blanco), empresario, elites blancoideas	Comunidades campesinas del altiplano y valles de	COB, formalmente

Felipe Quispe (diputado del MIP, renunció a su curul en 2004)	<b>Político reivindicativas</b> Sustitución de la Ley INRA, derogación del DS 21060, nacionalización de hidrocarburos <b>Político estructurales</b> Gobierno indígena, toma del poder, fin del “colonialismo”		públicas, insurrección, cerco a La Paz. Participación electoral con el MIP y el MAS	sustitución del Estado			Cochabamba Lugar de movilización Principalmente las provincias del Altiplano.	
Confederación de indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) Fundación: 1982 Líder: Egberto Tabo	<b>Económico-sociales</b> Postas médicas, saneamiento de tierras, educación bilingüe, proyectos de desarrollo <b>Político reivindicativas</b> Territorialidad indígena (tierras comunitarias de origen), Asamblea Constituyente	Estado, madereros, terratenientes, petroleras	Gestiones legales, cerco a instalaciones petroleras, marchas, participación electoral en diversos partidos	Negociación, alianza, presión	Étnica de tierras bajas	Madereros, hacendados y colonizadores	Comunidades y pueblos indígenas de tierras bajas Lugar de movilización: región del oriente y chaco	
Central Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB) Fundación: 1970 Líder: Sergio Loayza	<b>Económico-sociales</b> Otorgamiento de tierras fiscales, proyectos camineros, saneamiento de tierras controlado por los sindicatos <b>Político reivindicativas</b> Asamblea Constituyente	Estado	Gestiones legales, marchas, bloqueo de caminos	Negociación, presión	Campesina y recientemente étnica	Ciertas reparticiones del estado y empresarios	Comunidades campesinas de colonizadores  Lugar de movilización: Caranavi, Ichilo	COB

Confederación nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ) Fundación:1997 Líder: Gualberto Aguilar	<b>Económico-sociales</b> Reconocimiento de autoridades originarias, proyectos de desarrollo <b>Político reivindicativas</b> Asamblea Constituyente	Estado	Gestione s legales, marchas	Negociación, presión, alianza	Étnica (localista )	Colonialismo interno	Ayllus y marcas de Oruro, Potosí, Chuquisaca y La Paz	
Seis Federaciones de cocaleros del trópico de Cochabamba Fundación:1992 Líder: Evo Morales	<b>Económico-sociales</b> Acceso al cultivo de un cato de coca por familia, desarrollo alternativo controlado por los municipios de la zona, cese de la erradicación, libre comercialización de la coca <b>Político reivindicativas</b> Anulación de la Ley 1008 que penaliza el cultivo excedentario de hoja de coca, Asamblea Constituyente, nacionalización de los hidrocarburos	Estado, petroleras, hacendados, madereros	Gestione s legales, marchas, bloqueo a instalaciones empresariales, participación electoral colectiva (MAS)	Negociación, presión	Étnica de tierras bajas (localista )	Hacendados, madereros	Comunidades y pueblos indígenas de Santa Cruz Lugar de movilización: Provincia Ñuflo de Chávez	Separada recientemente de la CIDOB
Consejo de federaciones de campesinas de los yungas (COFECA Y) Fundación: 1994 Líder: Dionisio Núñez	<b>Económico-sociales</b> Infraestructura, caminos y carreteras para su región, mercados para los productos campesinos	Estado	Gestione s legales, marchas, bloqueos , participación en elecciones	Negociación, presión	Campesina cocalera y étnica (aymara regional)	Ciertas reparticiones del Estado	Sindicatos y federaciones de cocaleros de los Yungas	CSUTCB CSCB



	<b>Político reivindicativas</b> Modificación de la Ley 1008		s con el MAS				Lugar de movilización Yungas y, eventualmente, la ciudad de La Paz	
Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia Bartolina Sisa Fundación: 1980 Líder: Nemesia Achacollo	<b>Económico-sociales</b> Se acoplan a las demandas de sus sectores (cocaleros, federación de campesinos) <b>Político reivindicativas</b> Asamblea Constituyente	Estado	Gestione s legales, marchas, bloqueos , participación en elecciones con el MAS	Negociación, presión	Campesina étnica	Se acoplan a sus sindicatos	Sindicatos y federaciones de mujeres de los departamentos de occidente y centro de Bolivia	CSUTCB
Movimiento sin tierra (MST) Fundación: 2000 Líder: Ángel Durán	<b>Económico-sociales</b> Reversión de tierras improductivas, saneamiento de tierras controlado por los sindicatos <b>Político reivindicativas</b> Reforma agraria	Estado, hacendados	Gestione s legales, marchas, tomas de haciendas, participación en elecciones con el MIP	Negociación, presión	Campesina clasista	Hacendados, Estado	Asociación de campesinos sin tierra en Tarija, LA Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Potosí. Lugar de Movilización: provincias de Aroma, Sara, Gran	

							Chaco, O'Connor	
Federación de juntas vecinales de El Alto (FEJUVE) Fundación: 1979 Líder: Abel Mamani	<b>Económico-sociales</b> Apoyo a pequeños y microindustriales, conexión de gas domiciliario, revisión de contratos con empresas de servicios públicos, infraestructura urbana <b>Político reivindicativas</b> Anulación de la Ley INRA, anulación del DS 21060, nacionalización de los hidrocarburos, Asamblea Constituyente	Estado, Alcaldía	Gestione s legales, marchas, bloqueos , insurrección	Negociación, presión	Vecinal popular (obrero, gremial, indígena)	Alcaldía, Estado, empresas transnacionales que operan en Bolivia	Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto. Lugar de movilización: el Alto	COB
Coordinadora del Agua/Regantes Fundación: 1999 Líder: Oscar Olivera/ Omar Fernández	<b>Económico-sociales</b> Respeto a los usos y costumbres en la gestión del agua <b>Político reivindicativas</b> Nueva Ley de Aguas, Asamblea Constituyente, nacionalización de los hidrocarburos	Estado	Gestione s legales, marchas, luchas simbólicas, bloqueos , desacato civil, insurrección	Negociación, presión, desconocimiento.	Campesina, regante, popular	Estado, empresas transnacionales que operan en Bolivia	Regantes, fabriles, coccaleros, vecinos, gremiales de Cochabamba.  Lugar de movilización: Cochabamba	

Se podría decir que los movimientos sociales indagaron y replantearon el escenario político previo a la Asamblea Constituyente. Sin embargo, este escenario fue lo suficientemente flexible como para re articular las demandas de los movimientos sociales

en agendas políticas a ser cumplidas. En este sentido, la emergencia de los movimientos sociales se transformó en exploraciones de nuevas prácticas complementarias a una democracia que se encuentra en constante reinención, por lo cual la noción de aprehensión de la ciudadanía fue esencial para la comprensión del por qué estos movimientos sociales terminan asistiendo a las elecciones de diciembre de 2005 para incidir en la agenda de la Asamblea Constituyente (2006-2007).

### **3.3. Movimientos Sociales y Ciudadanía**

Todo lo que se ha visto hasta el momento pone en evidencia la existencia de dos modos de relacionamiento entre Estado y sociedad. Antes de mencionarlos es preciso aclarar que probablemente se trate de una simplificación extrema de las relaciones entre ambas esferas, y que además pueden dejar de lado muchas otras, pero es útil y concurrente con el objeto del presente estudio.

La primera forma es la que defiende a ultranza el Estado cultural constitucional de derecho, en el marco de una democracia representativa: relación institucionalizada entre Estado y Sociedad, a través de mediaciones institucionalizadas (por ejemplo, los partidos políticos), donde la sociedad es un cúmulo de ciudadanos que aprehendieron para sí las instituciones jurídico-políticas como cultura de ciudadanos.

La segunda forma se da, como se analizó anteriormente, cuando los canales formales de relacionamiento son débiles o ineficientes<sup>35</sup>; eso fue lo que precisamente sucedió en Bolivia en el período analizado por la presente investigación. En dicho contexto, la sociedad deja de comportarse institucionalmente, por lo que deja momentáneamente su status ciudadano para convertirse en multitud. La multitud no acepta mediaciones y se opone constantemente a las decisiones emanadas de las esferas estatales.

Sin embargo, para el mantenimiento del Estado de derecho y la democracia, es necesario que las relaciones entre Estado y sociedad se desenvuelvan con relativa

---

<sup>35</sup> “Los movimientos sociales *son* organizaciones expresivas de determinadas demandas y necesidades colectivas que las instituciones políticas formales (partidos políticos) no logran canalizar ya sea porque no tienen la capacidad mediadora, porque no tienen contacto con la sociedad subalterna o porque están en contra de esa demanda” (García Linera, 2005, p.21)

armonía. Para ello, es necesario establecer canales representativos y efectivos. Pues como señala Monasterios y Tapia (2001):

con muy pocas excepciones, de momento no se vislumbra mecanismos institucionales claros como parte de la oferta estatal de participación a la sociedad civil. Esto no quiere decir que por otro lado no existan vías, aunque por el momento inconexas entre sí, y por tanto no institucionalizadas, a las que las bases, (...) recurren para ejercer algún tipo de control social sobre la toma de decisiones en general (p. 66).

Sin embargo, el problema se torna más complejo en el caso boliviano, por causa de la diversidad cultural, étnica, socioeconómica, etc. La misma fragmentación de los movimientos sociales es una clara muestra de ello: “esta fragmentación de los movimientos expresa la realidad étnica, cultural, política, clasista y regional estructuralmente segmentada de la propia sociedad” (García Linera, 2005, p. 17).

Entonces la pregunta es, como hacer que la multitud tenga un comportamiento institucionalizado, y, en segundo lugar, cómo gestionar una multitud que no es una masa homogénea, sino que refleja en su seno la diversidad al interior de todo un país<sup>36</sup>. Como se mencionó anteriormente, la posible solución radicaría en la posibilidad de una inclusión institucionalizada, es decir en el ordenamiento formal boliviano, de mecanismos de ciudadanía diferenciada para los diferentes grupos socioculturales de la sociedad, contemplando las distintas esferas que hacen a una ciudadanía integral: el aspecto político, civil, social, económico y cultural. Se trata también de derechos y obligaciones diferenciados para estos grupos, en función a sus peculiaridades. Sin embargo, debe mencionarse que las sociedades complejas como la boliviana son en sí una herida abierta, donde la ciudadanía diferenciada intenta solamente una sutura que gestione el conflicto.

La gestión de conflicto debe priorizar a la política y no a lo policial como remedio violento. Todo este quiere decir que la ciudadanía diferenciada no pretende ser una solución final al conflicto, sin embargo, pudo presentarse como posibilidad de gestión del mismo.

---

<sup>36</sup> Solo como aclaración conceptual se debe mencionar que la multitud se opone al Estado y excede los márgenes territoriales e institucionales de éste.

Esta alternativa puede coadyuvar a la generación de un sentimiento de pertenencia, si es que el individuo/grupo se logra ver reflejado en el Estado. Este pudo ser el reto central del complejo proceso constituyente que culminó estableciendo un Estado Plurinacional y una compleja lectura de la ciudadanía a partir del reconocimiento de derechos políticos a pueblos indígenas como resultado del reconocimiento a la libre determinación de naciones y pueblo indígena originario campesino, como lo señala el artículo 2 de la CPE.

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

## Capítulo 4

### 4. El desarrollo histórico – político - social de la ciudadanía en Bolivia desde 1826 a 2005 y la crisis del Estado boliviano entre 2000 y 2005

#### 4.1. Ciudadanía en Bolivia

La democratización y ciudadanización en Bolivia forman parte de un largo proceso, cuyos orígenes se remontan al siglo XIX. Sin duda alguna es un proceso que todavía no ha concluido, pero que de cierta forma avanza hacia su consolidación. Tal consolidación tiene dos elementos centrales e indisociables entre sí: la ciudadanía formal y la sustancial. Se entiende por ciudadanía formal a la enunciación en textos constitucionales de derechos y deberes atribuidos a los miembros de la población que gozan del status de ciudadanía. Por otra parte, la ciudadanía sustancial es la aprehensión de la ciudadanía por parte de los miembros de una sociedad, que incluye la *conciencia* ciudadana (conciencia de la existencia de derechos y obligaciones, saber que se es ciudadano y saber qué implica ello), la práctica ciudadana (ejercicio de ciudadanía formal) supone un actuar como ciudadano y el *sentimiento* ciudadano supone un sentimiento de pertenencia, es decir, sentirse ciudadano.

A lo largo de la historia, la población boliviana ha ido conquistando la ciudadanía sustancial, por una parte, a través del ejercicio cada vez más masivo y evidente de la ciudadanía formal, y por otra, a través de la búsqueda de ampliación del status ciudadano, que fue limitado en distintas épocas en el país.

#### 4.2. Las etapas de la ciudadanía en Bolivia

Como ya se analizó de manera exhaustiva anteriormente, el tema de la ciudadanía sólo tiene sentido en el Estado moderno, en el que prevalece un ordenamiento formal legal cuya máxima expresión es la Constitución, lineamientos acatados por todos los miembros de la sociedad, o ciudadanos. Por este motivo, en cualquier Estado moderno, la historia de la ciudadanía formal está dada por la historia del constitucionalismo en dicha materia.

Una de las autoras nacionales que describe con mayor precisión el proceso de ciudadanía formal en Bolivia durante los siglos XIX y XX es Rossana Barragán. Dado que, desde que se conformó la República de Bolivia hasta finales del siglo XX, las facultades ciudadanas formales se referían básicamente a la representación (potestad de elegir y ser elegido), Barragán se aboca exclusivamente a esta área. En este sentido, el análisis de Barragán es formal, enfocado en la representación, realizando un recorrido por las Constituciones bolivianas desde la de 1825 hasta la de reforma de 2004.

La historia de la ciudadanía formal boliviana puede dividirse en cuatro grandes períodos. El primero, que se extiende de la primera Constitución Política del Estado (1826) a la CPE de 1938, el segundo de 1938 a 1961, el tercero de 1961 a la reforma de 2004 y el cuarto a partir de la nueva CPE de 2009 a la fecha. Es importante destacar que, entre estas macro etapas, han existido cambios constantes en cuanto a facultades ciudadanas se refiere, caracterizados mayormente por una paulatina inclusividad y ampliación de atribuciones. Asimismo, es importante señalar que este capítulo solo analizará la ciudadanía formal en los primeros tres grandes periodos, el análisis de la ciudadanía a partir de la CPE de 2009 será motivo del siguiente capítulo.

#### ***4.2.1. De 1825 a 1938: ciudadanía calificada y excluyente***

El antecedente de la Constitución de 1826 se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, que rigió para todas las colonias de Latinoamérica: en esta Constitución, los ciudadanos fueron definidos como vecinos. La ambigüedad de esta definición no dejaba claro quienes podían considerarse o no como ciudadanos, por ejemplo, los indígenas, aunque estaban excluidos de facto. Una vez conformados los estados nacionales independientes, el tema de la ciudadanía se definió con mayor precisión.

El primer período de la ciudadanía formal boliviana se caracterizó fundamentalmente por contener distintos criterios de exclusión: género (eran solamente titulares de derechos de representación los hombres mayores de edad), etnia (los indígenas no eran considerados ciudadanos), situación socioeconómica (no eran ciudadanos quienes no contaban con determinada renta o se encontraban en relación de “servidumbre”) y grado de alfabetización (sólo gozaban de derechos ciudadanos los hombres que sabían leer y escribir).

Rossana Barragán (2005) se refiere con detalle a las condiciones de ciudadanía en las Constituciones bolivianas de 1826 a 1883 (pp. 288-292), las cuales se detallan en el cuadro presentado a continuación:

*Tabla 2 Ciudadanía en Bolivia de 1826 a 1883*

<b>Constitución (año)</b>	<b>Condiciones de ciudadanía</b>
1826	Boliviano; casado o mayor de 21 años; saber leer y escribir; tener empleo o industria sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico (para ser elector: las mismas condiciones más certificación de prestigio).
1831	Boliviano; casado o mayor de 21 años; con industria o ciencia sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico (elector: además de las anteriores, saber leer y escribir, tener capital mínimo)
1839	Boliviano; casados o mayores de 21 años; inscripción en el registro cívico; alfabetización; renta mínima; no relación de dependencia como sirviente doméstico
1843	casi igual a la anterior en lo que a ciudadanía se refiere.
1851	Ciudadanos gozan de derechos políticos y civiles (elector: alfabetización, capital mínimo, no relación de dependencia como sirviente doméstico). En esta Constitución se introduce un cambio fundamental: no era necesario poder votar para poder ser elegido.



1861	Boliviano, 21 años, alfabetización, renta mínima (aunque menor a las anteriores). Especificación de los derechos de ciudadanía: ser elector o elegido; “igual admisibilidad a las funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad”.
1868	Deriva las atribuciones ciudadanas a las leyes (reglamentos electorales: boliviano, mayor de edad, alfabeto, “no haber sido condenado a pena corporal o infamante por los Tribunales comunes”, “ser contribuyente o reservado” (Art. 4 de la Ley del 7 de Octubre de 1868).
1871	Igual a la Constitución de 1861.
1878	Boliviano, mayor de edad, alfabeto, propiedad/renta mínima, inscripción en registro cívico. Derechos de ciudadanía similares a los de 1861
1883	igual a la anterior

**Elaborado en base a Barragán (2005)**

Al observar las características de las constituciones expuestas, y tomando en cuenta las nociones teóricas de la ciudadanía mencionadas en el capítulo correspondiente, se puede señalar que en esta primera etapa no existía ciudadanía como tal. Cabe recordar que la ciudadanía es, en primera instancia, el vínculo a través del cual el Estado reconoce a todos los miembros de la sociedad como iguales ante él. En un contexto donde prima la exclusión y la inequidad de hecho y de derecho, no se puede hablar de ciudadanía.

Las condiciones para poder ser considerado como ciudadano permanecieron prácticamente inalterables desde 1878 a 1938.

#### 4.2.2. De 1938 a 1961: la ciudadanía cuasi universal

El segundo período (1938-1961), según Barragán, es caracterizado por una ciudadanía *cuasi universal*, porque desaparece la propiedad como condición de ciudadanía, como también la relación de dependencia.

El sistema directo, pero con ciudadanía restringida, letrada y censitaria se mantuvo hasta 1938. A partir de entonces se eliminaron dos condiciones: la de ser dependiente y la de tener una renta o ingreso. Finalmente, el Decreto Ley N° 03128 del 21 de julio de 1952 instituyó el voto universal (Barragán, 2005, p. 298).

Las características de las Constituciones a partir de 1938 hasta 1947 son las siguientes Barragán (2005):

Tabla 3 Ciudadanía en Bolivia de 1938 a 1961

Constitución (año)	Condiciones de ciudadanía
1938	igual a las anteriores, pero “desaparece la cláusula de la propiedad y de los servicios. Permanece la de saber leer y escribir y la de estar inscrito <i>en el registro cívico</i> ”. Es importante rescatar que en esta Constitución se incluyeron importantes derechos sociales ignorados hasta entonces, que son fundamentales para una ciudadanía plena.
1947	Boliviano, 21 años, alfabeto, inscripción en el registro cívico.

Elaborada en base a Barragán (2005)

El tercer período fue inaugurado por la Revolución Nacional de 1952, proceso que inaugura la apertura de la democracia y la ciudadanía a sectores anteriormente excluidos: mujeres, indígenas e individuos no letrados o con nivel socioeconómico bajo. En este

sentido, una de las grandes reformas que trajo consigo la revolución fue el sufragio universal, medida anunciada en el Decreto Supremo 03128 de 1952, y posteriormente plasmado en la Constitución de 1961.

#### **4.2.3. De 1961 a 2005: ciudadanía formal y sustancial**

El año 1961 inaugura la etapa de la ciudadanía contemporánea, puesto que la ciudadanía formal deja de ser oficialmente excluyente al ser incluido el sufragio universal en la Constitución Política del Estado. A partir de dicho momento, todo boliviano mayor de edad, sin importar su condición social, étnica o de género, es un ciudadano con derechos y obligaciones para con su Estado. Por este motivo, 1961 es también el año a partir del cual se puede hablar de ciudadanía sustancial, al presentarse dos componentes indispensables de la misma: la equidad e inclusión formales.

##### **a) ciudadanía formal**

La Constitución de 1961 señala que “son ciudadanos todos los bolivianos mayores de 21 años (...) cualquiera sea su grado de instrucción, ocupación o renta, sin más requisito que su inscripción en el Registro Cívico”, reconociéndose “el voto universal, obligatorio, directo, igual y secreto (Arts. 40 y 42, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de 1961).

Las siguientes Constituciones políticas (hasta 2004) han mantenido el cuerpo central del texto constitucional de 1961, con modificaciones ampliatorias del carácter ciudadano. Una clara muestra de ello es observar cómo las condiciones para ser ciudadano han ido disminuyendo a lo largo del tiempo (acápites anteriores), condiciones que hoy se limitan a la mayoría de edad y no tener los obstáculos indicados en el artículo 41<sup>37</sup> de la Constitución.

---

<sup>37</sup> Los derechos de ciudadanía se suspenden: (1) Por tomar armas o prestar servicios en ejército enemigo en tiempo de guerra. (2) Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal (3) Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del Senado, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general. (Constitución Política del Estado boliviano, 1961, artículo 41).

La Constitución Política del Estado boliviano de 2004, en su título tercero, reconoce como ciudadanos a todos los mayores de 18 años que pueden elegir y ser elegidos. En otros términos, las atribuciones ciudadanas consisten fundamentalmente:

- En concurrir como elector o elegible a la formación o al ejercicio de los poderes públicos.
- En el derecho a ejercer funciones públicas, sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas por ley<sup>38</sup>.

Como se puede observar, la Constitución boliviana de 2004 limita la ciudadanía a la potestad de elegir y ser elegido, mientras que para ese tiempo “se considera que las facultades de elegir y ser elegido a cargos públicos es una base relativamente estrecha del concepto moderno de ciudadanía” (Mansilla, 2005, p. 53). Por otro lado, a pesar de que la Constitución de 2004 reconoce de manera separada el goce de derechos políticos y sociales (Capítulo I), no los asimila directamente como facultades del ciudadano. Asimismo, existen leyes derivadas de la Constitución de 2004, que complementan el status y ejercicio de ciudadanía de los bolivianos, otorgando facultades que apuntan al logro de una ciudadanía sustancial: educación, salud, incluyendo derechos colectivos. Sin embargo, estos derechos debieron reconocerse como inherentes al carácter de ciudadanía y figurar como tales en la Constitución de 2004.

Estos elementos demuestran que, la ciudadanía constitucional- formal en Bolivia hasta la reforma de 2009 es limitada y no contiene los elementos señalados por la teoría de la ciudadanía como importantes. En otros términos, la ciudadanía constitucional boliviana hasta el 2009 tiene múltiples limitaciones, como ser:

- se toma en cuenta sólo la esfera política a través del reconocimiento de derechos y obligaciones políticas, sin contemplar las demás dimensiones (económica, social, civil y cultural)
- se concentra únicamente en la representación, a través de la posibilidad de elegir y ser elegido.
- se limita a un aspecto puramente procedimental de la democracia, lo que implica que la ciudadanía solamente se hace efectiva en momentos de elecciones.
- Plantea un enfoque monocultural, sin reconocer la diversidad existente en el país

---

<sup>38</sup> Constitución Política del Estado boliviano de 2004, artículo 40.

El problema de una ciudadanía formal limitada es, por una parte, que restringe la posibilidad de ejercer una ciudadanía sustancial plena, y por otro que fomenta la aparición de canales de expresión y ejercicio de ciudadanía no institucionalizados, que pueden adquirir matices violentos. Este último tema ya fue analizado anteriormente, en el capítulo en torno a los movimientos sociales.

#### **b) Hacia la conquista de la ciudadanía sustancial**

Como se señaló al principio del presente capítulo, se entiende por ciudadanía sustancial a la aprehensión de la ciudadanía por parte de los miembros de una sociedad, que incluye la *conciencia* ciudadana (conciencia de la existencia de derechos y obligaciones, saber que se es ciudadano y saber qué implica ello), la *práctica* ciudadana (ejercicio de ciudadanía formal- actuar como ciudadano-) y el *sentimiento* ciudadano (sentimiento de pertenencia, sentirse ciudadano). Cuando se cumplen en la realidad, de manera parcial o total, uno o todos los elementos que hacen a una ciudadanía sustancial, se puede hablar de una conquista parcial de la ciudadanía sustancial.

Para ver en qué medida se conquistó la ciudadanía sustancial en Bolivia hasta la reforma de 2004, es necesario analizar los componentes mencionados, aplicados a la realidad boliviana y bajo el contexto de las elecciones hasta el 2005.

#### **4.3. Conciencia y práctica de la ciudadanía.**

Los dos primeros elementos se analizarán conjuntamente, debido a que, si bien se dividieron para una mayor claridad conceptual, su manifestación en la realidad fue prácticamente simultánea. En efecto, sólo se podrá establecer si los miembros de una sociedad son conscientes de sus derechos y obligaciones, en la medida en que actúen como tales. Dicho, en otros términos, el comportamiento ciudadano de los miembros de una sociedad (práctica ciudadana, ejercicio de la ciudadanía formal) será el principal indicador de cuán conscientes son éstos de sus derechos y obligaciones<sup>39</sup> (conciencia ciudadana).

---

<sup>39</sup> Es necesario aclarar que evidentemente puede haber muchos otros indicadores, pero los mismos deben ser determinados a través de estudios de campo cuyos objetos van más allá de los objetivos de la presente investigación.

Como se señaló anteriormente, en el caso boliviano, la ciudadanía formal (la ciudadanía definida por el Estado boliviano hasta la reforma de 2004), consistió en la facultad de elegir y ser elegido. En otros términos, la ciudadanía se hizo efectiva durante los procesos electorales. Por ello, para evaluar el grado de conciencia y práctica de la ciudadanía boliviana es necesario observar la evolución de los diferentes procesos electorales, en este caso hasta el 2005. Se tomará como referencia los distintos procesos electorales desde 1956<sup>40</sup> hasta el 2005. Las elecciones de 1956 “tienen importancia histórica porque son las primeras en el país que se realizaron mediante el voto universal” (Toro Tejada, 1993, p. 23), a pesar de que existen indicios de que hubo manejos fraudulentos, al igual que en procesos posteriores. En 1956, 1960, 1964 y 1966 Bolivia tuvo igualmente elecciones nacionales, aunque turbulentas y siempre marcadas por alguna irregularidad<sup>41</sup>.

Desde 1966 a 1978, durante el período de los gobiernos militares, no hubo elecciones en Bolivia. Por su parte, las elecciones de 1978 no se tomarán en cuenta en el análisis, ya que fue la primera vez que realmente se demostró fraude electoral en el país, al haberse registrado más votantes que inscritos (Romero, en Participación y abstención electoral en Bolivia, 2003). El año 1979 es la antesala de la normalización electoral en el país, que se hará efectiva en 1985 con el retorno definitivo (hasta el momento) de la democracia. A partir de dicha fecha la Corte Nacional Electoral se institucionaliza, los procesos electorales se tornan transparentes, confiables y regulares, al igual que las cifras que dan cuenta de los resultados de los mismos.

El análisis se realizará tanto desde la perspectiva de los electores como de los elegidos, tomando como referencia solamente las elecciones de autoridades nacionales<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> “La elección de 1951 fue la última que se realizó con *voto calificado*. Esta elección, presidida por Mamerto Urriolagoitia, se verificó el domingo 6 de junio con 204.649 ciudadanos habilitados para sufragar, de los que solamente 126.123 emitieron su voto válidamente (61,63%)” (Toro Tejada en Opiniones y Análisis, 1993, p.19).

<sup>41</sup> Para mayor información, ver Toro Tejada, Enrique. 1993. Síntesis de las elecciones generales en Bolivia en Opiniones y Análisis. La Paz-Bolivia: FUNDEMOS.

<sup>42</sup> Se ha tomado como referencia únicamente a las elecciones de Presidente y Vicepresidente para tener posibilidades de comparación entre procesos electorales. Con el pasar del tiempo se ha ido ampliando el dispositivo electoral para hacerlo más directo, incorporándose en la legislación la elección de alcaldes municipales, parlamentarios (diputados uninominales) y hasta el año 2005 prefectos de departamento. La concentración en los procesos electorales nacionales no pretende desmerecer los avances en la ciudadanía manifiestos en dichos procesos, como la paulatina incorporación de mujeres e indígenas al parlamento, la elección de alcaldes e indígenas en diferentes municipios, entre otros. Sin embargo, dichos procesos van más allá del objeto del presente estudio.

Para ilustrar la evolución del ejercicio de la ciudadanía formal desde la perspectiva de los electores, es decir, los ciudadanos que concurren a las urnas para elegir a sus autoridades, se muestra a continuación cuadros que reflejan la participación electoral de los bolivianos.

*Tabla 4 Participación electoral*

Año	1956	1960	1964	1966	1979	1980
Votos emitidos	955.349	987.730	1.297.249	1.099.491	1.692.814	1.489.484
Año	1985	1989	1993	1997	2002	2005
Votos emitidos	1.728.365	1.573.790	1.731.309	2.321.117	2.994.065	3.102.417

Elaborado en base a datos obtenidos en Toro Tejada (1993). Para las cifras posteriores a 1985, se utilizó la documentación oficial de la ex Corte Nacional Electoral

Como se puede observar, en el cuadro 1, el número de votos emitidos ha ido en constante aumento desde 1956, alcanzando en el año 2005, el más alto índice, lo que demuestra que la participación electoral ha ido evolucionando positivamente en Bolivia.

*Tabla 5 Número de inscritos en el padrón electoral*

Año	1956	1960	1964	1966	1979	1980
Inscritos	1.119.047	1.300.000	ver nota al pie <sup>43</sup>	1.270.611	1.876.920	2.004.284
Año	1985	1989	1993	1997	2002	2005
Inscritos	2.108.458	2.140.345	2.399.197	3.252.501	4.155.055	3,671,152

Elaborado en base a datos obtenidos en Toro Tejada (1993). Para las cifras posteriores a 1985, se utilizó la documentación oficial de la ex Corte Nacional Electoral.

<sup>43</sup> En 1964, por única vez la ex Corte Nacional Electoral no proporcionó datos sobre el número de inscritos habilitados para votar (Toro Tejada, 1993)

Las cifras precedentes muestran la evolución del número de ciudadanos con intención de votar (al haberse inscrito en el padrón electoral). Estos números varían con relación al número de personas que efectivamente votaron, que es ostensiblemente menor (ver cuadro 1). Es necesario destacar la contundencia de estas cifras, que muestran la evolución de la conciencia ciudadana de los bolivianos que se inscriben para votar.

Asimismo, el índice de abstencionismo puede también ser otro indicador relevante; las cifras de la ex CNE (Boletín Estadístico N° 2, 2005) indican que el nivel de abstencionismo se ha mantenido hasta el 2005 por debajo del 30%, elemento relevante si se considera el constante crecimiento de la población por una parte y por otra los índices de abstencionismo de otros países de América<sup>44</sup>.

En cuanto a la evolución del ejercicio de ciudadanía desde el punto de vista de los electos, es importante destacar que hasta el momento ninguna mujer ha sido electa como Presidenta o Vicepresidenta<sup>45</sup>, lo que demuestra que todavía no se ha verificado en la realidad la máxima ciudadana constitucional de que las mujeres también pueden ser elegidas como autoridades supremas.

Sin embargo, la afirmación anterior puede ser matizada si se toma en cuenta que una serie de mujeres ha ido presentándose de manera paulatina al proceso electoral, aunque éstas no hayan sido elegidas como gobernantes. Hasta 1978 no se presentó ninguna mujer como candidata a presidenta o vicepresidenta<sup>46</sup>. En las elecciones de dicho año se presentó Domitila Chungara como candidata a Vicepresidenta por el Frente Revolucionario de Izquierda (FRI); en 1980, por el mismo cargo, se presentó Norma Vespa por el Partido de la Unión Boliviana (PUB). En las elecciones de 1997 se presenta Remedios Loza como candidata a la presidencia por CONDEPA, y Sonia Montaña Ferrufino como candidata a Vicepresidenta por la VSB (Vanguardia Socialista de

---

<sup>44</sup> “Las elecciones han tenido en Venezuela un alto índice de abstención a lo largo de su historia. Otros países de la región como Costa Rica o México han tenido índices del 70% en elecciones de esta misma década, Canadá supero el 75% de abstención en las últimas elecciones legislativas y el mismo EEUU no alcanza al 50% de votos en elecciones presidenciales” (Diario Venezolano Notisur, edición del 6 de diciembre de 2005). Cabe asimismo recordar el alto nivel de abstencionismo en las elecciones generales de Colombia, en las que Álvaro Uribe fue reelecto.

<sup>45</sup> En 1979 accedió al poder Lidia Gueiler como fruto de un acuerdo político y no como resultado de un proceso electoral, por lo que no entra en el cuadro de procesos electorales.

<sup>46</sup> Para mayor información sobre los candidatos que se presentaron entre 1956 y 1989 ver Toro Tejada, Enrique. 1993. Síntesis de las elecciones generales en Bolivia, en Opiniones y Análisis. La Paz-Bolivia: FUNDEMOS.



Bolivia). En las elecciones de 2002 cuatro mujeres se presentaron como candidatas a la vicepresidencia de la República: Esperanza Huanca por CONDEPA, Ximena Prudencio por Libertad y Justicia, Esther Balboa por el Movimiento Indígena Pachakuti (MIP) y Marlene Fernández por Unidad Cívica Solidaridad (UCS). En las elecciones nacionales de 2005 se presentaron como candidatas a la Vicepresidencia Camila Choqueticlla del Movimiento Indígena Pachacuti y María René Duchén de Poder Democrático Social (Fuente: Corte Nacional Electoral). Es interesante observar cómo la presentación de candidaturas femeninas para los cargos de Presidenta y Vicepresidenta de la República fue una práctica cada vez más común en el país.

Por otra parte, es necesario mencionar que cada vez más mujeres participan como candidatas a diputadas y senadoras, y muchas de ellas son efectivamente elegidas por la población como representantes parlamentarias, ya sea directa (diputaciones uninominales) o indirectamente (diputaciones plurinominales, senaturías). En este contexto, es necesario hacer una mención específica a las mujeres indígenas, sobre todo de origen aymara, que se han ido abriendo también cada vez más espacio en los cargos públicos por elección.

Sucede lo mismo con otro sector de la población que ha sido durante largo tiempo excluido de la vida política: los indígenas. Su participación como potenciales electos ha ido en constante aumento a lo largo del tiempo, al igual que su participación en las esferas estatales. Esto se da mayormente a nivel local y tiende a hacerse cada vez más fuerte a nivel nacional. La posibilidad de que los pueblos indígenas y originarios puedan participar de las contiendas electorales sin la necesidad de ser patrocinados por un partido político, definitivamente fue un factor trascendental de la inclusión de éstos a la vida política.

En este contexto, las elecciones de 2005 marcan un hito fundamental en la ciudadanía desde el punto de vista de los electos ya que, por primera vez, un candidato que se auto-identifica como indígena es elegido como Presidente de la República, dando cumplimiento a otro de los preceptos constitucionales, de que también puede ser elegido ciudadano cualquier boliviano mayor de edad sin discriminación de etnia, clase o condición social.

Todo ello demuestra que el ejercicio de la ciudadanía formal se torna cada vez más amplio, incluyendo a sectores de la población que antes eran difícilmente incluidos en la vida política (mujeres, indígenas).

#### **4.4. Búsqueda de ampliación del status ciudadano**

Como se señaló anteriormente, las limitaciones de la ciudadanía definida desde el Estado son evidentes; la conciencia de estas restricciones se ha visualizado tanto a nivel del Estado como a nivel de la sociedad.

Como indican Monasterios y Tapia (2001),

hay un proceso de ciudadanía que se da al nivel del Estado que reconoce derechos políticos de inclusión y participación, que fue promovido generalmente por luchas sociales que lo demandaron y conquistaron. Este proceso pone las condiciones legales de posibilidad de la ciudadanía. Hay otro proceso de ciudadanía que se da a partir de la práctica a través del cual las personas se constituyen en sujetos políticos y empiezan a ejercer igualdad política o luchan por ella, a partir de sus propias capacidades (p. 84).

La búsqueda de ampliación del status ciudadano puede tener entonces dos orígenes: el mismo Estado o la sociedad.

- Desde el Estado: las reformas ampliatorias se imaginan y promueven desde las esferas estatales y se reflejan de manera prácticamente inmediata en el ordenamiento formal legal del Estado. En el caso boliviano, un claro ejemplo es la Ley de Participación Popular y sus reglamentos<sup>47</sup>.
- Desde la sociedad: las reformas ampliatorias se gestan y promueven en el seno de la sociedad a través de distintos medios; tienen la característica de proceso, por lo que su reflejo en el ordenamiento formal legal del Estado no es evidente ni mucho

---

<sup>47</sup> Las principales conquistas ciudadanas que han logrado plasmarse institucionalmente son las siguientes: Constitución de 1961 (derechos sociales, sufragio universal, reforma agraria), Constitución de 1994 (ley de participación popular y reglamentos, OTBs, etc), 1997: elección directa de parlamentarios (diputaciones uninominales), Constitución de 2004 (ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas; la democracia se torna nominalmente participativa; se introduce el referéndum como mecanismo de consulta popular; posibilidad de Asamblea Constituyente). Sin embargo, ninguna de estas modificaciones ha logrado ampliar constitucionalmente el status de ciudadanía hasta la CPE de 2009, punto que se desarrollará más adelante.

menos inmediato. Un ejemplo de la historia boliviana con conclusión exitosa es la Revolución de 1952, que realiza cambios constitucionales recién en 1961.

En el caso de las reformas promovidas desde la sociedad, al no existir canales de institucionales efectivos de comunicación entre Estado y sociedad<sup>48</sup>, los modos de promoción de reformas pueden ser *no institucionales*, adquiriendo en algunas ocasiones matices conflictivos. Sin embargo, es necesario aclarar que la lucha desde la sociedad por una ampliación es posible gracias al ejercicio de derechos ciudadanos ya conquistados, como ser la libertad de expresión, de reunión, de huelga, etc.

Para algunos autores, los movimientos sociales son agentes políticos que con su accionar van conquistando democracia y ciudadanía. En otros términos, los movimientos sociales se *constituyen en sujetos políticos* (Monasterios y Tapia, 2001) e incentivan procesos de ciudadanización, o ampliación del status ciudadano desde abajo, a partir de la práctica.

Tal puede ser el caso de la Revolución de 1952, donde las luchas sociales derivaron en la inclusión legal de una serie de derechos para los grupos más excluidos, hecho histórico que sella el proceso de inclusión en Bolivia pero que se constitucionaliza recién en 1961.

Durante los conflictos que tuvieron lugar entre 2000 y 2005, muchas de las expresiones de los movimientos sociales se refirieron de manera indirecta<sup>49</sup> a una ampliación del status ciudadano. Tomando nuevamente como referencia el *mapa de los movimientos sociales en Bolivia*<sup>50</sup>, se puede observar que las demandas de los movimientos sociales reclamaban mayores prestaciones sociales (postas médicas por ejemplo), lo que hace referencia a la ciudadanía social; mayor participación en la toma de decisiones políticas (Asamblea Constituyente) lo que hace referencia a una ampliación de la ciudadanía política; mayor participación en la toma de decisiones económicas (futuro del agua, de los hidrocarburos...), lo que hace referencia a una solicitud de ampliación de la ciudadanía económica. Como señala Arnold (2004):

---

<sup>48</sup> Se desarrolló este punto en el capítulo sobre movimientos sociales.

<sup>49</sup> Es necesario aclarar que los movimientos sociales no abogaron literalmente por una *ampliación de la ciudadanía*, mas entre sus demandas hay elementos que están directamente relacionados con ello.

<sup>50</sup> Para ver el cuadro remitirse al acápite sobre movimientos sociales.

en ausencia de iniciativas del Estado para ampliar el concepto de ciudadanía, fueron los movimientos sociales e identitarios del país, mediante medidas de presión, los que lucharon por los derechos ciudadanos e indígenas y su inclusión en la plataforma pública de una ciudadanía diferenciada o identitaria (p. 33).

Para los grupos reclamantes, la posibilidad de ampliación del status ciudadano se generó a partir de la posibilidad de realización de una Asamblea Constituyente y la redacción de un nuevo texto Constitucional.

Desde octubre de 2003, las organizaciones de base y, sobre todo, los pueblos indígenas y originarios del país reflexionaron seriamente sobre las carencias del modelo de Estado vigente y sobre cómo introducir sus propias prácticas (...) en el marco del nuevo modelo estatal pluri-multi que se debatirá en la próxima Asamblea Constituyente (Arnold, 2006, p. 15).

En efecto, tal como se señala en la cita precedente, uno de los retos centrales del proceso Constituyente fue la construcción de un Estado que sepa reflejar lo que ocurre en la sociedad, lo que incluye dejar de lado la perspectiva monocultural y excluyente que ha caracterizado a las instituciones estatales y el manejo de la *res pública*, pensando en nuevas formas de ciudadanía:

Después de siglos de una *dialéctica de la negación del otro* de parte de los grupos dominantes (Calderón y otros 1993, Hopenhayn 1998) y, desde los años 50, de un proceso de homogeneización sociocultural del Otro mediante su asimilación en la cultura política dominante del país, estamos viviendo actualmente la emergencia de nuevas identidades y actores sociales con nuevas propuestas de ciudadanía (Arnold, 2006, p. 23).

Los movimientos sociales concurren así a las urnas bajo la expectativa de que la Asamblea Constituyente se realice, y en ella se pueda ampliar el status de ciudadanía. Consideramos que este status de ciudadanía ha sido ampliado, como se lo explicará en el siguiente capítulo.

#### **4.5. Sentimiento de pertenencia**

El sentimiento de pertenencia es una de las variables más difíciles de medir. Para dar un dato empírico confiable, será necesario realizar otra investigación que indaguen en

torno a los niveles de identificación de los bolivianos y bolivianas con el Estado boliviano. Sin embargo, existen elementos que pueden ser útiles para el análisis.

El primer elemento que debe ser analizado es la correspondencia o disimilitud entre los conceptos de Estado y Nación en aplicación a Bolivia. Como se analizó anteriormente, ambos conceptos no pueden tomarse como sinónimos en el caso boliviano, dado que en Bolivia existen varias naciones y culturas societales que conviven dentro de un mismo territorio. Para Zavaleta entonces la sociedad boliviana es una sociedad abigarrada o no totalizada, es decir heterogénea, lo que plantea serias dificultades para la construcción de una nación (Romero, 2004), siendo la raíz cultural un eje constructor del sentimiento de pertenencia.

Una sociedad no *totalizada* (...) implica, al contrario de lo que sucede en una formación homogénea, una base no unificada, lo cual da lugar consecuentemente a la imposibilidad de conformar un Estado Nacional, es decir un Estado unificado como correlato de una base homogénea (Romero, 2004, p. 31).

De lo expuesto se deduce que la heterogeneidad cultural ha sido en Bolivia un elemento relevante que obstaculizó la identificación con el referente estatal, lo que torna más probable que, por ejemplo, los miembros de un ayllu, pese a las reformas constitucionales de 2009, se sientan por ejemplo más aymaras que bolivianos.

Sin embargo, la heterogeneidad de diversa índole es un elemento que se presenta en la mayoría de las sociedades, en menor o mayor medida. Por ello, como se analizó anteriormente, la ciudadanía se utiliza como dispositivo para generar cierta igualdad entre los miembros de una sociedad, por lo menos ante la ley. Pero, para que dicho dispositivo cumpla razonablemente con su objetivo, es necesario que el mismo refleje mínimamente el imaginario social. En el caso boliviano, la concepción de ciudadanía fue monocultural, tomando como referencia todos los preceptos de vertiente occidental liberal.

En este contexto, como se desarrolló anteriormente, fue difícil que todos los bolivianos se autoperciban como ciudadanos- miembros de una comunidad política que es el Estado boliviano, si éste no refleja adecuadamente en su dispositivo ciudadano a la diversidad cultural, la plurinacionalidad inmersa en su territorio.

Estos elementos pusieron de realce la necesidad de ampliar el dispositivo de ciudadanía desde el Estado, como elemento que pueda coadyuvar parcialmente a generar un sentimiento de pertenencia.

Sin embargo, han existido momentos clave en la historia boliviana que han permitido sentar las bases para la construcción de un sentimiento de pertenencia.

Uno de los primeros hechos históricos que sientan las bases para hablar de democracia en Bolivia es la Guerra del Chaco (Zuazo, 2003), como antesala de la Revolución de 1952.

La guerra del Chaco abrirá el primer proceso de transubjetividad, de nacionalización, un proceso que por su propia fuerza interna cuestiona-destruye el mito señorial, y permite el acto estimativo de asignación al otro del reconocimiento de la identidad básica con uno, es decir permite pensar en el otro como en un igual, pero en el sentido político del término, pensar en el otro como en un par (Zuazo, 2003, p. 21).

La identificación de un enemigo común por parte de los combatientes, generó un proceso de doble vertiente. Por un lado, el reconocimiento del resto de los combatientes como pares, como iguales, lo que empezó a generar un sentimiento de igualdad. Por otro lado, se identifica que se está yendo a luchar por una causa propia, que es la misma causa que la de los demás y que tiene como paraguas a todo un país. Es así que se empieza a gestar un sentimiento de pertenencia.

La convocatoria que hace el Estado para acudir a la guerra tiene como eje central el llamado patriotismo. Esta convocatoria tiene cierta eficacia respecto a la Bolivia oficial: clase dominante, clase media urbana y parte del proletariado, lo cual nos habla de un sentimiento de pertenencia y de una esfera de inclusividad del Estado (Zuazo, 2003, p. 29).

De esta manera, la guerra del Chaco inaugura una “nueva relación que se entabla entre el Estado boliviano y el indígena excombatiente del Chaco. Para este hombre, el Estado boliviano ha adquirido corporeidad” (Zuazo, 2003, p.32).

El segundo proceso determinante para la generación de un sentimiento de pertenencia es la Revolución de 1952, bajo el eje discursivo del Nacionalismo Revolucionario (NR).

El nacionalismo revolucionario como epísteme ideológica tiene como elemento central *lo nacional en oposición a lo señorial* [énfasis agregado] que para materializarse plantea la revolución. Lo nacional nace como sentimiento de reconocimiento y afirmación de identidad de conjunto, que políticamente se traduce en apertura al sentimiento de igualdad de todos los habitantes de Bolivia (Zuazo, 2003, p. 36).

Ante todo, el NR pretende ser un contendor de extremos ideológicos que faculte que todos los bolivianos se sientan parte de un Estado Nación (Antezana en Zavaleta, 1982). De esta manera, la Revolución de 1952 y su eje discursivo, el NR, apuntan a la generación de un sentimiento de pertenencia de la sociedad al Estado.

Bajo el nuevo esquema, lo popular (milicias movimientistas, obreros y grupos medios) tenía derechos y el Estado estaba en la obligación de escuchar y responder a las demandas de la sociedad. En este ámbito, la sociedad establece una relación de pertenencia respecto del Estado. (...). Esta relación de pertenencia, el pensar en este Estado como en *su* Estado, es asumida en diversas formas y con diferentes grados por los grupos sociales sustantivos de la sociedad (Zuazo, 2003, pp. 39-40).

En el marco del proceso revolucionario de 1952, la reforma agraria fue otro de los hechos que, según Zuazo (2003), contribuyó a la generación de un sentimiento de pertenencia en los habitantes de las áreas rurales del país, que pasaron de ser *indios* a ser *campesinos*. El Estado boliviano desarrolló asimismo otros mecanismos de generación de ciudadanía, patriotismo y sentimiento de pertenencia, básicamente a través de la escuela y el cuartel.

El nuevo estatus de *campesino* propietario de su tierra y productor mercantil va a ser coadyuvado por tres mecanismos paralelos: la educación a través de la escuela rural, la castellanización y el proceso de alfabetización que instaura, el servicio militar obligatorio que promueve la adopción de nuevos patrones culturales, especialmente a través de la formación cívica que implementa, y por último la migración a las ciudades (Zuazo, 2003, p. 46).

Otro elemento digno de ser considerado por su contribución a la generación de un sentimiento de pertenencia entre determinados sectores de la población boliviana es la lógica sindical y su activa participación política. La fácil generación de grupos sindicales,

gracias a la estructura similar entre éstos y las formas de organización originarias, coadyuvó al hecho de que la población se viera representada ante el Estado, lo que aumenta su percepción de cercanía al mismo o su sentido de pertenencia.

La clase obrera, y con ella los grupos medios que se nuclean en torno a la COB, asume la igualdad en sentido político, es decir todos ellos se identifican como bolivianos y se sienten Nación como parte de su ideología colectiva a partir de dos hechos: por un lado, la forma *cogobierno* de participación del poder, y por otro lado, la creación de la COB y el carácter posterior que la misma asume (Zuazo, 2003, p. 42).

El co-gobierno de hecho entre el sindicato y el Estado “muestra (...) una identificación con el Estado, al no cuestionar su existencia (pudiendo hacerlo) y más bien participando en su manejo” (Zuazo, 2003, p. 43).

Esta lógica de ciudadanía colectiva logró extenderse aproximadamente hasta 1982, para ser completamente desarticulada a partir de 1985. En efecto, con la reinstauración de la democracia (1982) y con las reformas estructurales del año 1985 se clausura el *Estado del 52* (Romero, 2004), modificándose sustancialmente los patrones de relacionamiento sociedad-Estado. Se desarticulan los sindicatos, quebrándose uno de los ejes de identificación de la sociedad con el Estado; para el individuo, ahora ciudadano, el Estado pierde nuevamente gran parte de su corporeidad, brindada por el sindicato, y el sentido de pertenencia se debilita. Estas son las bases sobre las cuales se asentó la democracia posterior a 1985, que se vió caracterizada por una serie de paradojas y luchas internas; una de ellas fue la dificultad de apropiación por parte de la sociedad del nuevo modelo político institucional instaurado en 1985, teniendo repercusiones directas en la identificación de la sociedad con el Estado y en el proceso de construcción de un sentimiento de pertenencia. Como se señaló anteriormente, el tema cultural es central para la identificación de la sociedad con el Estado; el modelo occidental monocultural del Estado se empezó a visualizar como discriminador y excluyente, reforzando el sentimiento de *ajenitud* en lugar de *pertenencia*.

Dicho modelo entra en crisis con mayor fuerza a partir del año 2000; la crisis se clausura en el año 2005 con las elecciones nacionales de diciembre, donde se plantean retos de diversa índole que es necesario atender. A pesar de que históricamente han existido hechos relevantes para que los bolivianos puedan autoperibirse como



ciudadanos bolivianos, el proceso inaugurado después de la promulgación de la CPE de 2009 puede ser una alternativa.

#### **4.6. 2000-2005: Movimientos sociales y crisis estatal.**

El período que se extendió del año 2000 al 2005 fue caracterizado por una fuerte crisis estatal que opuso continuamente al Estado y la sociedad civil. Como vimos anteriormente, la *multitud* materializada en los movimientos sociales fue la protagonista de este lapso de cinco años. Si bien la mayoría de los movimientos sociales se manifestó en el área occidental del país, la magnitud de la acción de la multitud tuvo repercusiones en todo el territorio boliviano, por lo que se trató de una crisis estatal propiamente dicha<sup>51</sup>.

##### **4.6.1. La crisis estatal**

En primera instancia, es necesario definir lo que se entiende por crisis estatal. Debido a la complejidad que envuelve una conceptualización unívoca y totalizante de dicha expresión, y a efectos simplemente de transmitir claridad y determinar los límites dentro de los cuales se ubica la presente investigación, se intentará realizar una definición a partir del *qué, por qué, quiénes y cómo* de las crisis estatales. Empecemos por el *qué*: la crisis estatal, más allá de ser un método que permite conocer las sociedades abigarradas<sup>52</sup>, y que se produce esencialmente en el seno de las mismas, es un proceso que opone a Estado y sociedad tras la búsqueda de un cambio en el estado del arte de las cosas. Concretamente, el *porqué* de las crisis radica en la decadencia de una *forma estatal*<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> El Oriente boliviano fue también en determinados momentos otro foco de conflicto, a partir del reclamo autonómico, que contribuyó a la desestabilización general. Por otro lado, los movimientos sociales actuaron también en este sector del país, aunque en dimensiones menores a las observadas en Occidente.

<sup>52</sup> Rodrigo Romero (2004) sustenta la tesis zavaletiana de que las formas de conocer/cuantificar las sociedades dependen de las características de estas últimas, que pueden ser *abigarradas* o *totalizadas*. Las sociedades *abigarradas* como la boliviana, son aquellas donde “no sólo se han superpuesto las épocas económicas (las de uso taxonómico común) sin combinarse demasiado, como si el feudalismo perteneciera a una cultura y el capitalismo a otra y ocurrieran sin embargo en el mismo escenario o como si hubiera un país en el feudalismo y otro en el capitalismo, superpuestos y no combinados sino en poco” y aquellas donde existe “la no unificación (totalización) de la sociedad o, al menos, el diferente valor de la penetración de la unidad en sus sectores” (Zavaleta en Romero, 2004, p. 30). Las sociedades *totalizadas* se caracterizan por su homogeneidad económica, “teniéndose como correlato de ésta una superestructura también unificada, (es decir un) Estado Nacional” (Romero, 2004, p. 17). Las sociedades *totalizadas* son cognoscibles y fácilmente cuantificables precisamente por su homogeneidad, mientras que las *abigarradas* sólo pueden ser conocidas mediante las *crisis estatales*. Para mayor profundización en torno a este tema ver: Romero, Rodrigo, 2004. Movimientos sociales y clausura de las crisis estatales en Bolivia. La Paz – Bolivia: Plural.

<sup>53</sup> Se entiende por *forma estatal* a la “condición de dominación hegemónica del Estado” (Romero, 2004, p. v). Es la forma de estructuración del poder, de organización de la matriz ideológica y política que

específica, y la voluntad o necesidad de su *desplazamiento* por *otra* (Romero, 2004). En cuanto a *quiénes* protagonizan las crisis estatales, se trata de una pluralidad de actores que conforman la sociedad abigarrada, que a efectos metodológicos se aglutinan bajo el concepto de multitud: “En una sociedad abigarrada tenemos a las *crisis* (...) donde las *multitudes* se instituyen como los principales actores” (Romero, 2004, p. 15). Como vimos anteriormente, el concepto de multitud se materializó entre el 2000 y el 2005 en los movimientos sociales. Entonces, los protagonistas de la crisis estatal fueron los movimientos sociales. La respuesta al *cómo* se refiere esencialmente a los mecanismos o medios utilizados por los movimientos sociales para enfrentarse al Estado, que pueden incluir una diversidad de formas, y que en su mayoría se caracterizan por ser medios no institucionalizados, es decir medios de vinculación entre Estado y sociedad no reconocidos formalmente<sup>54</sup> por el Estado.

El período concerniente al presente estudio cumple las características de una *crisis estatal*. En primer lugar, los años comprendidos entre el 2000 y el 2005 fueron caracterizados por una tensión constante entre Estado y sociedad, el Estado materializado en los gobiernos de turno y la sociedad en los movimientos sociales.

La *crisis de Estado* se manifiesta en el divorcio y antagonismo entre el mundo político, sus instituciones, y el flujo de acciones de las organizaciones civiles. Esto es precisamente lo que viene sucediendo en Bolivia desde hace tres años atrás<sup>55</sup>” (Tapia, García y Prada, 2004, p. 32).

Los distintos movimientos expresaban, como se verá más adelante, una serie de demandas de diversa índole, por canales no institucionalizados, demandas que no eran completamente satisfechas por los gobiernos de turno, incrementando la conflictividad.

Dicha conflictividad se expresó en distintos ciclos, donde la conclusión de cada uno se vio marcada por la caída de los gobiernos de Gonzalo Sánchez de Lozada, Carlos Mesa

---

determinará las acciones de los gobiernos. El nacionalismo revolucionario o Estado del 52 y la democracia representativa son dos formas estatales que marcaron la historia contemporánea, son “momentos constitutivos o actos fundacionales del poder de nuestra sociedad, momentos donde se definieron las formas estatales en términos hegemónicos o, si se quiere, se determinó la legitimidad o validez social de las mismas” (Romero, 2004, p. vii).

<sup>54</sup> Cabe recordar que en el presente estudio lo *formal* se refiere a lo que establece el ordenamiento legal, el boliviano en este caso.

<sup>55</sup> El texto al que se hace referencia fue escrito a inicios del año 2004, después de la denominada *guerra del gas*. García Linera señala entonces que Bolivia ha empezado a vivir una crisis estatal desde el año 2000.

y Eduardo Rodríguez, aunque el último tuvo una connotación diferente a los dos primeros<sup>56</sup>.

En cuanto al *por qué*, el período mencionado se caracterizó por una creciente voluntad de alterar el *status quo* vigente; en términos de Romero (2004) retomando a Zavaleta, los distintos movimientos sociales como actores centrales, apostaron, de una o de otra manera, por un cambio de la *forma estatal*, ya que la vigente no logra responder a las necesidades de la sociedad. Ahora bien, es necesario mencionar a qué forma estatal se está haciendo referencia.

Romero (2004) enuncia dos momentos centrales en la historia boliviana en los cuales se produjeron *crisis estatales* cuya conclusión fue, en ambos casos, dar origen a nuevas formas estatales. El primer momento constitutivo es la Revolución nacional de 1952, proceso en el cual se cuestionaron las lógicas oligárquicas de administración estatal, y se realizaron cambios profundos caracterizados por la inclusión de sectores que antes no eran contemplados en la esfera política. Este cambio trascendental se manifestó en medidas políticas como el sufragio universal y la reforma agraria que recién se constitucionalizaron en 1961. A partir de este período, que se extendió hasta los albores de los años 80, una serie de actores sociales comenzaron a adquirir cada vez mayor relevancia, como es el caso de los sindicatos, cuya participación política fue incluso adquiriendo matices de co-gobierno. El mencionado período fue interrumpido por numerosos golpes de estado, por lo que se puede decir que “dictadura militar y ciudadanía sindical eran los polos ordenadores del campo político desde 1964 hasta 1982” (García Linera, 2005, p. 11). En 1982, con la recuperación de la democracia, comenzaron a gestarse nuevas ideas que apostaban por la anulación de la forma estatal inaugurada con la Revolución, que se plasmaron en las políticas puestas en vigor en 1985. Este período da entonces origen al segundo momento constitutivo al que se hizo referencia anteriormente. La Nueva Política Económica, haciendo un compromiso político, de índole ideológica y práctica con el liberalismo, tuvo serias repercusiones en el campo político, inaugurando la era de la democracia liberal, concertada y representativa. Se desarticulaban los sindicatos, reemplazando la ciudadanía colectiva por una de corte

---

<sup>56</sup> Cabe recordar que la caída de los gobiernos de Sánchez de Lozada y Mesa se debieron fundamentalmente a la presión de la multitud, mientras que la conclusión del Gobierno de Rodríguez tuvo como trasfondo un pacto preestablecido entre actores políticos y sociales de convocatoria temprana a elecciones.

individual. Los colectivos de participación política se convirtieron entonces en *ciudadanos*.

El año 2000, que inicia el período analizado por el presente estudio, inauguró una nueva crisis estatal, ya que la democracia pactada, los partidos políticos y la representación en general entraron en una seria crisis de legitimidad, siendo los movimientos sociales los portadores de la bandera de la necesidad de cambio; fue la crisis del Estado creado a partir de 1985.

La mayor parte de los conflictos sociales desatados expresó un profundo cuestionamiento a las políticas estatales ejecutadas desde mediados de la década del ochenta, de clara orientación neoliberal, así como la paulatina identificación de los partidos tradicionales” (Cajías, 2004, p. 20).

La actual debacle de los partidos políticos, la crisis de legitimidad y representación del sistema político y la crisis institucional general que sacude al país han sido el telón de fondo del surgimiento de los movimientos sociales en Bolivia (García y Stefanoni, 2004, p. 44).

Las crisis estatales expresan, en síntesis, un descontento de la sociedad hacia el Estado, generando un desgaste de los vínculos entre ambas esferas. La sociedad reclama una alteración del *status quo*, una redefinición del contrato social, puesto que las pautas de relacionamiento no son, a criterio de la primera, satisfactorias. “La relación entre el Estado y la sociedad empieza a resquebrajarse al sentir esta última que los *pactos implícitos* existentes entre ambas partes, (...) no han sido respetados por el Estado” (Ayo, 2002, p. 98). El Estado no había satisfecho las expectativas de la sociedad.

La voluntad de alterar el *status quo* se refleja claramente en la naturaleza de las demandas expresadas por los movimientos sociales hacia el Estado. Se tomará como referencia el *Mapa de los movimientos sociales bolivianos*, mencionado, que presenta un completo esbozo de las organizaciones sociales movilizadas desde el año 2000 al 2005. Dicho cuadro coincide con el análisis realizado en *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia* (García Linera, 2005). Según estos documentos, ocho de las doce organizaciones movilizadas tenían como una de sus demandas centrales a la Asamblea Constituyente y otra de ellas reclamaba el *fin del neoliberalismo*. Esto demuestra que los movimientos sociales en su mayoría apostaban por un cambio de la forma estatal vigente, alteración estructural que sería garantizada por el proceso de Asamblea Constituyente.

La pregunta en torno a *quiénes* protagonizaron la crisis política mencionada ya fue respondida anteriormente: la protagonista fue la multitud, encarnada en los movimientos sociales. “Estas *prácticas de autodeterminación* de la *multitud* sólo pueden materializarse en el contexto de una *crisis política o crisis nacional general*; lo cual a su vez nos conduce a describir este fenómeno relacionándolo, al mismo tiempo, con la acción de las *multitudes*” (Romero, 2004, p. 46). “En general, se dice que es la crisis del estado y sobre todo su desflecamiento hegemónico el hueco por donde ingresa la constitución de la multitud” (Zavaleta citado en Romero, 2004, p. 48).

En cuanto al cómo, o a los medios utilizados por los movimientos sociales para expresar sus demandas ante el Estado, fueron diversas medidas de presión, como bloqueos, marchas, cabildos, etc. El denominador común a todos estos medios es el carácter no institucionalizado de las medidas, que en algunos casos derivaron en violencia. Estos medios no institucionalizados pueden variar de organización en organización y “dependen mucho de los *colectivos de memoria* que se agrupan en la acción colectiva, de los patrones históricos de movilización de la región y de los potenciales aliados a quienes se busca convocar” (García Linera, 2004, p. 9).

Durante la crisis estatal entre los años 2000 y 2005 se alcanzaron niveles cúspide de conflictividad<sup>57</sup>, y se llegaron a elaborar hipótesis extremas en torno al futuro sociopolítico de Bolivia. Conjeturas como la guerra civil o el golpe de Estado formaban parte del debate político cotidiano, lo que demostraba que los escenarios bajo los cuales se esperaba la clausura de la crisis eran altamente desalentadores.

La convocatoria a elecciones adelantadas era otra de las hipótesis, y se vislumbraba como la única salida democrática y coherente a la crisis. Sin embargo, los niveles de conflictividad alcanzados hacían pensar que una salida democrática era improbable.

A opinión de algunos autores como Zavaleta Mercado, debido a que la multitud fue la que protagonizó la crisis estatal, le hubiera correspondido a dicho sujeto la clausura de la misma, lo que podría haber cobrado matices revolucionarios. Sin embargo, la crisis se

---

<sup>57</sup> La crisis estatal que se extendió del año 2000 al 2005 permite reconocer tres momentos importantes en cuanto a índices de conflictividad: a) Abril y septiembre de 2000: La guerra del agua (sobre este tema véase Autores Varios, 2002. *Las piedras en el camino, Movimientos Sociales del 2000 en Bolivia*. La Paz-Bolivia: Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación) b) Febrero y Octubre de 2003 (sobre esta etapa existen numerosos estudios y reflexiones; véase Tapia, García Linera, Prada, 2004. *Memorias de Octubre*. La Paz-Bolivia: Muela del diablo,) c) Mayo- junio de 2005 (véase Autores Varios. 2006. *Opiniones y Análisis*. La Paz- Bolivia: Fundemos.)

clausuró con elecciones de un nuevo Presidente, Vicepresidente, nuevos Parlamentarios y por primera vez, de Prefectos.

#### **4.6.2. Clausura de la crisis estatal: Elecciones 2005**

En primera instancia cabe reiterar qué se entiende por clausura de la crisis estatal. Para Romero tomando como referencia a Zavaleta (2004), la clausura de una crisis política o crisis estatal es el reemplazo de una forma estatal por otra. En el período analizado, el hecho que marcó el inicio de la clausura de la crisis estatal fue la elección de autoridades nacionales y prefecturales de diciembre de 2005<sup>58</sup>. En efecto, el proceso de clausura de la crisis se inició con las elecciones, y se concretó con la Asamblea Constituyente y la nueva Constitución de 2009, dando origen a una nueva forma estatal.

Como se señaló anteriormente, Romero, basado en la prolífica obra de René Zavaleta Mercado, analiza dos crisis estatales concretas, cuya clausura fue marcada por el nacimiento de nuevas formas estatales. La primera crisis es aquella que concluye con la Revolución de 1952 y la posterior implementación del denominado *Estado del 52*, dando fin con la llamada *Bolivia señorial*. El segundo momento es cuando el Estado del 52 entra en crisis para dar origen a la democracia liberal-representativa. Como vimos en el apartado interior, el año 2000 abre una nueva crisis estatal, la crisis del modelo de democracia liberal representativa, para dar lugar a una nueva forma estatal, que fue establecida en la Asamblea Constituyente. El comienzo de la clausura de dicha crisis fue marcado por las elecciones de diciembre de 2005, restableciendo, por lo menos de manera provisoria, las relaciones entre Estado y sociedad.

Resulta interesante analizar que quienes concurren a las urnas fueron ciudadanos individuales, las mismas personas que poco tiempo atrás se expresaron bajo la forma de multitud. Para realizar dicho análisis, es necesario describir brevemente las características de la clausura de la crisis estatal a la que se está haciendo referencia, para lo cual se utilizará la misma metodología que en el punto anterior, dando razón del *qué*, el *cómo*, el *quién* y el *porqué* de la clausura de la crisis.

---

<sup>58</sup> Es necesario mencionar que las *clausuras de las crisis* son parciales o limitadas en el tiempo, como se ha podido comprobar históricamente. Por ello, cuando se hace referencia a la clausura de la crisis estatal del año 2005, no se quiere decir con ello que no vuelva a producirse en el futuro otra crisis estatal.

El largo período de crisis estatal tuvo como primer hito de clausura la elección democrática de autoridades nacionales (Presidente, Vicepresidente, Parlamentarios) y departamentales, realizada en diciembre de 2005. Se trató de elecciones anticipadas, ya que las últimas elecciones nacionales se llevaron a cabo en el año 2002, y la Constitución de 2004 establecía procesos electorales nacionales cada 5 años, por lo que el siguiente debía ser llevado a cabo en 2007. Sin embargo, la crisis tuvo como una de sus características la caída de dos Gobiernos (Sánchez de Lozada, Mesa) y la asunción de tres presidentes (los dos anteriores además de Rodríguez), que se enfrentaron con problemas de diversa índole. A mediados de 2005, cuando la crisis alcanzó otro de sus niveles críticos, las elecciones adelantadas se vislumbraron como la única salida viable.

Las elecciones fueron valoradas como históricas y altamente exitosas, puesto que convocaron a un número elevado de personas, superando los índices de participación en elecciones nacionales logrados hasta el momento. A pesar de pequeños problemas durante la jornada electoral<sup>59</sup>, el proceso se llevó adelante con transparencia y en condiciones de normalidad. En cuanto a los resultados, por primera vez un partido en competencia obtuvo la mayoría absoluta de los votos, incluso superándola<sup>60</sup>. Además, se elegía un candidato autoidentificado indígena, también por primera vez, como Presidente de la República.

Los protagonistas del hecho que comenzó la clausura de la crisis fueron los ciudadanos, y no la multitud, como hubiera sido probable, a través de una revolución o una guerra civil, hipótesis que no resultaban descabelladas. En efecto, para Zavaleta Mercado, en sociedades abigarradas como la boliviana, la clausura de las crisis debe necesariamente corresponder a la multitud: “la multitud se constituye –precisamente- para clausurar tal *crisis política*, clausura que parte de su formulación de una nueva forma estatal; ésta es sin duda su función esencial” (Romero, 2004, p.49). Tal es el caso, señala Romero, de la Revolución de 1952 que dio fin con la forma estatal de la *Bolivia señorial* y de noviembre de 1979 que marcó el inicio de la democracia representativa. Así, “La autodeterminación de la masa (o multitud), para decirlo del modo más rotundo, es lo único que puede sellar la definición del momento de fluidez de la superestructura” (Zavaleta en

---

<sup>59</sup> Problemas tales como la depuración de electores por parte de la Corte Nacional Electoral, por diversos motivos.

<sup>60</sup> El MAS de Evo Morales obtuvo el 53,74% de los votos válidos a nivel nacional (Romero Ballivián, 2006, p. 93)

Romero, 2004, p.43)<sup>61</sup>. El motivo de ello es que “la forma abigarrada y desigual de la sociedad (boliviana) impide en gran medida la eficacia de la democracia representativa como cuantificación de la voluntad política” (Zavaleta en Romero, 2004, p.30). Sin embargo, en Bolivia, “pese a su radicalidad, los movimientos sociales bolivianos se constituyeron y actúan en función de la oferta política, institucional y simbólica del Estado” (García Linera, Stefanoni, 2004, p.12).

Resulta interesante indagar en torno a por qué, después de largo tiempo de convulsión social protagonizado por la multitud, ésta retornó a su forma molecular primaria (individuo) y actuó como un cúmulo de ciudadanos que ejercían adecuadamente su ciudadanía formal. La respuesta radica en el hecho de que existe una cierta aprehensión de la ciudadanía por parte de la sociedad civil, que se vuelve evidente en momentos determinados. Ya se demostró cómo históricamente se ha conquistado parcialmente la ciudadanía sustancial a través del ejercicio de la ciudadanía formal. Esta afirmación se manifestó contundentemente en las elecciones de 2005. En otras palabras, la apropiación (parcial) de la ciudadanía por parte de la sociedad permitió que la crisis y la ebullición social se canalicen a través de elecciones. “Las elecciones de diciembre 2005, significan en realidad, una victoria de la institucionalidad democrática y un *no* rotundo a las rupturas revolucionarias” (Cordero en Opiniones y Análisis, 2006, p.13). “Las elecciones de 2005 significó la vitalidad de las normas y procedimientos democráticos” (Cordero en Opiniones y Análisis, 2006, p. 14)

Esto resulta algo contradictorio a lo que afirmaban con ahínco Zavaleta y otros intelectuales: en sociedades abigarradas como la boliviana, donde “la crisis del Estado y sobre todo su desflecamiento hegemónico (es) el hueco por donde ingresa la constitución de la multitud” (Zavaleta en Romero, 2004, p. 48), y por tanto era históricamente inevitable que la multitud sea la encargada de clausurar las crisis. En una sociedad abigarrada, heterogénea como la boliviana no parecía posible la validez ni aceptación de la democracia representativa; ésta última encuentra su hábitat solamente en sociedades totalizadas.

La respuesta a esta aparente contradicción radica en que, como se demostró anteriormente, a pesar de que la sociedad boliviana es plurinacional, multiétnica,

---

<sup>61</sup> Romero (2004) señala: “Sabido que el *momento de fluidez de la superestructura* hace referencia, en realidad, a la *crisis política* de una forma estatal dada (...), notemos que Zavaleta era pues contundente en otorgarle a la multitud el rol excluido para *sellar* o clausurar una *crisis*” (p. 43).



abigarrada, heterógena, existe cierto grado de homogeneización, cierto grado de apropiación de los principios de ciudadanía moderna occidental que permiten que la sociedad ejerza ciudadanía. Existe una conquista parcial de la ciudadanía sustancial que permitió que el cierre de la crisis estatal esté a cargo de ciudadanos y no de la multitud.

Como señala Romero (2004): “presumiblemente el grado de *totalización* alcanzado por nuestra formación social, resultaría suficiente para la validez societal de la *técnica democrático representativa*” (p. xii).

Este grado de totalización alcanzado por la sociedad boliviana, permitiéndole asumir comportamientos institucionales democráticos como salida a una crisis que se expresó en términos no institucionales, es fruto del proceso histórico de democratización y ciudadanización, que hizo posible la generación de ciudadanos, que a lo largo de la historia se han ido comportando como tales. "La condición general de eficacia de la *técnica democrático representativa* es su remisión a una sociedad *totalizada* (...) y tiene que haberse constituido el *elemento determinante* de cuantificación (...), es decir, el ciudadano o *individuo jurídicamente libre*" (Romero, 2004, pp. 23-24). “El proceso de ciudadanización que devino en la definición del *individuo jurídicamente libre* en nuestro medio, habría posibilitado que la *multitud restaurada* precisamente constituida por ciudadanos- se inscriba en el contexto discursivo del Ideologuema Democrático Liberal Representativo” (Romero, 2004, p. 70).

Ya se mencionaron los procesos y hechos históricos que coadyuvaron a la generación de un sentimiento de pertenencia de la sociedad hacia el Estado, y por ende fomentaron la ciudadanización en Bolivia. Sin duda la Revolución de 1952 tuvo un rol decisivo en ello<sup>62</sup>.

Este arraigamiento, si bien es relevante y digno de considerarlo no es permanente, y necesitará de importantes incentivos para reforzarse y ser perdurable en el tiempo. En el caso boliviano, la CPE de 2009 ha realizado una ampliación del ejercicio de derechos políticos a pueblos indígenas, ampliando de este modo la noción de ciudadanía.

---

<sup>62</sup> “Las clases nacionales obrera y campesina (o desprendimientos de multitud) sufrieron un proceso interno de ciudadanización, esto como un resultado del amplio proceso de *democratización social* instalado en abril del 52” (Romero, 2004, p.70).

Los ciudadanos concurrieron a las urnas no solamente para elegir a nuevas autoridades nacionales, sino también para viabilizar un cambio estructural en el país, que comenzó por modificaciones políticas que se reflejan también social y económicamente. El mecanismo identificado como idóneo para llevar adelante estas reformas de fondo y de forma es la Asamblea Constituyente, no en vano ésta era demandada por prácticamente el 100% de los movimientos sociales, siendo apropiada también por los actores políticos:

La mayor parte de los actores políticos (ejecutivo, partidos políticos, movimientos sociales y cívicos) aceptan y reconocen la necesidad de realizar la Asamblea Constituyente como mecanismo de solución de continuidad para el actual momento de crisis estatal (Cordero en Opiniones y Análisis, 2006, p. 48).

En síntesis, el proceso de clausura de la crisis se inició con las elecciones y concluye con la Asamblea Constituyente y la nueva CPE de 2009, dando origen a una nueva forma estatal.

## Capítulo 5:

### 5. Proceso constituyente y formación de una ciudadanía diferenciada en el texto constitucional de 2009

#### 5.1. Antecedentes

El año 2004 comienza el camino que podríamos llamar *jurídico* a la Asamblea Constituyente, con la reforma de la Constitución de 1967, la misma que ya había sido reformada previamente el año 1994, cuyo texto ordenado se encuentra en la Ley 1615 de 6 de febrero de 1995. La reforma constitucional del año 2004 incluía la posibilidad de reforma total de la Constitución a través de una Asamblea Constituyente con una amplia participación de la población, asimismo, introducía la figura del referéndum, ambos puntos de partida del proceso constituyente boliviano 2006-2009.

Mediante Ley Especial 3364 de 6 de marzo de 2006 se convoca a la elección de asambleístas y a la conformación de la Asamblea Constituyente.

La Asamblea Constituyente se inaugura el 6 de agosto de 2006 en la ciudad de Sucre, se organiza en 21 comisiones, las cuales aprueban tanto informes de mayoría como informes de minoría en busca de llevar el debate al plenario de la Asamblea para la definición de los artículos que conformarán la nueva Constitución boliviana. Después de un poco más de un año, el 24 de noviembre de 2007, en el Liceo de "La Glorieta" se aprueba el primer proyecto de Constitución Política del Estado, aprobado en Grande. Por distintos motivos y conflictos, la Asamblea Constituyente cambia su sede a la ciudad de Oruro, y el 10 de diciembre de 2007 aprueba el segundo y definitivo proyecto de Constitución, en Grande y en Detalle. Cabe destacar que solo un artículo no fue aprobado por los dos tercios y se lo remitió para aprobación en referéndum, se trata del artículo sobre el tamaño máximo de la propiedad agraria (actual artículo 398 de la Constitución vigente), pues se buscaba que la población boliviana mediante un referéndum respalde la aprobación final del texto constitucional.

Después de una serie de conflictos que se desarrollaron en los meses de agosto y septiembre de 2008, en octubre del mismo año (2008), en la ciudad de Cochabamba primero y luego en el H. Congreso de la República, se modifican más de 100 artículos del proyecto de Constitución aprobado en Oruro, en su mayoría respecto a las autonomías departamentales. Estas reformas fueron luego aprobadas por el Congreso de la República

que ordenó y aprobó el texto constitucional final para ponerlo a consideración de la población en un referéndum a realizarse el 25 de enero de 2009.

El 25 de enero de 2009 la Constitución Política del Estado de Bolivia fue aprobada por 61,43% de los votos. El 7 de febrero de 2009, en la ciudad de El Alto, el presidente de entonces, Evo Morales, promulgó la nueva Constitución Política del Estado.

El proceso constituyente boliviano tuvo una parte, muy importante, en el trabajo de la Asamblea Constituyente, otra también muy importante en la propuesta del *Pacto de Unidad*, pero el proceso constituyente no se agotó en estas instancias, el mismo continuó, pues todo proceso responde a una dinámica más compleja. La reunión de Cochabamba en octubre de 2008 fue el siguiente paso, luego fue la ordenación y aprobación del texto constitucional por parte del Congreso a finales de octubre de 2008, y, podríamos decir que este proceso concluyó el 2009 con la aprobación por parte de la población en referéndum de enero y la promulgación de la nueva Constitución en febrero.

## **5.2. La fuerza vinculante del proceso constituyente**

La Constitución Política del Estado (CPE) vigente, en su artículo 196 señala:

*Artículo 196.*

*I. El Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.*

*II. En su función interpretativa, el Tribunal Constitucional Plurinacional aplicará como criterio de interpretación, con preferencia, la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas y resoluciones, así como el tenor literal del texto.*

Fuente: CPE, texto vigente.

Si prestamos atención, el párrafo II del artículo 196 establece como criterio de interpretación preferente, para entender y comprender los contenidos de la CPE boliviana, a la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas y resoluciones. Es decir, que para comprender la dimensión de contenido y las posibilidades de

interpretación de cualquier artículo de la CPE se recomienda analizar el proceso de formación de los artículos en cuestión, revisando el proceso constituyente.

Es por ello que a continuación revisamos la formación de los artículos de la CPE 2009 relacionados a la ciudadanía.

### **5.3. La voluntad constituyente del artículo 144 de la CPE**

Para revisar la voluntad constituyente llevaremos un análisis que parte de la exposición del texto vigente, a sus modificaciones más inmediatas en el desarrollo del proceso constituyente, hasta su génesis, es decir, hasta el momento en que aparece la propuesta ya sea en las distintas comisiones de la Asamblea Constituyente o en la propuesta del Pacto de Unidad.

#### **Proyecto de Texto Constitucional ajustado en el H. Congreso Nacional, octubre 2008 Artículo 144**

*I Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.*

*II La ciudadanía consiste:*

*1. En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y*

*2. En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley*

*III. Los derechos de ciudadanía se suspenden por las causales y en la forma prevista en el artículo 28 de esta Constitución.*

**Fuente:** Ley N° 3942 de 21 de octubre de 2008.

**Proyecto de Texto Constitucional Aprobado en Grande, en Detalle y en Revisión en Oruro, diciembre de 2007**

**Artículo 142**

*I. La ciudadanía boliviana implica el reconocimiento de los derechos y deberes establecidos en la Constitución, y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*II. La ciudadanía boliviana se adquiere por nacimiento o por naturalización.*

**Fuente:** Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC). Constitución Política del Estado. Aprobada en Grande, en Detalle y en Revisión.

**Proyecto de Texto Constitucional Aprobado en Grande en Chuquisaca, noviembre de 2007**

**Artículo 144**

*I. La ciudadanía boliviana implica el reconocimiento de los derechos, los deberes y las garantías establecidos en esta Constitución.*

*II. La ciudadanía boliviana se adquiere por nacimiento o por naturalización.*

**Fuente:** Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC). Constitución Política del Estado. Aprobada en Grande.

**Informes de Comisión de la Asamblea Constituyente: Comisión 2 (Ciudadanía, Nacionalidades y Nacionalidad)**

**Informe por Unanimidad**

**Artículo 7**

*Los bolivianos /as desde su nacimiento, son ciudadanos/as y gozan de garantías; asimismo, de derechos y deberes de forma progresiva establecidas en esta Constitución.*

**Artículo 8**

*Los ciudadanos bolivianos/as, adquieren la mayoría de edad a los 18 años, cualesquiera sea sus niveles de instrucción, ocupación o renta.*

## **Artículo 9**

Los derechos políticos de los bolivianos/as:

Consisten en:

(...)

c) El derecho de ejercer funciones públicas, en condiciones de igualdad e idoneidad.

(...)

## **Artículo 11**

*El ejercicio de los derechos político se suspende:*

*a) Por tomar armas o prestar servicio en ejército enemigo en tiempos de guerra.*

*b) Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal.*

*c) Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del órgano legislativo, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.*

**Fuente:** Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano, Tomo III, Volumen 1, pág. 244-248

## **Informe por Mayoría**

### **Artículo 9**

(...)

*b) Concurrir como elector a los 16 años y como elegible a partir de los 18 años de edad, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes; para la formación o el ejercicio de los poderes públicos.*

(...)

**Fuente:** Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano, Tomo III, Volumen 1, pág. 254

## **Informe por Minoría**

### **Artículo 9**

(...)

*b) Concurrir en el ejercicio de la democracia mediante el voto, secreto y universal en la formación y el ejercicio de los poderes públicos, como elector y elegible a los 18 años de acuerdo a lo que dispone la Constitución.*

(...)

**Fuente:** Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano, Tomo III, Volumen 1, pág. 262

## **Informe por Minoría (llamado informe "Por una sola nación")**

### **Artículo 7**

*Los ciudadanos bolivianos/as, adquieren la mayoría de edad a los 18 años, cuales quiera sea sus niveles de instrucción, ocupación o renta.*

### **Artículo 8**

*Los bolivianos/as desde su nacimiento, son ciudadanos/as y gozan de garantías: así mismo, de derechos y deberes de forma progresiva establecidas en esta Constitución.*

### **Artículo 9**

*Los derechos políticos de los bolivianos/as:*

*Consisten en:*

(...)

*b) Concurrir en el ejercicio de la democracia mediante el voto universal y secreto, en la formación y el ejercicio de los poderes públicos, como elector o elegible, a los 18 años de acuerdo a lo que dispone la Constitución.*

*c) El derecho de ejercer funciones públicas, en condiciones de igualdad e idoneidad.*

(...)



## **Artículo 11**

*El ejercicio de los derechos político se suspende:*

- a) Por tomar armas o prestar servicio en ejército enemigo en tiempos de guerra.*
- b) Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal.*
- c) Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del órgano legislativo, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.*

**Fuente:** Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano, Tomo III, Volumen 1, pág.269- 272

## **Informes de Comisión de la Asamblea Constituyente: Comisión 3 (Derechos, Deberes y Garantías)**

### **Informe por Mayoría**

#### **Artículo 6**

*Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los asuntos políticos, directamente o por medio de sus representantes; asimismo a la participación individual o colectiva en la formación, ejercicio y control del poder político y de la función pública, para garantizar su transparencia.*

#### **Artículo 7**

*Derecho a participar democráticamente, por tanto:*

- a) Todo ciudadano boliviano tiene el derecho de elegir y ser elegido, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, obligatorio y por escrutinio público. Podrá ser elector a partir de los 18 años y ser elegible en el marco de los requisitos exigidos por esta Constitución y las leyes.*

(...)

**Fuente:** Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano, Tomo III, Volumen 1, pág. 344

## **Informe por Minoría**

### **Artículo**

*I. Todos los bolivianos y bolivianas mayores de dieciocho años tienen el derecho de sufragio sin más requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral.*

(...)

### **Artículo**

*I. Los ciudadanos y ciudadanas que reúnan los requisitos establecidos por esta Constitución y la ley tienen el derecho de ser elegidos o elegidas.*

(...)

**Fuente:** Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano, Tomo III, Volumen 1, pág. 396

## **Propuesta de Texto Constitucional de las Organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, mayo de 2007**

### **Artículo 37**

*Los bolivianos y las bolivianas, desde su nacimiento, son ciudadanos y ciudadanas, y gozan de las libertades, derechos y garantías establecidos en esta Constitución.*

### **Artículo 38**

*Las ciudadanas y los ciudadanos adquieren la mayoría de edad a los 16 años.*

### **Artículo 45**

*Los derechos de ciudadanía se suspenden:*

- a) Por tomar armas o prestar servicio en ejército enemigo en tiempos de guerra.*
- b) Por defraudación de caudales públicos o por quiebra fraudulenta declarada en sentencia ejecutoriada.*

*c) Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del órgano legislativo, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.*

**Fuente:** Propuesta del Pacto de Unidad

### **5.3.1. Análisis de la voluntad constituyente**

El Artículo 144 se consolida en los ajustes establecidos por el H. Congreso Nacional, en octubre de 2008. El Proyecto de Texto Constitucional aprobado en Grande, en Detalle y en Revisión en Oruro y el Proyecto de Texto Constitucional aprobado en Grande en Chuquisaca son iguales entre sí, y se diferencian de la Constitución vigente en tanto en esta última existe una diferencia entre los conceptos de *nacionalidad* y de *ciudadanía*, en cambio en los textos de Oruro y Chuquisaca se toma a la *ciudadanía* y a la *nacionalidad* como conceptos sin diferencia. No debe olvidarse que en el desarrollo del proceso constituyente se trató de consolidar un estado plurinacional y se consideraba que la noción jurídica de "nacionalidad" debía ser eliminada y reemplazada por la noción de "ciudadanía". Este dato curioso, nos lleva a considerar que la ciudadanía tenía, para los constituyentes, una dimensión de ejercicio de derechos políticos conforme a la pertenencia de cada sujeto (individual y colectivo) a una nación o pueblo indígena, lo cual nos da paso a pensar en la idea de "ciudadanías diferenciadas", en base a este dato curioso, de reemplazo (sustitución) de la noción de "nacionalidad" por el de "ciudadanía".

En el Informe por Unanimidad de la Comisión 2 (Ciudadanía, Nacionalidades y Nacionalidad) se encuentran antecedentes directos a lo establecido en el Artículo 144: se prevé que las bolivianas y los bolivianos son ciudadanas y ciudadanos desde su nacimiento, y gozan de las garantías, derechos y deberes establecidos en la Constitución; se establece que la mayoría de edad se alcanza a los dieciocho años y asimismo se disponen las causales de la suspensión del ejercicio de los derechos políticos. En la mencionada comisión existe un artículo, referido al derecho a elegir y ser elegible, que no es aprobado por unanimidad, sino más bien tiene propuestas aprobadas tanto por mayoría, como por minoría. El Informe por Mayoría sostiene que, la edad para ser elegible sea de dieciocho años, mientras que para ser electora o elector sea de dieciséis años, una propuesta que de llevarse a cabo hubiera puesto a Bolivia entre los países, como

Brasil o Argentina que han concedido derecho al voto a las personas mayores de 16 años. Por su parte el Informe por Minoría establece que, tanto para ser elegible, como para ser electora o elector, se requiere tener una edad de dieciocho años.

En la Comisión 2 (Ciudadanía, Nacionalidades y Nacionalidad) también se encuentra un Informe por Minoría titulado “Por una sola nación”, este informe prevé las mismas disposiciones que el Informe por Unanimidad de misma comisión, retomando el artículo en disenso del Informe por Minoría.

En los informes de la Comisión 3 (Derechos, Deberes y Garantías) se hallan disposiciones relacionadas a lo establecido en el Artículo 144. En el Informe por Mayoría se establece que todas las ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho a elegir y ser elegidas y elegidos, a partir de los dieciocho años de edad, entre otras disposiciones. El Informe por Minoría de esta comisión se prevé que toda boliviana o boliviano, a partir de los dieciocho años tiene derecho al sufragio, y aquellas o aquellos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y las leyes podrán ser elegibles.

En la Propuesta de Texto Constitucional del Pacto de Unidad se establece que las bolivianas y los bolivianos, desde su nacimiento, son ciudadanas y ciudadanos, y gozan de las libertades, derechos y garantías previstas en la Constitución Política del Estado, establece que la mayoría de edad se alcanza a los dieciséis años, además de las causales de suspensión del ejercicio de los derechos políticos.

#### **5.4. Elementos de una ciudadanía diferenciada, de acuerdo al proceso constituyente, y una lectura integral de la noción de ciudadanía en la Constitución Política del Estado vigente de 2009**

Estamos delante de una posibilidad de interpretación de la ciudadanía establecida en la CPE boliviana si prestamos atención al párrafo II del artículo 144, el mismo que señala que *la ciudadanía consiste: 1. En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y 2. En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad.* Referida mención se contrasta con lo señalado en el artículo 26 de la CPE que señala que *todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera*

*individual o colectiva*. Referido derecho a la participación comprende, según el párrafo II del artículo 26, lo siguiente:

*Artículo 26.*

*II. El derecho a la participación comprende:*

*1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.*

*2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.*

*3. Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.*

*4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.*

*5. La fiscalización de los actos de la función pública.*

Fuente: CPE boliviana 2009, el subrayado es nuestro

En este sentido, tanto una persona indígena desde su faceta individual como una persona indígena como parte de un sujeto colectivo, como ser un pueblo o nación indígena, tiene el derecho a la participación política diferenciada por razón de su pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, esta participación, en base a una ciudadanía diferenciada, reside en la puesta en práctica de la democracia comunitaria, conforme a sus normas y procedimientos propios. Asimismo, el párrafo II del artículo 30 de la CPE, que establece los derechos de los pueblos indígenas señala:

Artículo 30.

(...)

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

(...)

3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.

4. A la libre determinación y territorialidad.

5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado

(...)

14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

(...)

18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

Fuente: CPE boliviana 2009, el subrayado es nuestro

Como puede observarse es un derecho de las personas pertenecientes a naciones y pueblos indígenas a que su identidad cultural se inscriba junto a su ciudadanía (numeral 3 del artículo 30), es decir que su estatus ciudadano especifique que, además de ser ciudadano como todo boliviano, posee además una identidad cultural que puede tener

efecto en el ejercicio del derecho a la libre determinación (numeral 4 del artículo 30), derecho que se encuentra específicamente resuelto en el texto de la CPE para las naciones y pueblos indígenas, y que según el artículo 2 de la CPE consiste en *su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales*.

Asimismo, el artículo 30 señala el derecho a que las instituciones de las naciones y pueblos indígenas sean parte de la estructura general del Estado, es decir, que sean parte de los órganos de poder del Estado. El numeral 14 es decisivo a momento de señalar que uno de los derechos de las personas de las naciones y pueblos indígenas es el ejercicio de sus sistemas políticos acorde a su cosmovisión, esto supone que es parte del ejercicio de derechos políticos la participación en las formas de gobierno indígena.

Finalmente, el artículo 30 refiere el derecho a la consulta previa, parte del instituto de democracia participativa, que se ejerce en los márgenes de las normas y procedimientos propios de cada pueblo indígena. Este derecho junto con el corolario del derecho a la participación en los órganos e instituciones del Estado (numeral 18 del párrafo II del artículo 30).

La dimensión anotada de manera precedente nos sitúa delante de un ejercicio de derechos políticos diferenciados por la pertenencia a un pueblo indígenas, así los ciudadanos que pertenecen a un pueblo indígena pueden participar desde su faceta individual como desde su faceta colectiva, generando un tipo de ciudadanía diferenciada, que podrá observarse en la práctica, si prestamos atención a los siguientes datos de participación ciudadana desde la aprobación del texto constitucional de 2009.

### **5.5. Datos de participación ciudadana desde la aprobación del texto constitucional de 2009**

Empecemos revisando un dato sencillo, la participación electoral en base a votos emitidos, veremos que esta participación crece entre los años 2009 a 2020, con un dato curioso, una mayor cantidad de inscritos habilitados en las elecciones generales de 2019 y una reducción pequeña en los inscritos habilitados en la elección 2020. Cabe señalar que las elecciones 2019 fueron anuladas por la Ley 1266 de 24 de noviembre de 2019 y se ingresó a una crisis que supuso la renuncia del presidente de entonces, Evo Morales, y

la asunción de la senadora Jeanine Añez como presidenta, en un marco de conflictividad cuyo análisis excede los objetivos de esta tesis.

Sin embargo, es posible observar que la participación de la población boliviana en elecciones generales tiende a crecer, siendo este un dato positivo respecto a la práctica y la conciencia democrática en Bolivia. Para realizar el cuadro, que sigue a continuación, se revisaron datos del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), los mismos que son públicos y pueden revisarse tanto en los informes del OEP como en la página web de la institución: <https://www.oep.org.bo/>

*Tabla 6 Número de inscritos en el padrón electoral y participación electoral en base a votos emitidos 2009-2021*

<b>ELECCIONES GENERALES 2009</b>		<b>ELECCIONES GENERALES 2019</b>	
<b>Inscritos habilitados</b>	5.139.554	<b>Inscritos habilitados</b>	7.315.364
<b>Votos emitidos</b>	4.859.440	<b>Votos emitidos</b>	6.460.515
<b>ELECCIONES GENERALES 2014</b>		<b>ELECCIONES GENERALES 2020</b>	
<b>Inscritos habilitados</b>	5.971.152	<b>Inscritos habilitados</b>	7.031.295
<b>Votos emitidos</b>	5.319.141	<b>Votos emitidos</b>	6.313.459

Cuadro de elaboración propia basada en la información de la página oficial del Órgano Electoral Plurinacional, <https://www.oep.org.bo/>

Otro de los datos curiosos e interesantes para el análisis se encuentra en la creciente participación de la mujer en elecciones generales, se anota que no se consignan las elecciones de 2019 porque, como se señaló anteriormente, las mismas fueron anuladas. Sin embargo, uno de los cambios fundamentales, plasmado en el artículo 26 de la CPE boliviana de 2009 es la participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Las mujeres participan en elecciones generales desde la aprobación del llamado “voto universal” como resultado de las reformas introducidas después de la revolución de 1952, sin embargo, es la Constitución de 2009 la que realiza un cambio fundamental en lo que respecta a la participación de mujeres, en particular, el cuadro que se retrata a continuación se concentra en la participación en las cámaras de senadores y de diputados,



que desde el 2009 presenta un cambio sustancial de 30 mujeres titulares en la cámara de diputados en 2009 a 61 en las elecciones de 2020, lo mismo sucede en la cámara de senadores, de 16 mujeres senadoras titulares en 2009 a 20 senadoras titulares en 2020.

Por lo visto este es un cambio que merece un análisis que excede los objetivos determinados en esta investigación, pero que son una muestra de la ampliación de la participación ciudadana en Bolivia.

*Tabla 7 Número de representantes mujeres elecciones generales del 2009-2021*

<b>ELECCIONES GENERALES 2009</b>		<b>ELECCIONES GENERALES 2019</b>	
Mujeres titulares en la cámara de diputados	30	Elecciones anuladas	
Mujeres titulares en la cámara de senadores	16		
<b>ELECCIONES GENERALES 2014</b>		<b>ELECCIONES GENERALES 2020</b>	
Mujeres titulares en la cámara de diputados	65	Mujeres en la cámara de diputados	61
Mujeres en la cámara de senadores	16	Mujeres en la cámara de senadores	20

Cuadro de elaboración propia basado en la información de la página oficial del Órgano Electoral Plurinacional <https://www.oep.org.bo/>

Otro de los datos interesantes es participación pre establecida de diputados de circunscripciones indígenas, establecidas en el artículo 146, parágrafo VII, que establece las circunscripciones especiales indígenas. A continuación, se anotan los nombres y apellidos de los diputados indígenas, su circunscripción y el partido o agrupación ciudadana a la que pertenecen. En todos los casos se trata de 7 escaños reservados a la circunscripción indígena.

Tabla 8 Representantes indígenas en la cámara de diputados 2009-2021

<b>ELECCIONES GENERALES 2009</b>		
<b>DIPUTADO</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>PARTIDO O AGRUPACION</b>
Jorge Medina Barra (Titular) Blanca Marilin Cartagena Chuqui (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 2 (La Paz)	MAS-IPSP
Eleuterio Guzman Zelada (Titular) Luisa Guaguasu Isategua (Supente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 3 (Cochabamba)	MAS-IPSP
Benigno Quispe Maman (Titular) Toribia Alvaro Moya (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 4 (Oruro)	MAS-IPSP
Federico Salazar Sanchez (Titular) Cristina Valeroso Cuellar (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 6 (Tarija)	MAS-IPSP
Bienvenido Zacu Mborobainchi (Titular) Teresa Nomine Chiqueno (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 7 (Santa Cruz)	MAS-IPSP
Pedro Nuny Caity (Titular) Maria Sonia Justiniano Cujuy (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 8 (Beni)	MAS-IPSP
Julio Cortez Vira (Titular) Bertha Ramallo Hurtado (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 9 (Pando)	MAS-IPSP
<b>ELECCIONES GENERALES 2014</b>		
<b>DIPUTADO</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>PARTIDO O AGRUPACION</b>
Ayala Siripi Walter Pando (Titular) Yeni Duri Bautista (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 9 (Pando)	MAS-IPSP
Chávez Noe Patricia (Titular) Emilio Vilche Rocha (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 3 (Cochabamba)	MAS-IPSP
Moye Camaconi Ramona (Titular) Eloy Cartagena Yuhamona (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 8 (Beni)	MAS-IPSP
Natte Rosendi Alicia (Titular) José Mendoza Barrera (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 2 (La Paz)	MAS-IPSP
Paredes Mamani Santos (Titular) Ines Lopez Quispe (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 4 (Oruro)	UD
Vaca Achico Avilio (Titular) Angela Duran Charupa (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 7 (Santa Cruz)	MAS-IPSP

Vega Rivero Jacinto (Titular) (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 6 (Tarija)	MAS-IPSP
<b>ELECCIONES GENERALES 2020</b>		
<b>DIPUTADO</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>PARTIDO O AGRUPACION</b>
Verónica Challco Tapia (Titular) Johnson Jimenez Cobo (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 2 (La Paz)	MAS-IPSP
Gildo Leodan Hinojosa Soria (Titular) Faviola Guaguasu Iguasu (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 3 (Cochabamba)	MAS-IPSP
Honorio Chino Mamani (Titular) Maria Choque Chachaque (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 4 (Oruro)	MAS-IPSP
Darlen Isabel Velasco Torrez (Titular) Josue Ayala Sanchez (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 6 (Tarija)	MAS-IPSP
Elsa Sánchez Romero (Titular) Luis Alfonso Changaray Romero (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 7 (Santa Cruz)	MAS-IPSP
Enrique Cunai Cayuba (Titular) Fatima Achipa Vaca (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 8 (Beni)	MAS-IPSP
Tacni Elvis Mendoza Mendoza (Titular) Javier Alejandro Machuqui Mamio (Suplente)	Circunscripción Indígena Originaria Campesina 9 (Pando)	MAS-IPSP

Cuadro de elaboración propia basado en la información de la  
página oficial del Órgano Electoral Plurinacional  
<https://www.oep.org.bo/>

Respecto a la transformación más importante de la ciudadanía, y el objeto de esta investigación, encontramos la práctica de la democracia comunitaria. Según lo establecido en la CPE, tanto a nivel departamental, como a nivel municipal, los pueblos indígenas originarios campesinos conforman los gobiernos tanto departamentales como municipales, además de las autonomías indígenas. Veamos este entramado constitucional brevemente, y luego los datos de participación política de los pueblos indígenas.

El reconocimiento del autogobierno y de las instituciones propias de las naciones y pueblos indígena originario campesinos da paso a la llamada democracia comunitaria, reconocida en el artículo 11 de la CPE, que dinamiza una transformación de la condición cualitativa de ciudadanía. Veamos lo señalado en el artículo 11 respecto a la democracia comunitaria:

*Artículo 11.*

*I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.*

*II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:*

*(...)*

*3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.*

Fuente: Constitución Política del Estado de Bolivia, 2009.

La ciudadanía que propone la CPE de 2009 supone también *concurrir como ciudadano para la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos*. Consideramos que esta nueva condición de pluralismo político y de lenguaje de la democracia nos coloca delante de una ciudadanía diferenciada en construcción.

Como señala Kymlicka (1996):

*En una sociedad que reconoce los derechos diferenciados en función del grupo, los miembros de determinados grupos se incorporan a la comunidad política no sólo en calidad de individuos, sino también a través del grupo, y sus derechos dependen en parte, de su propia pertenencia de grupo. En algunas ocasiones he descrito estos derechos como formas de ciudadanía diferenciada (p. 240).*

La Constitución Política del Estado boliviana de 2009 no sólo reconoce derechos diferenciados a pueblos indígenas, como puede observarse por ejemplo en el artículo 30

que hemos referido anteriormente, sino que reconoce a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación, en su artículo 2, que posee un impacto mayor en lo que al diseño estatal y en el diseño de las formas democráticas que podemos encontrar en la CPE de 2009. Es decir, además de la presencia indígena transversal en la CPE, podemos encontrar presencia indígena en muchas estructuras organizativas del Estado boliviano.

Lo plurinacional, entonces, puede ser caracterizado como una política de la presencia, en tanto todas las instituciones que el texto constitucional boliviano caracteriza con el adjetivo plurinacional, poseen presencia indígena: Asamblea Legislativa Plurinacional (artículos 146 y 147, presencia indígena), Órgano Electoral Plurinacional (artículo 206 párrafo V, presencia indígena), Tribunal Constitucional Plurinacional (Artículo 197, párrafo I, presencia indígena), hasta los ministros que constituyen parte del Órgano Ejecutivo deben ser nombrados bajo criterios de plurinacionalidad (Artículo 172 numeral 22). La presencia indígena está dispuesta a la transformación del Estado, a la creación de materia estatal no sólo por esta presencia sino por las prácticas que puedan desarrollarse y darse a condición de esta presencia.

Pero además de la presencia indígena en estas instituciones debemos prestar atención a lo dispuesto en el régimen de autonomías establecido en la CPE:

*Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.*

*Artículo 278. I. La Asamblea Departamental estará compuesta por asambleístas departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por asambleístas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.*

*Artículo 283.*

*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

*Artículo 284.*

*I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.*

*II. En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.*

(...)

*Artículo 289.*

*La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.*

*Artículo 290.*

(...)

*II. El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley*

*Fuente: CPE boliviana de 2009, el subrayado es nuestro*

El año 2010 se eligió por primera vez en la historia a 23 asambleístas departamentales indígenas a través del ejercicio de sus normas y procedimientos propios: dos en Chuquisaca, cinco en La Paz, dos en Cochabamba, uno en Oruro, cinco en Santa Cruz, tres en Tarija, cuatro en Beni y uno en Pando.

El año 2015, la cantidad de escaños “especiales” para las autoridades indígenas departamentales subió a 25, puesto que se asignó tres escaños a las NPIOC del departamento de Pando, tras la puesta en vigencia del Estatuto Autonómico Departamental. En este proceso, además, se eligió por primera vez a tres asambleístas

regionales indígenas en la autonomía regional del Gran Chaco, en el marco también de la puerta en vigencia de su Estatuto Autonómico

El año 2021, además de los 25 escaños para assembleístas departamentales y tres regionales, se asignaron por primera vez en la historia cuatro escaños para concejales indígenas en los municipios de San Lucas en Chuquisaca; Cajuata en La Paz; Yapacaní y El Puente, estos dos últimos en Santa Cruz. Todos ellos fueron elegidos conforme a sus normas y procedimientos propios.

Veamos a continuación los cuadros en los que se detallan los departamentos, los nombres de los assembleístas y los pueblos indígenas a los que pertenecen. Una vez más los datos consignados pertenecen al OEP, los mismos son públicos y pueden encontrarse en sus publicaciones oficiales como en su página web: <https://www.oep.org.bo/>

*Tabla 9 Elecciones de assembleístas a nivel departamental por normas y procedimientos propios 2021*

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>NPIOC</b>	<b>Assembleístas departamentales</b>
LA PAZ	Pueblo Indígena Kallawaya	Teófilo Capajeiqui Challco (titular) Emiliana Quispe de Yanahuaya (suplente)
	Pueblo Indígena Mositén	Heriberto Maza Semo (titular) Josefina Gigasi Umaday (suplente)
	Pueblo Indígena Araona	Chanito Matahua Huari (Titular)
	Pueblo Indígena Leco	Walter Pinto Mollinedo (Titular) Roxana Piza Tupa (Suplente)
	Pueblo Indígena Tacana	Yasira Cartagena Terrazas (suplente)
	Pueblo Afroboliviano – Chicaloma – Irupana	Arturo Dehesa Garcia (titular) Yvis Sanes Cardón (suplente)
SANTA CRUZ	Pueblo Indígena Ayoreo	Giliana Etacore Chiqueno (Titular) Timoteo Etacori Chiquenoi (Suplente)
	Pueblo Indígena Chiquitano	Aida Micaela Gil Melgar (Titular) José Rivero Poiquí (Suplente)
	Pueblo Indígena Guaraní	Ramiro Valle Mondepora (titular) Cristina Changaray Taborga (suplente)

	Pueblo Indígena Yuracaré Mojeño	Wilson Cortez Soria (Titular) Belisaida Hurtado (Suplente)
	Pueblo Indígena Gwarayu – San Pablo	Roberto Urañavi Armendaro (titular) Eugenia Poñez Urapota (suplente)
COCHABAMBA	Pueblo Indígena Yuracaré	Diego Eladio Roca Núñez (titular) Damariz Orihuela Soria (suplente)
	Pueblo Indígena Yuqui	Ruth Isategua Guaguasu (Titular) Leandro Quispe Qoaquira (Suplente)
CHUQUISACA	Pueblo Indígena Guaraní	Anastacio Flores Pinto (titular) Veronica Flores Quintanilla (suplente) Rufino Pasquito Tarumbara (Titular) Teresa Aruchari Cuellar (Suplente)
ORURO	Pueblo Indígena Uru Murato	Miguel Mauricio Choque (Titular)
BENI	Sector Campesino del Beni	Julia Rapu Salvatierra (Titular) Jose Alfredo Bude Guarena (Suplente) Absalón Ojopi Duran (Titular) Pastora Maza Yuco (Suplente)
	Pueblos Indígenas del Beni	Jorge Añez Claros (Titular) Griseld Chávez Atoyay (Suplente) Bertha Vejarano Congo (Titular) Mardin Carlos Yorimo Moreno (Suplente)
TARIJA	Pueblo Indígena Weenhayek	Federico Salazar Sánchez (Titular) Tania Pablo Paredes (Suplente)
	Pueblo Indígena Guaraní	Nicolás Montero (Titular) Lourdes Cayo (Suplente)
	Pueblo Indígena Tapiete	José Luis Ferreira Carema (Titular) Micaela Balderas Camino (Suplente)
PANDO	Pueblos Indígenas (Yaminahua, Machineri, Esse Ejja, Tacana y Pacahuara) – Pando	<b>Asambleístas Pueblo Tacana:</b> Jin Medina Salas (Titular) Aydy Martiza Pessoa Muyavi (Suplente) <b>Asambleístas Pueblo Machineri:</b> Almir Flores Muzumbite (Titular) Anaisa Merelis Genaro (Suplente) <b>Asambleístas Pueblo Kaviñeno:</b> Rudercindo Tabo Vaca (Titular)



		Flavia Hilcha Isita (Suplente)
--	--	--------------------------------

Cuadro de elaboración propia basada en la información de la página oficial del Órgano Electoral Plurinacional, <https://www.oep.org.bo/#>

Tabla 10 Elecciones de concejales a nivel municipal por normas y procedimientos propios 2021

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NPIOC	CONCEJALES
Chuquisaca	San Lucas	Pueblo Indígena de la Marka Payaqullu	Tiburcio Puma Copa (Titular) Rossemery Gómez Huanca (Suplente)
Santa Cruz	Municipio El Puente	Pueblo Indígena Gwarayu	Paola Quisber Tamacoine (Titular) Iver Pachuri Guajare (Suplente)
	Yapacani	Pueblo Indígena Yuracaré Mojeño	Reynaldo Hurtado Flores (Titular) Hermelinda Roca (Suplente)
La Paz	Cajuata	Pueblo Afrobolivian o Comunidad Lujmani	Jáselo Mayta Torres (titular) Marilú Pinto (suplente)

Cuadro de elaboración propia basada en la información de la página oficial del Órgano Electoral Plurinacional <https://www.oep.org.bo/#>

Si bien es aún una parte pequeña de representación indígena, si pensamos que a la fecha existen 5 autonomías indígenas en práctica y con estatutos vigentes (Charagua Iyambae, Raqaypampa, Uru Chipaya, Salinas, Kereimba Iyaambae, Jatun Ayllu Yura) y existen más de una docena en camino, podríamos decir que la democracia comunitaria está en construcción, generando cambio y transformaciones a la noción y la idea de ciudadanía. Es decir, estamos delante de una posible ciudadanía diferenciada, fruto de un proceso complejo de construcción de la participación política.

Esta investigación trató de reflejar este largo camino a la participación política y consideramos que este punto de llegada, es decir, este momento en el que es posible afirmar que hay una mayor participación política indígena, fue resultado de un proceso de acumulación que aún no ha culminado, sino que se encuentra en plena construcción y que nos depara la necesidad de emprender mayores análisis, más allá de estas reflexiones sobre los datos cuantitativos de participación política.



## Conclusiones y recomendaciones

### Conclusiones al objeto

El objeto de investigación de la presente tesis ha sido la formación de la ciudadanía diferenciada en Bolivia.

Se dijo, en el capítulo primero, que se entiende por ciudadanía al vínculo jurídico y político que relaciona a un individuo o a un grupo de individuos con el Estado y que le permite participar en los asuntos políticos y públicos del Estado, y por ciudadanía diferenciada al impacto en esta cualidad jurídica y política de la existencia de derechos diferenciados en función del grupo. Al respecto podemos concluir que el vínculo jurídico y político de la ciudadanía diferenciada opera en dos momentos, primero como grupo de individuos, es decir, derechos colectivos, y en el contexto o marco de lo colectivo, en particular, en el contexto de la cosmovisión de cada pueblo indígena, emerge el segundo momento, como individuo que realiza una práctica política que solo se entiende en el contexto de la colectividad. El capítulo segundo de esta investigación realizó una introducción a la necesidad de pensar el vínculo de la ciudadanía y la democracia y la posibilidad de pensar la idea de una ciudadanía diferenciada a partir de las tesis de Will Kymlicka.

También se dijo, en el primer capítulo, que, para estudiar la formación de la ciudadanía en Bolivia, y en particular de la ciudadanía diferenciada, esta investigación enfatiza la idea de "formación" de la ciudadanía diferenciada. Por *formación* se entiende la manera en la que un instituto jurídico y político, como es la ciudadanía, adquiere forma y se concretiza. Al respecto podemos concluir que la ciudadanía diferenciada y la ampliación de la participación política no operó en Bolivia como un constructo conceptual que luego de constitucionalizarse empezó a funcionar, sino que fue parte de un contexto conflictivo que marcó la necesidad de ampliación de la participación política, es decir, efectivamente se "formó" la praxis ciudadana a partir de la movilización política, por ello en el capítulo tercero se analizó la impronta de los movimientos sociales que llevó a la necesidad de una Asamblea Constituyente, la misma que llevó al plano de los derechos fundamentales los cambios y variaciones de la ciudadanía. Si prestamos atención a lo desarrollado en el capítulo quinto de esta investigación, la noción misma de

ciudadanía funcionó como un recipiente de la práctica de derechos políticos, y la condición plurinacional, junto a los derechos de pueblos indígenas llevó a este recipiente, que denominamos ciudadanía, a replantear las formas de vínculos jurídicos y políticos que se muestran en la concreción de la democracia comunitaria y su práctica actual, por lo menos, a nivel departamental, municipal y en las autonomías indígenas.

Esta relación de la idea de formación, en el desarrollo de la tesis, nos remite a un objeto de investigación cualitativo que tiene que ver con el estudio de los momentos constitutivos de la idea de ciudadanía y de ciudadanía diferenciada en Bolivia, tarea que se desarrolló en los capítulos 3 y 4 de esta investigación.

### **Conclusiones a los objetivos**

El objetivo general que guio la presente investigación fue:

- *Determinar si la ciudadanía diferenciada expresada en la Constitución Política del Estado vigente encuentra su sustento en el periodo de movilizaciones previas al proceso constituyente.*

Al respecto podemos concluir que asistimos a cuatro etapas de la formación de la ciudadanía, la primera que va de 1825 a 1938, que la calificamos de ciudadanía calificada y excluyente, la segunda que va de 1938 a 1967 que la calificamos de cuasi universal, la tercera que va de 1967 a 2005 que la calificamos de formal y sustancial, y la cuarta que va de 2009 a la fecha que la podríamos calificar, atendiendo a la contribución de esta tesis, de una ciudadanía sustancial y diferenciada, producto de un proceso de acumulación que solo se la comprende al interior de la conflictividad y los movimientos sociales que permitieron la realización de una Asamblea Constituyente. En el capítulo cuarto vimos la insuficiencia de nuestras ideas de formal y sustancial, es decir la etapa de 1967 a 2005, en tanto el marco de las movilizaciones sociales que llevaron a que el proceso político decante en una Asamblea Constituyente, permitieron replantear lo idea de lo sustancial a la realidad diversa del Estado boliviano, es decir, de reconstruir la idea de la praxis de la ciudadanía a partir de la diferencia de grupo (derecho colectivo) y a la resignificación de lo individual (derecho político individual) a partir de la inmanencia de lo indígena, la cosmovisión en el sujeto de la democracia comunitaria.

El objetivo general presenta una conclusión ambigua, en tanto el periodo de movilizaciones previo al proceso constituyente tenía muchas más demandas que solo la ampliación de la ciudadanía. Es más, en el desarrollo de la investigación se puede observar que la idea misma de ciudadanía no cambio en lo sustancial, por ello en las conclusiones al objeto referíamos que resulta interesante encontrar que la idea de ciudadanía se desplazó a la de un recipiente para el ejercicio de derechos. En este sentido lo que hace diferenciada a la ciudadanía no es la idea misma de ciudadanía, sino la idea misma del Estado plurinacional, de los derechos de pueblos indígenas, la idea misma de libre determinación y de puesta en práctica de la democracia comunitaria. Por lo que se puede concluir que, en parte la ciudadanía diferenciada expresada en la Constitución vigente encuentra su sustento en el periodo de movilizaciones, no como un cambio del estatus de ciudadanía, sino como parte derechos políticos diferenciados por el contexto de derechos colectivos o derechos de grupo, que se encuentra en el amplio catálogo de derechos de pueblos indígenas y del derecho a la libre determinación expresados tanto en el artículo 30 y el artículo 2 de la Constitución vigente.

Finalmente, los objetivos específicos que ayudaron a realizar el objetivo general fueron los siguientes:

- Analizar el Estado Constitucional y cultural de Derecho en relación a la teoría de la democracia y de la ciudadanía.

Objetivo logrado en el capítulo segundo de esta investigación, respecto al cual podemos concluir que, además de la importancia del paradigma de Estado Constitucional del Derecho es importante reflexionar sobre el Estado cultural de Derecho, el mismo que permite inteligir un desplazamiento de la idea de ciudadanía a la idea de ciudadanía diferenciada.

- Analizar el relacionamiento de la población y el Estado a través de los llamados movimientos sociales.

Objetivo logrado en el capítulo tercero de esta investigación, respecto al cual podemos concluir que la acción colectiva denominada movimiento social fue una práctica social

en busca de ampliar los mecanismos de participación. En Bolivia, los movimientos sociales tuvieron esta faceta de reunir en lo colectivo, llámese multitud, movimientos sociales, organización social, un conjunto de demandas políticas que se encuentran cruzadas con las demandas de mayor participación política, es decir, como un límite a la representación propia de la democracia representativa, con la condición de avanzar a una democracia participativa mucho más compleja, y avizorar un desplazamiento a la formas de participación política indígena. En el mapa de movimientos sociales realizado para dar cuenta del momento previo a la Asamblea Constituyentes, muchas de las organizaciones sociales y movimientos sociales tenían, y aun tienen, un componente indígena de demanda de mayor participación y de reconocimiento de la diversidad propia del Estado boliviano.

- Analizar el desarrollo histórico de la noción de ciudadanía en Bolivia y la crisis política previa a proceso constituyente.

Objetivo logrado en el capítulo cuarto de esta investigación, respecto al cual podemos concluir que el desarrollo histórico de la noción y alcance de la ciudadanía depende de las condiciones materiales, sociales y políticas de la historia boliviana. Es imposible desprenderse de un análisis social y político a momento de considerar las transformaciones de los derechos políticos reconocidos en las constituciones bolivianas. Asimismo, la misma conflictividad previa al proceso constituyente boliviano ya empezaba a esbozar una necesidad de ampliar al sujeto de la práctica política en Bolivia. Este capítulo sumado al anterior, da cuenta de las distintas maneras de ampliación de la práctica política y, en consecuencia, de la ciudadanía necesaria para un Estado plurinacional como el boliviano. Si bien este capítulo, como el anterior, se concentran en el momento previo a la Asamblea Constituyente, la conclusión más importante de ambos capítulos tiene que ver con la idea de “formación”, que como decíamos anteriormente, la participación política no operó en Bolivia como un constructo conceptual que luego de constitucionalizarse empezó a funcionar, sino que fue parte de un contexto conflictivo que marcó la necesidad de ampliación de la participación política, es decir, efectivamente se “formó” la praxis ciudadana a partir de la movilización política.

- Analizar el proceso constituyente boliviano y la formulación de una ciudadanía diferenciada.

Objetivo logrado en el capítulo quinto de esta investigación, respecto al cual podemos concluir que el proceso constituyente boliviano cuestionó la idea de nación y con él la idea de ciudadanía, sin embargo, pese a que no se produjo una variación sustancial en la noción misma de ciudadanía, la misma fue re significada en el ejercicio de derechos políticos de los pueblos indígenas, y en consecuencia, los datos cuantitativos de participación de la población boliviana en las distintas elecciones nacionales y subnacionales después de 2009 permiten observar la creciente participación indígena, en particular en las circunscripciones especiales indígenas, así como en las formas y maneras de práctica de la democracia comunitaria en los gobiernos departamentales, municipales y la mención que se realiza a la autonomía indígena.

### **Respuesta tentativa a la pregunta de investigación**

La pregunta que guio la investigación fue la siguiente:

- ¿La ciudadanía diferenciada expresada en la Constitución Política del Estado vigente encuentra su sustento en el periodo de movilizaciones previas al proceso constituyente?

La respuesta de esta pregunta fue señalada anteriormente, pero cabe reiterarla con algunos matices. Como decíamos es una respuesta ambigua, en tanto no estamos delante de una nueva redacción jurídica de la categoría de ciudadanía, sino de una nueva manera de entenderla desde la práctica de los derechos de pueblos indígenas. Sin embargo, no hubiera sido posible una Asamblea Constituyente sin el periodo previo de movilizaciones, los mismos que generaron un proceso de acumulación discursiva que tuvo que ver con una amplia participación indígena, un Estado plurinacional, y en el fondo un cambio en las formas de relacionamiento del Estado y de la sociedad, que podemos expresarla como la idea, en formación, de una ciudadanía diferenciada.

### **Recomendaciones generales**

La presente investigación ha problematizado el exterior constitutivo, el afuera, de las ideas de democracia, ciudadanía y derechos políticos. No se trató de una investigación en

los márgenes dogmático jurídicos clásicos de una investigación en materia jurídica, sino en los márgenes sociológicos y politológicos de los derechos fundamentales. Siendo esta investigación una tesis para optar al grado de Magister en Derechos Humanos y Justicia Constitucional, recuperamos el lado político e histórico de la lucha por los derechos humanos y la lucha por la justicia constitucional desde la mirada de la lucha por la democracia, la ciudadanía y los derechos políticos de la población y en particular de los pueblos indígenas. Por ello, la primera recomendación general, es la de ampliar los estudios e investigaciones respecto al contexto político de nuestros derechos. Los mismos nunca nos fueron dados, sino que fueron conquistados.

La segunda recomendación general, se basa en la necesidad metodológica de reflexionar sobre la construcción del objeto de investigación en Derecho. Para esta tesis la revisión de archivos, revistas, periódicos, estadísticas, y otros datos de naturaleza cuantitativa permitió una reflexión crítica del Derecho, por lo que se recomienda emprender mayores investigaciones de esta naturaleza, en las que además de privilegiar el estudio de la doctrina, la norma y la jurisprudencia, se pueda avanzar a investigaciones cualitativas respecto al contexto de las transformaciones jurídicas de la Constitución. Los textos jurídicos no son sujetos sociales ni sujetos políticos, son medios a través de los cuales se desarrolla la materialidad del derecho, es decir, el derecho en la práctica y en la acción, que nos permite comprender de mejor manera el derecho en los textos, en las leyes, en las constituciones.

Finalmente, se recomienda emprender investigaciones respecto a la idea misma de democracia comunitaria, en particular, en la experiencia que se lleva a cabo en las autonomías indígenas en Bolivia. Asimismo, será necesario emprender investigaciones respecto a la manera en la que se combina la democracia comunitaria con las otras formas de democracia reconocidas en Bolivia, como la representativa, la participativa, la deliberativa, si bien hay algunas publicaciones que llaman a esta relación de prácticas democráticas como democracia intercultural, es necesario ver la manera en la que se relacionan, se cruzan, se vuelven conflictivas, pero a la vez, las distintas maneras en las que conviven y buscan alianzas y salidas democráticas en Bolivia.



## Referencias bibliográficas

- ANTEZANA, Luis. (1982). Sistema y procesos ideológicos en Bolivia (1935-1979). *Bolivia hoy. siglo XXI*
- ARNOLD, Denise. 2004. *Pueblos indígenas y originarios de Bolivia: hacia su soberanía y legitimidad electoral*. Corte Nacional Electoral.
- AYO, Diego. 2002. indios violentos: discursos, percepciones y miedos de las movilizaciones de abril y septiembre de 2000 en *Las piedras en el camino*. Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.
- BALIBAR, Étienne. 2004. Derecho de ciudad. Cultura y política en democracia. Buenos Aires-Argentina: Ed. Nueva Visión.
- BARRAGÁN, Rossana. 2005. Ciudadanía y elecciones, convenciones y debates en *Regiones y poder constituyente en Bolivia*. PNUD.
- BOBBIO, Norberto. (1986). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- BOLOS, Silvia. 2003. *Participación y espacio público*. Universidad de la Ciudad de México.
- CARTORIADIS, Cornelius. (1975). *La institucion imaginaria de la sociedad*. Ed. Tusquets
- CAJÍAS DE LA VEGA, Magdalena. 2004. El poder de la memoria en *Barataria*. Ed. Malatesta.
- CAMINAL, Miquel (coord.). 1996. *Manual de Ciencia Política*. Ed. Tecnos.
- CARBONELL, Miguel. (2009). *Neoconstitucionalismos*. Ed. Trotta S.A.
- CORDERO (2006). ¿Una revolución, entre dos elecciones? Estudio político del periódico constitucional 2002-2005. *Opiniones y Análisis*. pp. 11-56
- CORTE NACIONAL ELECTORAL. 2005. *Boletín Estadístico N° 2*. Corte Nacional Electoral.
- CORTE NACIONAL ELECTORAL. 2006, *Asamblea Constituyente y Referéndum 2006, Documento de Información Pública N°1*. Corte Nacional Electoral.
- CORTINA, Adela. 2001. *Ciudadanos del Mundo*. Ed. Alianza.
- DAHL, Robert. 1992. *La Democracia y sus Críticos*. Ed. Paidós.
- FASSÓ, 1998. *Historia de la Filosofía del Derecho. Tres Tomos*. Ed. Pirámide.
- FLASCHLAND, Cecilia. 2003. *Bourdieu y el capital simbólico*. Ed. Intelectuales.

- GARCÍA, Álvaro y STEFANONI Pablo. 2004. *Bolivia: una sociedad en movimiento* en la Revista Barataria. Ed. Malatesta.
- GARCÍA LINERA, Álvaro. 2004. *¿Qué son? ¿De dónde vienen? Movimientos Sociales* en la Revista Barataria. Ed. Malatesta
- GARCÍA LINERA, Álvaro. 2004b. *La crisis del Estado y las sublevaciones indígena plebeyas* en Memorias de Octubre. Ed. Muela del Diablo.
- GARCÍA LINERA, Álvaro (coord). 2005. *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia*. Ed. PLURAL
- GARGARELLA, Roberto. 1999. *Las Teorías de la Justicia después de Rawls*. Ed. Paidós.
- GARRONE, José Alberto. 1993. *Diccionario Jurídico Abeledo Perrot*. Abeledo Perrot.
- HABERLË, Peter, 2003. *El Estado Constitucional*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- HABERMAS, Jürgen. (2001). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado en términos de teoría del discurso*. Trotta S.A.
- HARDT, NEGRI, Michael, Antonio. 2004. *Multitud*. Ed. Debate.
- HELD, David. (1997). *La democracia y el orden global*. PAIDÓS
- HOBBS, Thomas. 1989. *Leviatán*. Ed. Alianza.
- HOFFMANN, Sabine. 2005. Hacia una (re)conceptualización de ciudadanía. *Revista Tinkazos*. N°18. La Paz-Bolivia: PIEB. pp 81-92
- KELSEN, Hans, 2000. *La Teoría Pura del Derecho*. Ed. Eudeba.
- KYMLICKA, Will. 1996. *Ciudadanía Multicultural*. Ed. Paidós.
- KIMLICKA, W., WAYNE, N. (2002) El retorno del ciudadano. una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía: *La Política: Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, N° 3, pp. 5-40. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/18590>
- KYMLICKA, Will. 2003. *La Política Vernácula*. Ed. Paidós.
- MANSILLA, Hugo Celso Felipe. 2005. *Para entender la Constitución Política del Estado*. Corte Nacional Electoral.
- MAYORGA, Fernando. 1985. La venganza de la casta maldita en *Temas de Investigación*. #2. HESE-UMSS.
- MIGNOLO, Walter. 2001. *Capitalismo y Geopolítica del Conocimiento*. Ed. Del Signo.

- MOLINA, F. (2006). El triunfo de la Cultura populista las campañas electorales en la coyuntura ideológica y política de 2005. *Opiniones y Análisis*: pp. 57-82
- MONASTERIOS, Karin. y TAPIA, Luis. 2001. *De la ciudadanía pasiva a la ciudadanía activa*. Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza.
- MOUFFE, Chantal. 1999. *El retorno de lo político*. Ed. Paidós.
- NEGRI, Antonio. HARDT, Michael. 2002. *Imperio*. Ed. Paidós.
- PERELMAN, Juan. 2004. *Las Mil Mesetas de la Guerra del Gas*. Ed. Combate.
- RAWLS, John. 2000. *La Teoría de la Justicia*. Ed. FCE.
- REY, Ernesto y REY, Giovanna. (2016). *Las generaciones de los derechos humanos*. Universidad Libre.
- REY MARTÍNEZ, Fernando. 2003. *La Ética Protestante y el espíritu del Constitucionalismo*. Ed. Universidad Externado de Colombia.
- ROJAS, Farit. (23 de agosto de 2021). Carta Magna. *La Razón*. <https://www.la.razon.com/voces/2021/08/23/carta-magna/>
- ROMERO BALLIVIÁN, Salvador. 1993. *Geografía Electoral de Bolivia*. CEBEM ILDIS.
- ROMERO BALLIVIÁN, Salvador. 2006. *El tablero reordenado*. Corte Nacional Electoral.
- ROMERO, Rodrigo. 2004. *Movimientos Sociales y Clausura de las Crisis Estatales en Bolivia*. Ed. Plural.
- SANCHEZ, A. (2013). "Examen de las principales fuentes e instituciones originarias de derecho canónico pluriconfesional: Una historia crítica para la revelación de falacias y fundamentos" *Revista de Derecho de la Pontificia Católica de Valparaíso* XLI pp 603-637
- SARTORI, Giovanni. 2003. *¿Qué es la Democracia?* Ed. Taurus.
- SOTO, César. 2004. Pueblo, multitud y asamblea Constituyente en *Barataria*. Ed. Malatesta.
- TAPIA, Luis., GARCÍA, Álvaro y Prada, Raul. 2004. *Memorias de Octubre*. Muela del Diablo.
- TORO TEJADA, Enrique. 1993. Síntesis de las elecciones generales en Bolivia en

Opiniones y Análisis. FUNDEMOS.

TOURAINÉ, Alain. 1995. *La Producción de la Sociedad*. UNAM.

VARNOUX, Marcelo. 2005. *Principios y Valores de la Democracia*. Konrad Adenauer Stiftung, Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria y Asociación Boliviana de Ciencia Política.

VIRNO, Paolo. 2006. *La Gramática de la Multitud*. Ed. Malpensante.

WITKER, Jorge. (1995). *La investigación jurídica*. McGraw-Hill

ZUAZO, Moira. 2003. *Exclusión y construcción democrática*. Ed. Plural.